



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1995

V Legislatura

Núm. 155

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 153

celebrada el martes, 20 de junio de 1995

Página

ORDEN DEL DIA:

Toma en consideración de Propositiones de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 77.1, de 17 de junio de 1994. (Corrección de errores en «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 77.2, de 24 de febrero de 1995) (número de expediente 122/000060) 8158

Ampliación de plazos de Ponencias 8168

Modificaciones en el orden del día 8168

Toma en consideración de Propositiones de Ley. (Continuación.):

- De los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Catalán (Convergència i Unió) y Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado (Orgánica). «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 134.1, de 9 de junio de 1995 (número de expediente 122/000112) 8169

Proposiciones no de Ley:

- **Del Grupo Socialista del Congreso, sobre redes de enmalle a la deriva.** «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 239, de 2 de junio de 1995 (número de expediente 162/000205) **8174**
- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos.** «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 243, de 9 de junio de 1995 (número de expediente 162/000210) **8174**
- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la adopción de medidas urgentes para paliar las gravísimas consecuencias producidas por la expulsión del caladero marroquí de la flota española.** «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 239, de 2 de junio de 1995 (número de expediente 162/000206) **8181**

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- **Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, así como los diferentes ámbitos competenciales de las distintas Comunidades** (número de expediente 173/000088) **8188**
- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal** (número de expediente 173/000089) **8189**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 156, de 21 de junio de 1995.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

Juramento o promesa de acatamiento de la Constitución por nuevos señores Diputados	8158
---	-------------

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley	8158
--	-------------

Página

Del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	8158
---	-------------

Página

El señor Recoder i Miralles defiende la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Expone que la Ley de Costas es una ley polémica, y así quedó de manifiesto durante su tramitación parlamentaria en el año 1988, con un intenso y enfrentado debate en la Cámara y el posterior paso de la Ley por el Tribunal Constitucional, lo que representa una buena prueba de que el consenso parlamentario estuvo muy lejos de ser alcanzado. Siendo de diversa índole las discrepancias de los distintos grupos en relación con el proyecto de ley,

existía, en cambio, una amplia coincidencia entre los grupos de la oposición acerca del carácter marcadamente centralista de la misma. Algunos eran de la opinión de que determinadas competencias, meramente de gestión o ejecución, era conveniente al Estado autonómico, e incluso más eficaz, ejercerlas desde las administraciones más próximas al ciudadano, como son la local o la autonómica. Añade que los siete años transcurridos desde la aprobación de la Ley han servido para evidenciar aquellos aspectos en que es mejorable y, en este sentido, la proposición que hoy defiende tiene dos objetivos muy claros. El primero es el de dar un carácter más descentralizado a la gestión y protección de nuestras costas, garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas de protección que contiene la Ley vigente, que pasan a tener un carácter mínimo y protector que nunca podrá ser reducido. Estrechamente vinculado con ese primer objetivo hay un segundo, que es el de mejorar el texto legal en su aspecto medioambiental, introduciendo una serie de preceptos que refuerzan dicho carácter. En relación con la gestión y ejecución de cualquier acto o concesión en nuestras costas, señala que es necesaria la autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en la mayoría de los casos, situación que su Grupo Parlamentario pretende corregir dotando de un mayor protagonismo en la gestión de las costas a las ad-

ministraciones más cercanas y mejor conocedoras del problema, sin disminuir un ápice el estándar protector de la Ley. La proposición refuerza, además, el contenido medioambiental del texto legal que desean reformar, y anuncia la mejor disposición al diálogo por parte de su Grupo en el debate que hoy inician sobre la necesidad de mejorar la Ley de Costas de 1988 y adaptarla a la realidad descentralizada que la Constitución diseñó para nuestro Estado.

En turno de fijación de posiciones intervienen la señora **Rahola i Martínez** y el señor **Chiquillo Barber**, del Grupo Mixto; los señores **Gatzagaetxebarría Bastida**, del Grupo Vasco (PNV), y **Alcaraz Masats**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la señora **Martínez Saiz**, del Grupo Popular, y el señor **García-Arreciado Batanero**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió), por 26 votos a favor, 134 en contra y 131 abstenciones.

Página

Ampliación de plazos de Ponencias 8168

El señor **Presidente** somete a la Cámara la solicitud formulada por la Comisión de Política Social y Empleo de ampliación, hasta la conclusión del próximo período de sesiones, del plazo establecido para que la Ponencia encargada de elaborar un informe acerca de la pobreza en el Estado español, sobre sus causas y consecuencias, así como sobre las medidas de todo tipo que es preciso adoptar, elabore dicho informe.

Se aprueba por asentimiento la ampliación de plazo solicitada.

Asimismo somete a la Cámara la solicitud formulada por la Comisión de Política Social y Empleo de ampliación, hasta la conclusión del próximo período de sesiones, del plazo establecido para elaborar el informe por la Ponencia encargada de estudiar la situación actual de la familia en España y proponer actuaciones al Gobierno con motivo del Año Internacional de la Familia.

Se aprueba por asentimiento la solicitud de ampliación del plazo.

Página

Modificaciones en el orden del día 8168

El señor **Presidente** somete al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento, la exclusión del orden del día de la presente sesión de la comunicación del Gobierno sobre la política del sector público empresarial, que figura como puntos 8 y 33 del orden del día.

Se aprueba por asentimiento.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado anteriormente, somete al Pleno la inclusión en el orden del día de la presente sesión de la comparecencia del Gobierno, a petición propia, para dar cuenta en relación con las informaciones referidas a actividades del Centro Superior de Información de la Defensa (Cesid).

Se aprueba por asentimiento.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley. (Continuación.) 8168

Página

De los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Catalán (Convergència i Unió) y Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado (Orgánica) 8169

El señor **Cuesta Martínez**, en nombre del Grupo Socialista, defiende la proposición de ley. Expone que la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado ha sido uno de los avances más importantes aprobados en esta legislatura. Supone un desarrollo de los principios constitucionales fundamentales, dando cuerpo, a través de un texto normativo, a los artículos 9, 23 y 125 de nuestra Constitución. Se trata de una ley de gran calado, pero respecto de la que esta Cámara, al igual que los grupos que sustentan la proposición, no quieren desoir lo que han sido criterios de perfeccionamiento legal expresados por el Senado a través de enmiendas que merecieron, en su día, una valoración positiva por parte de la Cámara, pero que en la votación de globalidad no recibieron el apoyo que garantiza la mayoría absoluta para incorporarlas como texto concreto de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. Es cierto que las enmiendas del Senado recibieron el apoyo casi unánime de la Cámara en la sesión del 11 de mayo, a pesar de lo cual en la votación de globalidad no alcanzaron la mayoría absoluta, quizá por encontrarse en vísperas electorales y producirse en todos los grupos de la Cámara un nivel significativo de ausencia de Diputados.

Por consiguiente, el contenido de esta iniciativa se limita a incorporar en sus aspectos más significativos la práctica totalidad de las enmiendas del Senado. Destaca alguna de las innovaciones más importantes que se contienen en la proposición y termina manifestando que a través de ellas se contribuye de alguna forma, por una vía urgente, a subsanar un fallo que consistió en desoir por falta de mayoría suficiente el criterio del Senado a la hora

de mejorar la redacción de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV); la señora **Alemany i Roca**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y los señores **López Garrido**, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Pillado Montero**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, se aprueba la toma en consideración de la proposición de ley debatida por 280 votos a favor y uno en contra.

Página

Proposiciones no de ley 8174

Página

Del Grupo Socialista del Congreso, sobre redes de enmalle a la deriva 8174

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos 8174

La señora **Gorostiaga Saiz** defiende la proposición no de ley del Grupo Socialista para que por la Cámara se inste al Gobierno a recabar de la Unión Europea el cumplimiento del Reglamento 345/92, que impide la utilización de redes de enmalle a la deriva a 2,5 kilómetros, así como a continuar defendiendo ante dicha organización la prohibición de estas redes en el más breve plazo posible e intensificar la colaboración con las comunidades autónomas para garantizar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria sobre tallas y condiciones sanitarias.

Se refiere a continuación a los importantes conflictos producidos en las pasadas campañas de costera del bonito, fundamentalmente por el incumplimiento del Reglamento 345/92 por parte de las flotas francesa, británica e irlandesa, y a las iniciativas aprobadas en esta Cámara y en el Parlamento Europeo orientadas a la definitiva erradicación del uso de volantas, para lo cual el Gobierno español está realizando los máximos esfuerzos, considerando el Grupo Socialista que esta proposición, que puede parecer reiterativa, servirá, sin embargo, para apoyar y ratificar la gestión del Gobierno ante las instituciones de la Unión Europea y respaldar la labor inspectora desarrollada por el Ejecutivo en materia de tallas y condiciones sanitarias de las capturas. Concluye fijando la posición del Grupo Socialista en relación con la proposición no de ley del Grupo Popular, que se debate simultáneamente.

El señor **Mantilla Rodríguez** defiende la proposición no de ley del Grupo Popular, aludiendo en primer lugar a la guerra de la anchoa, en la que se está luchando con las mismas armas, mientras que en el tema del bonito, el atún blanco, que es totalmente distinto al de la anchoa, las armas son totalmente dispares. A los españoles y portugueses, con el Tratado de Adhesión se les obliga a la prohibición de las redes de enmalle a la deriva, mientras los barcos ingleses, irlandeses y franceses están utilizando las famosas volantas.

El Grupo Popular, a través de la iniciativa que ahora defiende, propone fundamentalmente un control o seguimiento estricto del Reglamento 345/92 de la Unión Europea, que condiciona estas redes de enmalle a varias circunstancias, como estar, en primer lugar, unidas a un barco, con lo que se debería suprimir lo de la deriva, y, en segundo lugar, a que sólo puedan llevar un aparejo por barco. En tercer lugar, proponen que se inste a la Unión Europea para que prohíba la comercialización de tallas mínimas e inmaduras de atún blanco en toda la Comunidad Europea y, por último, dan un plazo de un mes para que el Gobierno informe del grado de cumplimiento del acuerdo de 20 de octubre de 1993.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Vasco (PNV) a ambas proposiciones no de ley interviene el señor **Gatzagaetxebarria Bastida**.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Vidal i Sardó**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Andreu Andreu**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Sometida a votación la proposición no de ley del Grupo Socialista, es aprobada por 282 votos a favor y una abstención.

Asimismo es aprobada la proposición no de ley del Grupo Popular por 281 votos a favor y dos en contra.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la adopción de medidas urgentes para paliar las gravísimas consecuencias producidas por la expulsión del caladero marroquí de la flota española 8181

El señor **Fernández de Mesa Díaz del Río** defiende la proposición no de ley del Grupo Popular, manifestando que cuando se cumplen 50 días del amarre de la flota pesquera española que faenaba en el caladero marroquí, y ante el grave y progresivo deterioro de la situación del sector pesquero español, el Grupo Popular plantea hoy a la Cámara una proposición no de ley similar a la que vieron hace

unos días en la Comisión de Agricultura y Pesca, pero que considera imprescindible traer ante el Pleno porque el Gobierno ni comparece ante la Cámara ni ofrece una salida a la crisis, ni pone remedio al boicot que se está produciendo, todo lo cual significa realmente que el Gobierno no quiere, no sabe o no puede resolver la situación por la que estamos atravesando, sobre todo en los puertos andaluces. Recuerda que el acuerdo de 13 de octubre de 1994 entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos decía claramente que ambas partes convenían iniciar las negociaciones para la conclusión de un nuevo acuerdo con una reducción del esfuerzo pesquero, y el Grupo Popular quiere poner de manifiesto que esas reuniones no se han producido, que tienen lugar justamente cuando termina el plazo y, lo que es más grave, todo lo que se nos propone no es sólo reducir el esfuerzo pesquero sino unas condiciones inaceptables para el sector pesquero español.

A la vista de ello, cree que ha llegado el momento de que el Gobierno español tome las riendas en este asunto, porque si hay alguien responsable de la situación actual ése es el Gobierno español y cada uno de los ministros que tienen responsabilidades en el sector pesquero. De ahí que el Grupo Popular plantee de forma concisa cuatro puntos por los que pide, en primer lugar, que se realicen las gestiones oportunas a fin de que, mientras se produzca la prórroga o la negociación del nuevo acuerdo, nuestra flota pueda volver al caladero marroquí para seguir faenando. En segundo lugar, que se adopten las medidas necesarias para que desde la Administración central, en combinación con las comunidades autónomas, se pongan en funcionamiento todos los mecanismos que garanticen y refuercen las inspecciones sanitarias, portuarias, fronterizas y de tránsitos, tomando las medidas oportunas para que se solucione el problema actual. En tercer lugar, solicitan que se realice la oportuna propuesta ante la Unión Europea, para que, mediante una modificación de créditos en el presupuesto comunitario, las ayudas que llegan al sector pesquero lo hagan a través de los fondos que la Unión Europea ha estado pagando al Reino de Marruecos por la utilización de aquellos caladeros. Por último, que se remita el oportuno memorándum a la Comisión Europea en el que se refleje la situación actual general de la pesca en España y para que se estudien y adopten las medidas que se consideren oportunas. Termina reiterando la petición de que el Gobierno comparezca ante la Cámara y explique lo que tiene que explicar.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Gatzagaetxebarria Bastida**, del Grupo Vasco (PNV); **Tubert i Alsina**, del Grupo Catalán (Convergència

i Unió); **Andreu Andreu**, de Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Moragues Gomi-la**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación la proposición no de ley del Grupo Popular, se aprueba por 281 votos a favor y una abstención.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes

8188

Página

Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las comunidades autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, así como los diferentes ámbitos competenciales de las distintas comunidades

8188

El señor **Ríos Martínez** defiende la moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Menciona el contenido de cada uno de los siete puntos que integran la moción, afirmando que el objetivo de la misma es que los pactos autonómicos, que en un momento determinado sólo concitaron el encuentro de algunas fuerzas políticas, abran paso hoy a un nuevo pacto que amplíe la dimensión competencial que en aquel momento se ponía en marcha. Se trata, en resumen, de conseguir un mayor protagonismo de las comunidades autónomas en la vida política, económica y social del Estado, así como un mayor protagonismo también al fijar la posición política de nuestro país en la Unión Europea y en las políticas de las comunidades europeas. En definitiva, un impulso económico que equipare la capacidad de gobierno y autogobierno de las comunidades, un nuevo modelo de financiación solidaria y un mayor protagonismo de las comunidades en la voluntad del Estado y en las comunidades europeas.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen los señores **Fernández Díaz**, en nombre del Grupo Popular, y **Marcet i Morera**, en nombre del Grupo Socialista.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Gatzagaetxebarria Bastida**, del Grupo Vasco (PNV), y **López de Lerma i López**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación, se rechaza la moción debatida por 10 votos a favor, 148 en contra y 122 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal 8199

El señor Cortés Martín defiende la moción del Grupo Popular, manifestando que está en la línea constructiva y clarificadora de la interpelación debatida el miércoles anterior, lamentando que la señora Ministra no aproveche la ocasión para clarificar la posición del Gobierno en lo que ella misma había sido la causante de la confusión creada, que había producido bastante inquietud en muchos sectores profesionales de los museos, de los archivos y de las bibliotecas y entre las personas que consideran que estas instituciones son de la más alta importancia cultural y simbólica en nuestro país.

Expone acto seguido el contenido de los cinco puntos que integran la moción, deseando sinceramente que el Grupo Socialista clarifique su posición y termine con la incertidumbre que él mismo ha abierto sobre un asunto de enorme relevancia jurídica y de una importancia cultural y simbólica que a nadie escapa. Se trataría de recuperar un acuerdo explícito desde tiempos tan viejos como la redacción de la Constitución. Considera que si el Grupo Socialista y, por supuesto, los demás grupos de la Cámara apoyan la moción, todos habrán ganado, porque la claridad a todos interesa. En otro caso, quedará clara al menos la postura del Grupo Popular y su compromiso con las prescripciones de la Constitución, de los estatutos de autonomía que forman parte del bloque de constitucionalidad y su mantenimiento del acuerdo al que llegaron a la hora de elaborar la Ley del Patrimonio Histórico Español.

El señor Alcaraz Masats defiende la enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Mardones Sevilla, del Grupo de Coalición Canaria; Baltá i Llopart, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y Ballesteros Durán, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la moción por 115 votos a favor, 150 en contra y dos abstenciones.

Se suspende la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO DE LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS:

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Con carácter previo al orden del día de esta sesión plenaria, vamos a proceder al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por diversos diputados proclamados electos por la Junta Electoral Central.

Don Eduardo García de Sola, Diputado proclamado electo en sustitución de don José Cholbi Diego, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor **GARCIA DE SOLA**: Sí, juro.

El señor **PRESIDENTE**: Don José Miguel Saval Pérez, Diputado proclamado electo en sustitución de don Diego Such Pérez, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor **SAVAL PEREZ**: Sí, juro.

El señor **PRESIDENTE**: Don Manuel Seco Gordillo, Diputado proclamado electo en sustitución de doña Soledad Becerril Bustamante, ¿jura o promete acatar la Constitución?

El señor **SECO GORDILLO**: Sí, juro.

El señor **PRESIDENTE**: Doña María del Carmen Díaz Villanueva, Diputada proclamada electa en sustitución de don Luis Fernando Cartagena Travesedo, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

La señora **DIAZ VILLANUEVA**: Sí, juro.

El señor **PRESIDENTE**: Don Eduardo García de Sola, don José Miguel Saval Pérez, don Manuel Seco Gordillo y doña María del Carmen Díaz Villanueva han adquirido la condición plena de Diputados. Bienvenidos todos a la Cámara. **(Aplausos.)**

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), SOBRE MODIFICACION DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS (Número de expediente 122/000060)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto I del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley. Proposición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la Ley de Costas es una ley polémica. Así quedó de manifiesto en su tramitación parlamentaria allá por el año 1988. El intenso y enfrentado debate que produjo en la Cámara, evidenciado por la gran cantidad de enmiendas de totalidad y al articulado y su posterior paso por el Tribunal Constitucional constituyen una buena prueba de que el consenso parlamentario estuvo muy lejos de ser alcanzado. Las discrepancias de las distintas fuerzas del arco parlamentario con el proyecto de ley del Gobierno fueron de diversa índole, pero existía una amplia coincidencia entre los grupos de la oposición acerca del carácter marcadamente centralista del mismo. En algunos supuestos, porque el proyecto se alejaba de la distribución competencial definida por el texto constitucional. **(Rumores.)** En otros, éramos de la opinión que determinadas competencias, meramente de gestión o ejecución, era conveniente...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Recoder. **(Pausa.)**

Cuando quiera.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Gracias, señor Presidente.

Decía que en otros aspectos de este proyecto de ley éramos de la opinión que determinadas competencias, meramente de gestión o ejecución, era conveniente, adecuado al Estado autonómico e incluso más eficaz, ejercerlas desde las administraciones más próximas al ciudadano, como son la local o la autonómica.

Han transcurrido ya siete años desde la aprobación de la ley. Durante este tiempo el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado sobre su constitucionalidad. También estos años han servido, por qué no, para evidenciar aquellos aspectos en que es mejorable, tanto en lo que respecta a su normativa como a la aplicación práctica sobre nuestras costas.

La proposición de ley que presentamos tiene dos objetivos muy claros. El primero de ellos es el de dar un carácter más descentralizado a la gestión y protección de nuestras costas, garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas de protección que contiene la ley vigente. Estas normas pasan a tener un carácter mínimo, por lo que en todo momento pueden ser implementadas por la comunidad autónoma pero, en ningún caso, su carácter protector podrá ser reducido.

Estrechamente vinculado con el objetivo anterior, el segundo objetivo de la proposición de ley que defiendo es el de mejorar el texto legal en su aspecto medioambiental, por lo que se introducen toda una serie de preceptos que refuerzan dicho carácter. Como señalaba hace un momento, nuestra iniciativa pretende dar un carácter más descentralizado a la gestión de nuestras costas. La ley, en su redactado vigente, hace responsable al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la mayoría de sus artículos.

Ello lleva a menudo a situaciones absurdas, o cuando menos ilógicas, en un Estado que se pretende altamente descentralizado.

Les voy a poner, señorías, algunos ejemplos que evidencian que dicha manifestación no es en absoluto exagerada, sino más bien cauta. De acuerdo, por ejemplo, con la actual Ley de Costas, cualquier actividad que suponga la utilización del dominio público marítimo-terrestre y reúna unas determinadas características debe ser autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la correspondiente demarcación de costas del Estado. Ello supone en la práctica que es el Ministerio el que concede o deniega la autorización para realizar, por ejemplo, una exhibición de fuegos artificiales en Blanes durante el mes de julio, coincidiendo con la fiesta mayor de esta población, la tradicional cantada de habaneras de Callella de Palafrugell, que es autorizada también por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, una sardinada en Santa Pola o una competición de voleibol en la playa del Sardinero.

Y si esta actividad, además, señorías, comporta la ocupación con instalaciones desmontables o bienes muebles, dicha ocupación temporal también debe ser autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de forma expresa, tanto, por ejemplo, si se trata del rodaje de una película durante dos días en la cala Trons de Lloret de Mar, como de la celebración de unas pruebas de trial durante un fin de semana en cualquier población costera y que suponga la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre.

Vayamos a situaciones aún más cotidianas y habituales. Comienza por ejemplo, señorías, una larga temporada estival que esperamos y deseamos muy fructífera para la economía de nuestro país. Todos los municipios turísticos del litoral están preparando sus planes de uso de la playa —o ya los han preparado—, que serán inicialmente aprobados por la comunidad autónoma como paso previo a su remisión al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que es el que, de acuerdo con el artículo 53 de la vigente Ley de Costas, autoriza los servicios de temporada con instalaciones desmontables; es decir, la ubicación de los parasoles, las hamacas, los patines a pedales, las boyas de fondeo, los toldos, el puesto de socorro de la Cruz Roja, las planchas de windsurfing o los chiringuitos que alegran nuestras playas. En definitiva, es el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente el que diseña, en última instancia, el paisaje veraniego de la totalidad de las playas españolas. Ello, además de innecesario, nos parece contrario no ya al más elemental principio de subsidiariedad, sino incluso al más elemental concepto de lo que es la descentralización administrativa.

Hasta ahora, señor Presidente, señorías hablaba de autorizaciones, pero exactamente lo mismo sucede en

el caso de las concesiones. Por ejemplo, cualquier ocupación de la playa o resto del dominio público marítimo-terrestre con obras fijas o instalaciones no desmontables, como son los servicios sanitarios, los bares, los restaurantes, las casetas de la Cruz Roja, los embarcaderos o el local social del club náutico la ha de otorgar el Ministerio a través de la Dirección General de Costas. Incluso cuando es el propio ayuntamiento o la comunidad autónoma los que pretenden ejecutar unas obras, como podría ser la construcción de un paseo marítimo, también en este caso necesita la oportuna y preceptiva concesión ministerial. Sin embargo, *a sensu contrario*, cuando es el propio Ministerio el que realiza esas obras, sean de cualquier clase, en esta zona de dominio público marítimo-terrestre, lo que sucede bastante a menudo, entonces el Ministerio no tiene necesidad de solicitar absolutamente nada, ni tan sólo al ayuntamiento afectado, como está sucediendo, por ejemplo, cuando se están realizando las a veces polémicas actividades de regeneración de playas. En definitiva, son el ayuntamiento y la comunidad autónoma los que planifican los usos de la playa. El Ministerio interviene en dicho proceso de planificación a través de un informe que con carácter preceptivo se fija en la legislación, pero también es el que otorga las autorizaciones o concesiones.

Pues bien, el esquema competencial de la Ley de Costas que ilustra estas disposiciones, que ilustra estos ejemplos, es el que nuestro Grupo Parlamentario pretende corregir a través de esta proposición de ley, dotando así de un mayor protagonismo en la gestión de las costas a las administraciones más cercanas y mejor conocedoras del problema, todo ello sin que disminuya ni un ápice el estándar protector de la ley, que establecemos expresamente podrá ser ampliado o incrementado por el planeamiento urbanístico o por las comunidades autónomas, pero no disminuido, como se dispondrá expresamente en varios de los artículos que enmendamos.

Nuestra proposición de ley refuerza, como decía anteriormente, el contenido medioambiental del texto legal que queremos reformar. Para ello, introduce la posibilidad de recuperar zonas húmedas que habían sido desecadas, incluyéndolas después de esta regeneración dentro del dominio público marítimo-terrestre; por tanto, todas las normas protectoras de la ley le serán directamente de aplicación. En diversos preceptos asegura la estabilidad de la protección de la costa permitiendo la mejora de los estándares, pero en ningún caso su rebaja. También se introduce como criterio de la ordenación territorial y urbanística en la zona de influencia la protección de las zonas húmedas y espacios naturales protegidos. Se eleva a rango legal la necesidad de someter a evaluación del impacto ambiental los proyectos y obras cuando así se desprenda del previo estudio, lo que proporcionará a la Administración com-

petente en materia medioambiental un instrumento más para la protección del dominio público marítimo-terrestre. Y, por último, introduce en el capítulo de las competencias que las comunidades autónomas deben de ejercer en relación con esta Ley de Costas la necesidad de que ejerciten, ejecuten o hagan uso de sus competencias de carácter medioambiental que, como saben SS. SS., son de ejecución y gestión de la normativa básica dictada por el Estado.

Este es, señor Presidente, señorías, en grandes líneas, el sentido de nuestra proposición de ley. Desde luego su contenido es más amplio, pero no quiero perderme en el articulado pues correría el riesgo de entrar en una exposición árida y aburrida. La propia amplitud de la propuesta, la cantidad de artículos de la Ley de Costas que modifica (un total de 25 más una disposición adicional y una disposición transitoria) hace que la misma pueda tener más de uno, más de dos y más de tres aspectos discutibles por los demás grupos parlamentarios de la Cámara. Somos plenamente conscientes de ello, por lo que anuncio desde ahora nuestra mejor disposición al diálogo, pero nos parece de gran importancia que hoy iniciemos un debate sereno y pausado sobre la necesidad de mejorar la Ley de Costas de 1988 en aquellos aspectos que la práctica así lo recomienda, así como de adaptarla sobre todo a la realidad descentralizada que la Constitución diseñó para nuestro Estado.

Por todo ello pedimos su voto favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTINEZ**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición favorable de Esquerra Republicana a la proposición de Convergència i Unió. A pesar de algunas reservas en materia ecológica, especialmente en el momento de la aplicación de la ley, que en todo caso serán motivo de seguimiento por nuestro partido dada su militancia ecologista, consideramos que esta proposición es un paso adelante en materia autonómica, respira una gran sensibilidad autonomista y, por tanto, es favorable a nuestro planteamiento desde la perspectiva de tener más autogobierno y de tener más soberanía en materias fundamentales. Por ello, a pesar de tener algunas reservas, por su sensibilidad autonomista clara, decidida y militante votaremos a favor de la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rahola.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUELLO BARBER:** Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente voy a fijar la postura de Unión Valenciana respecto a la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió) sobre modificación de la Ley de Costas. Suscribimos íntegramente la intervención del portavoz del Grupo Catalán. Apoyamos la toma en consideración de la proposición de ley para adecuar la Ley de Costas al marco competencial de nuestras comunidades autónomas. Desde el respeto a las facultades que sobre el dominio público marítimo-terrestre tiene la Administración del Estado, así como de la protección al medio ambiente pensamos que la Ley de Costas se puede mejorar en lo que respecta a aquellas competencias que tienen las comunidades autónomas en lo referente al desarrollo y ejecución en materia de medio ambiente, así como en la ordenación del territorio y del litoral, para que las comunidades autónomas puedan ejercer estas competencias y así respetar el marco competencial en toda su integridad.

Vamos a dar nuestro apoyo a la toma en consideración de la proposición porque consideramos que el Estado de las autonomías también tiene en esta materia mucho que decir.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Chiquillo.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA:** Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco voy a fijar posición respecto a la proposición de ley que plantea el Grupo Catalán (Convergència i Unió) sobre modificación de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Como decía el Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán, esta es una iniciativa legislativa que trata de corregir los defectos profundos que tiene la Ley de Costas del año 1988; ley que fue aprobada en los tiempos en que el Partido Socialista Obrero Español tenía mayoría absoluta y que parte de un concepto muy centralista de la gestión y de la conceptualización del litoral. La costa, en cuanto concepto amplio, integrante cuando menos de zona marítimo-terrestre y las playas, es un bien de dominio público por naturaleza, cuya titularidad corresponde al Estado en virtud del artículo 132.2 de la Constitución. A su vez, dicho bien y su zona colindante es usado como soporte de múltiples actividades, tanto de sujetos privados como de aquellos otros sujetos públicos que proyectan sus competencias sobre aquél. Por ello se precisa armonizar los intereses de todos los actores que hacen de la costa escenario y objeto de su actividad. El equilibrio entre las facultades inherentes al Estado como titular de un bien demanial y otras facultades de las cuales son titulares otras administraciones públicas que precisan aquel bien de-

manial como soporte, fundamento o espacio de su actuación, es el objeto propio de la legislación reguladora de los bienes demaniales de esta naturaleza.

Las Cortes Generales han abordado el desarrollo del artículo 132.2 de la Constitución en dos ocasiones. En primer lugar se ha regulado el dominio público hidráulico y, en segundo lugar, se ha regulado el dominio público marítimo-terrestre. Pues bien, la opción política de esta Cámara en uno y otro caso son totalmente distintas. Mientras que esta Cámara, cuando reguló el bien de dominio público como es el agua, el demanio hidráulico, opta por el modelo de conceptualizar este bien como una compartición competencial, de manera que la titularidad del bien es de los poderes centrales del Estado, como dominio público, pero el uso y aprovechamiento de ese bien, en lo que concierne a las cuencas intracomunitarias es de las comunidades autónomas, sin perjuicio de que también sobre aquellas cuencas intercomunitarias la gestión del dominio público sea susceptible, como lo ha sido en algunos casos, de encomienda de gestión, en cuanto al uso y aprovechamiento, a algunas comunidades autónomas. Mientras en un caso, en base al desarrollo del 132, en la Ley de Aguas esta Cámara escoge una opción legislativa el año 1985 con un determinado matiz político, en 1988 realiza una regulación totalmente centralista de otro bien de dominio público amparado en el mismo precepto constitucional, que es el 132.2. y mientras el legislador en el otro caso partía de la distribución competencial, en el caso de la Ley de Costas parte de un criterio absolutamente centralista y entiende que, al ser un bien de dominio público, no se pueden disgregar ni separar las facultades de la titularidad dominical de las facultades del uso y aprovechamiento.

Sustanciado el recurso de inconstitucionalidad planteado por diferentes comunidades autónomas al respecto, el Tribunal Constitucional viene a decir que el modelo adoptado por el legislador a la hora de modular, de regular y de determinar el concepto y el alcance del dominio público de las costas es constitucional tal como está en la Ley de Costas, pero —dice el Tribunal Constitucional— sin perjuicio de que quepan otras opciones políticas. Sobre esto es oportuna la iniciativa de Convergència i Unió, porque la otra opción que se planteó por esta Cámara cuando se reguló la Ley de Aguas, es perfectamente posible. ¿Y qué es lo que se plantea, que no lo hace Convergència i Unió y habrá que corregirlo en el trámite correspondiente de enmiendas? Que, por un lado, la titularidad dominical sea de los poderes centrales del Estado, como bien demanial por naturaleza, pero, por otro lado, el uso, el aprovechamiento, el día a día en definitiva, sea gestionado por las comunidades autónomas. Es decir, trasladar al ámbito del dominio público marítimo-terrestre algo que ya ha sido aprobado por esta Cámara, que es la gestión, en el caso del agua, del dominio público hidráulico. Ese mismo sistema es el que queremos trasladar.

Se produce además otra paradoja, y es que las comunidades autónomas que tienen competencia en materia de ordenación del territorio, en materia de urbanismo, en materia de vivienda y en materia de ordenación del litoral, título específico y que concreta lo que es la ordenación del territorio, se ven vaciadas de la misma porque esos títulos competenciales no pueden actuar sobre la zona demanial. Podrán actuar —como ha dicho el Tribunal Constitucional— sobre la zona de influencia, que es el objeto de la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Lo que pretende, en definitiva, Convergència i Unió es que las facultades del Estado relativas a la zona de influencia, es decir, a los terrenos de titularidad privada pero sobre los que recae una serie de limitaciones o servidumbres, bien sea de tránsito, de acceso al mar, de paso, sobre ellas puedan incidir las competencias autonómicas de ordenación del territorio, de urbanismo, de vivienda. Eso es lo que pretende Convergència i Unió; en definitiva, hacer más autonómica la ley. Pero se queda corta. Se queda corta porque lo que hay que hacer además de eso, que está muy bien, es que la gestión del día a día, la gestión relativa a una obra en una playa, a la regeneración de una playa, corresponda a las comunidades autónomas como cualquier obra ordinaria que se pueda efectuar en el Estado de las autonomías.

Señorías, en un Estado que se dice autonómico compuesto y con un poder político descentralizado en que servicios públicos importantísimos como la educación, la sanidad y la policía en algunos casos están en manos de las comunidades autónomas, para realizar la gestión de una obra en un acantilado, para regenerar una playa, las comunidades autónomas no tienen competencia al operar sobre un bien de dominio público. Eso es lo que hay que corregir, además de lo que plantea Convergència i Unió. Es decir, que la titularidad sea, por un lado, del Estado, de los poderes centrales del Estado, como dice el artículo 132.2 de la Constitución, pero que la gestión, el uso y el aprovechamiento de la zona demanial corresponda a las comunidades autónomas. Si no es así, seguiremos con los vicios de un Estado eminentemente centralista en que para realizar una obra en una playa será necesario la intervención del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Eso es lo que hay que modificar y no se aborda en la proposición de ley. La proposición de ley incide únicamente en las facultades de ordenación del territorio, de urbanismo, ordenación del litoral y vivienda, sobre la zona de influencia colindante, limitada, pero no sobre la zona demanial. En definitiva, lo que pretendemos es trasladar el planteamiento político que esta Cámara aprobó con la Ley de Aguas a la Ley de Costas.

Señor Presidente, hay otro precedente importantísimo. Cuando esta Cámara, a través de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, regula, ordena el espacio radioeléctrico, éste es declarado bien de dominio público estatal. Pero mientras que el Estado reali-

za la asignación general de frecuencias, la concesión de la utilización de ese espacio, es decir, la determinación del uso y aprovechamiento está asignada a las comunidades autónomas en lo que concierne a las ondas de modulación de frecuencias. He ahí otro segundo supuesto clarísimo en el que por un lado se separa la titularidad dominical y, por otro, el uso, el aprovechamiento y la gestión del bien demanial. Pues bien, señorías, eso es lo que en definitiva procede en este caso. Estamos de acuerdo con el planteamiento de Convergència i Unió, pero se queda corto. Se queda corto porque no hace referencia a la zona demanial; hace referencia a la zona de influencia.

Por ello, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar esta proposición de ley, porque el Tribunal Constitucional ha dicho que esta opción política, la de la Ley de Costas, es constitucional. Pero la otra opción política, la que nosotros planteamos y pretendemos trasladar, la de la Ley de Aguas, con el propósito de separar la titularidad de la gestión, también es constitucional. Por tanto, es una cuestión de opción del legislador, de configuración a la hora del ejercicio de las competencias por parte de esta Cámara y con un eminente matiz político. Es ahí donde hay que ver a los diferentes grupos políticos, a la hora de conceptuar si una obra en una playa ha de ser gestionada por el Ministerio o puede ser gestionada por las comunidades autónomas, como ocurre con servicios esenciales importantísimos, como he dicho, incluso con servicios de una importancia mucho menor como pueden ser obras en carretera, obras en infraestructuras, obras hidráulicas etcétera.

Por tanto, señor Presidente, y voy a terminar, es necesario corregir ese centralismo que está, en este momento, plasmado en la Ley de Costas y adecuarlo al Estado de las autonomías. Y no sólo por la razón que ha dado el Tribunal Constitucional en cuanto a la zona de influencia, sino por una consideración de orden político, por considerar un Estado autonómico con posibilidad de realizar políticas propias para las comunidades autónomas. Porque ¿sabe lo que ocurre? Que la competencia, que se dice exclusiva, sobre ordenación del litoral mitigada luego por el Tribunal Constitucional, queda en nada. No se puede ordenar el litoral porque la Ley de Costas dice que las facultades de uso y gestión van ligadas a la titularidad, y como yo soy el titular no les dejo ordenar el litoral como usted quiera.

Evidentemente, ése no es el planteamiento que se ha hecho en la Ley de Aguas donde por un lado se admite la titularidad de los poderes centrales del Estado, pero luego se admite la titularidad de planificación, de ordenación sobre las cuencas intracomunitarias y las intercomunitarias a través de la encomienda de la gestión. Por tanto, antecedentes legislativos hay y lo que en este momento hace falta es voluntad política en base a los precedentes de que hablaba.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Con la venia, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya está de acuerdo con el aumento y el desarrollo de las competencias, tal como se va a demostrar en la moción consecuencia de interpelación que también esta tarde se va a evacuar en este Pleno del Congreso de los Diputados.

En este sentido, creemos que el Grupo de Convergència i Unió ha realizado un cierto esfuerzo a la hora de cambiar su anterior proposición de ley por ésta de febrero de 1995, en el sentido de circunscribirla más rigurosamente al hecho competencial y al desarrollo de las competencias en el tema que hoy estamos tratando. Pensamos que esto es positivo en el caso concreto de la Ley de Costas y su rectificación, siempre que se haga bajo la garantía de la protección ambiental y bajo la garantía de la protección de los bienes de dominio público. La rectificación de Convergència i Unió recorre un camino en esta dirección pero, a nuestro juicio, no lo suficientemente claro, contundente y definitivo. A nuestro juicio, se puede estar cambiando el régimen de protección, incluso algunas figuras del régimen jurídico de protección medioambiental, en la proposición de ley que aquí nos presenta hoy Convergència i Unió.

Aparecen algunos principios generales a través de los cuales las comunidades autónomas podían estar legitimadas para ejercer actividades que supondrían una presión más, una presión adicional, en el litoral español. Por ejemplo, no es de recibo, a nuestro juicio, con respecto a una parte importante del litoral, aunque no se refiera en este caso específicamente a playas, etcétera, el artículo 25.3 que introduce principios generales que han sido en muchos casos perversamente utilizados hasta ahora; principios generales como la utilidad pública, como los requisitos de excepcional importancia o como las razones económicas justificadas. Principios que, a nuestro juicio, pueden poner en entredicho la protección contemplada en el resto de la proposición de ley de Convergència i Unió, de 24 de febrero de 1995. En cualquier caso, señoría, dada la importancia y complejidad del tema y dada también la relevancia política del tema en función del debate que se ha suscitado en torno a la posible aprobación de esta proposición de ley, y dado que existen dos textos de Convergència i Unió, uno de los cuales tiene que funcionar, queramos o no, como precedente explícito —en este caso la del 24 de febrero funcionaría como texto implícito de los objetivos que pretende Convergència i Unió—, y teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de las or-

ganizaciones ecologistas no han tenido la oportunidad ni el tiempo de debatir este tema, sería muy conveniente propiciar un debate a fin de que la ampliación competencial, el desarrollo de las competencias perseguido por muchos de los grupos de esta Cámara, desde luego nosotros junto a ellos, no implique una grave desprotección de las costas y playas del Estado español.

Nos encontramos ante un tema crucial, estamos ante el tema de la necesidad de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en especial, de la ribera del mar, garantizando siempre su uso público, tema que intentaba regular, a nuestro juicio de manera afortunada en general, la Ley de Costas de 1988, a la que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no ha presentado enmienda de totalidad. Si presentaron enmienda de totalidad para que se devolviera este proyecto de ley los grupos parlamentarios entonces denominados Coalición Popular, Minoría Catalana, el CDS, el PNV, y una enmienda también de devolución suscrita en el Grupo Mixto por los señores Bernáldez y Mardones. Se trataba, a través de la Ley de Costas, de la protección de 3.000 playas con casi 2.000 kilómetros de longitud y de una ribera de unos 8.000 kilómetros, protección ya recogida de manera contundente, incluso enfática en el artículo 132.2 de la Constitución que dice que son bienes de dominio público estatal los que determina la Ley y, en todo caso, las zonas marítimo-terrestres, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. La Constitución ni siquiera en el texto que acabo de leer esperaba una ley posterior a la hora de proteger las costas del Estado español. La Ley de 1988 estipulaba las condiciones de esta protección, y a pesar de todo, señorías —y éste es uno de los problemas fundamentales que yo quisiera reseñar aquí hoy—, esta protección sólo se ha mantenido a nivel teórico. A pesar de la Constitución, a pesar de la Ley de Costas ha habido muchísimas y fuertes agresiones en los hechos, en la realidad, pero también incluso en el terreno de la práctica jurídica y en el desarrollo normativo. A este respecto un miembro del Tribunal Constitucional, el señor Leguina Villa ha llegado a decir lo siguiente: No hay en Europa y tal vez en el planeta un solo país que haya depredado con mayor voracidad que el nuestro sus espacios naturales costeros, ni que lo haya hecho con tanta impunidad, siendo, sin duda, el proceso de urbanización del litoral el factor más dañino de cuantos han contribuido en el pasado más reciente a la degradación y ocupación privatizadora de la ribera del mar. Y sigue diciendo el señor Leguina Villa: significando la vigente Ley de Costas un auténtico código del litoral que, de un lado, engarza con lo mejor de nuestra normativa legislativa y, de otro, elimina uno por uno los notorios defectos de la legislación más reciente, proponiendo con excelente factura un vasto repertorio de técnicas y medidas protectoras que merecen ser aplaudidas sin reservas porque

responden rigurosamente a la magnitud de los problemas que aquejan a las costas españolas, y que servirán sin duda para liquidar definitivamente el proceso destructivo de nuestro litoral, ampliar estos bienes públicos, consolidar su afectación y disfrute público y mejorar sensiblemente la ordenación racional de los espacios costeros en trance de urbanización.

En este sentido, a nuestro juicio, en la proposición de ley del Grupo Catalán de Convergència i Unió se introducen una serie de factores textuales que nos suscitan una seria duda con respecto a los objetivos de desarrollo competencial o a los objetivos de la protección medioambiental. Por ejemplo, se deja a criterio discrecional la posibilidad de construcción de viviendas, hoteles, carreteras y otras vías de transporte, tendido de líneas de alta tensión, instalaciones industriales, etcétera, incluso ubicadas en dominio público marítimo-terrestre, artículo 25.3 y 32.2.

Por ejemplo, se deja la determinación de los accesos públicos a la planificación territorial —artículo 28.2—, lo que podría significar, a nuestro juicio, como venía ocurriendo anteriormente, la privatización de hecho de numerosas playas. Se suprimen las limitaciones que, en el Reglamento de Costas, establecen dimensiones y distancias de edificaciones, como restaurantes, bares de todo tipo, etcétera, lo que podría significar la ocupación masiva de las playas, como sucedía antes de la promulgación de la vigente Ley de Costas, en este caso también su Reglamento.

Los estudios y evaluaciones de impacto ambiental —artículo 42— se tratan mucho mejor, mucho más sistemática y rigurosamente en la Ley de Costas que, en estos aspectos, hoy estamos defendiendo aquí.

La supresión de los límites de plazos en el Reglamento a las concesiones en dominio público de playas, marismas, acantilados, etcétera —artículo 66.2 de la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió)—, podría suponer ocupaciones durante más tiempo y mayores edificaciones al aumentar su facilidad de amortización, junto a otra serie de dudas que he aducido anteriormente.

Por todo ello, señor Presidente, saludamos el esfuerzo que ha hecho el Grupo Catalán (Convergència i Unió) a la hora de, cambiando su texto inicial, abonar la idea del desarrollo competencial, del traspaso de competencias correspondiente. Al mismo tiempo, decimos que lo que se contenía como precedente en el texto inicial puede significar en función de algunos artículos que he leído, un objetivo implícito, pero que está ahí, abriendo, a nuestro juicio, un portillo que suprime o, en todo caso, rectifica a la baja, reduce la protección medioambiental de las costas, de las playas, etcétera, del Estado español.

Como he dicho anteriormente, también falta un debate social adecuado y en la inmensidad de los grupos ecologistas que no han tenido oportunidad por razones

de tiempo o porque al cambiarse el texto de la proposición de ley ha habido un despiste general, lo que en este momento hace que nosotros exijamos este debate de tipo social y en las organizaciones ecologistas en general.

A nuestro juicio, señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, le ruego concluya.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, termino inmediatamente.

Desde el debate social y de los grupos ecologistas que nosotros vamos a intentar, si no dinamizar, sí que se celebre, y desde la posición general que se produzca a partir de la lectura y debate de la proposición de ley del Grupo de Convergència i Unió, teniendo en cuenta que aprobamos la parte de este texto que habla del desarrollo competencial, creemos que el voto adecuado, desde el punto de vista del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sería el de la abstención, a lo que vamos a proceder cuando llegue el momento en esta sesión del Pleno del Congreso de los Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alcaraz.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Martínez.

La señora **MARTINEZ SAIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la Ley de Costas del 28 de julio de 1988 pretendió hacer efectivo un triple propósito: garantizar el carácter público del dominio marítimo-terrestre, conservar sus características naturales y cumplir el mandato del artículo 132.2 de la Constitución, que declara de dominio público estatal los bienes que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial, los recursos naturales y la plataforma continental, así como desarrollar los principios establecidos por el artículo 45 de la Constitución, de acuerdo con los criterios de la recomendación de 1973 del Consejo de Europa sobre protección de zonas costeras y de la Carta Europea del Litoral, aprobada en la Conferencia de regiones periféricas marítimas de la Unión Europea, celebrada en Creta en octubre de 1981.

Señorías, la Ley de Costas fue una ley polémica que nació con una enorme tensión competencial, entre otros motivos porque, por primera vez, se regulaba el dominio público marítimo-terrestre desde la realidad de un estado autonómico. Como les digo, esta tensión competencial fue tan fuerte que originó la interposición de nueve recursos de inconstitucionalidad por diversas comunidades autónomas y por 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular. Dos fueron los motivos fundamentales que se adujeron en dichos recursos contra la

ley. Unos entendían que se vulneraba el derecho de la propiedad reconocido en el artículo 33 de la Constitución y otros creían que el Estado invadía competencias de las comunidades autónomas.

Señorías, dejando hoy de lado el primero de los motivos, es decir, la posible conculcación del artículo 33 de la Constitución, que fue resuelto por el Tribunal Constitucional, de forma también polémica, mediante la transformación del título dominical en un título concesional por un tiempo determinado, voy a centrarme en el segundo de los motivos, es decir, en la posible invasión de competencias.

¿Qué dijo el Tribunal Constitucional al respecto? Reconoció, señorías, la inconstitucionalidad de determinados preceptos y aclaró que cuando la función ordenadora se atribuye a una sola administración, en este caso las comunidades autónomas, esa atribución no debe entenderse en términos tan absolutos que elimine o destruya las competencias que la Constitución reserva al Estado, manifestando también que en caso de competencias concurrentes deberá atenderse a la competencia prevalente. Dicho en otras palabras, señorías, y para que se entienda, a mi modesto entender, lo que dijo el Tribunal Constitucional es que todo el mundo es competente sin perjuicio de que el otro también lo es, practicando así una de las líneas de fuga del alto tribunal.

No hace falta manifestarles que la vigente Ley de Costas no es una ley que satisfaga a este Grupo, pero tampoco nos satisface totalmente la proposición de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Conviene señalar que en la primera proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), concretamente en el artículo 21, se establecía que los terrenos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre estarían sujetos a las limitaciones y servidumbres previstas en la normativa urbanística, lo que causó gran preocupación a numerosos grupos sociales, entre ellos los ecologistas.

Posteriormente, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) adujo un error y presentó una nueva proposición en la que modificaba determinados artículos, entre ellos el famoso artículo 21 al que nos hemos referido, quedando en estos momentos en que las limitaciones y servidumbres de los terrenos colindantes tendrán el carácter de regulación mínima, tranquilizando con ello a una buena parte de los grupos ecologistas que consideraban la anterior redacción como una reducción de la protección de las zonas litorales.

Nuestro Grupo, señorías, entiende que la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) intenta establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la administración estatal y las autonomías para desarrollar y armonizar sin más conflictos las competencias que tienen atribuidas las comunidades autónomas. Sin embargo, esta propo-

sición de ley tiene enormes defectos de los que voy a hacer una somera exposición. Primero, es una proposición de ley técnicamente imperfecta, por cuanto no logra un modelo coherente de reparto de competencias entre ayuntamientos, comunidades autónomas y Estado, aparte de que mantiene en vigor algún precepto, por ejemplo el inciso sobre la acuicultura en su caso, en el artículo 111 de la ley, que debe eliminarse conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional. Es una proposición atentatoria a las competencias de los ayuntamientos, pues, en su obsesión de transferir competencias desde el Estado a las comunidades autónomas, amplía las de las comunidades tanto que priva a los ayuntamientos de algunas que les corresponden, por ejemplo, en el artículo 22, respecto a la aprobación de las normas de protección de determinados tramos de costa, en el que la propuesta del Grupo Catalán de Convergència deja de lado a los ayuntamientos, o en el artículo 52.1, donde su propuesta se olvida de que los planes no siempre son aprobados por las comunidades autónomas, sino en ocasiones por los ayuntamientos, tal como sucede, por ejemplo, en los planes especiales a que se refiere el artículo 118.3.c) de la Ley del Suelo.

Buscando romper el práctico monopolio de la Administración central del Estado respecto a las costas que establece la ley vigente, la propuesta de Convergència da un vuelco total, atribuyendo a las comunidades autónomas tal cúmulo de competencias que, en algunos casos, señorías, incurren en inconstitucionalidad, como sucede en la modificación que se plantea respecto al artículo 33.4, en la que Convergència propone la misma redacción que la existente en el texto original que fue declarado inconstitucional.

Sorprendentemente, señorías, la proposición de Convergència parece introducir una discriminación entre comunidades autónomas para otorgar determinadas competencias a aquellas comunidades que tienen asumida en sus estatutos de autonomía la competencia de ordenación del litoral, privando a la vez de esas competencias a aquellas comunidades autónomas que no tienen, textualmente, esta competencia, aunque tengan la de ordenación del territorio que, conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, englobe a las de la ordenación del litoral, pues expresamente, afirma el Tribunal en la sentencia 149/81, todas las comunidades autónomas costeras competentes para la ordenación del territorio, lo serán también para las del litoral, concepto este que incluye al menos la ribera del mar y sus zonas de protección e influencia.

Señorías, no es cuestión, en este trámite parlamentario, de hacer un análisis exhaustivo de la proposición de ley de modificación de la Ley de Costas que propone el Grupo Parlamentario Catalán, pero basta lo que he dicho hasta el momento para justificar técnicamente que esta proposición de Ley no es un producto técnicamente maduro y no es de nuestro agrado. Sin embar-

go, no vamos a votar en contra, sino que nuestra postura será la de la abstención.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Martínez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, se ha recordado ya, y es cierto, que el próximo 22 de julio se cumplen siete años desde la aprobación definitiva por esta Cámara de la vigente Ley de Costas. Una ley que en su trámite parlamentario estuvo caracterizada, a los efectos que hoy nos interesa recordar, por un apasionado debate competencial. Debate que llevó al portavoz de algunos de los grupos a negar la racionalidad del proyecto (la «ratio legis», creo que decía) y que, por tanto —decía también—, el valor normativo de la ley, al derivar de la finalidad justa de la norma, era inexistente; concluyendo este portavoz con la denuncia de un vicio de origen, una quiebra insuperable, una falta de razón radical que descalificaba el proyecto debatido.

Entre las razones de esta descalificación de la norma estaba en lugar preferente la supuesta invasión competencial que le llevó a este portavoz a calificar el proyecto como una *loapa* mal hecha, y a otro portavoz distinto a decir que la ley había de recorrer inexorablemente el camino del Tribunal Constitucional. Y lo recorrió. Con el apoyo de la entonces Coalición Popular y de siete autonomías, la ley fue objeto de ocho recursos de inconstitucionalidad y recorrió ese camino anunciado hasta el Tribunal Constitucional.

Como saben SS. SS., el Tribunal Constitucional falló en el año 1991, produciendo una sentencia espectacularmente a favor de la Ley (Ley a la que, como se ha recordado, algún magistrado calificó de auténtico código de protección del litoral), introduciendo en esa sentencia a favor de la ley escasas modificaciones que, dada la eficacia normativa inmediata de las sentencias del Alto Tribunal, están en vigor desde la fecha de la sentencia; por más que hoy —y no habría inconveniente en ello— la proposición de ley de CIU nos induce a modificar, entre otros artículos, el contenido de la ley de Costas para ajustarlo plenamente a la sentencia. Una ley de 119 artículos, de más de una docena de disposiciones, finales, adicionales, transitorias, etcétera, que sólo es corregida por el Tribunal Constitucional en cinco artículos, en cuatro de ellos exclusivamente en una palabra y solamente en uno, en el artículo 26, reconociendo un exceso de poder legislativo al atribuir al Estado la facultad de concesión de autorizaciones de uso en las zonas de protección de la costa. Una Ley, como digo, de más de 120 preceptos, que sólo recibe el ligero retoque en cinco de sus artículos, no merece las afir-

maciones de algunos portavoces de grupos parlamentarios que continúan insistiendo en una descompensada atribución de competencias entre la Administración central del Estado y comunidades autónomas.

Desde el año 1988 en que se promulga la Ley, ¿qué ha ocurrido en la aplicación de esta norma, que en definitiva es lo que nos debería preocupar a todos? A criterio de nuestro Grupo, ha permitido desarrollar una gestión especialmente eficaz y brillante en el seno de un Ministerio que, en su conjunto, ya ofrece una gestión eficaz y brillante. Desde Barcelona a San Sebastián, pasando por Valencia, por Málaga, por Cádiz, por La Coruña y por Gijón, la mayoría de las provincias y de las ciudades importantes de nuestra costa han vivido transformaciones espectaculares de su fachada litoral, quinientos informes anuales, vinculantes, sobre planeamientos del territorio o planeamientos del urbanismo que afectaban a dominio público marítimo-terrestre o a sus zonas de protección han permitido evitar agresiones importantes sobre el mismo y han mejorado la calidad de la zona marítimo-terrestre y de las playas. Más de 1.000 millones al año de inversión en trabajos de deslinde de dominio público marítimo-terrestre han señalado claramente sus límites, han definido su protección y han afianzado la seguridad jurídica de quienes se vieron afectados por las disposiciones relativas a los deslindes. Ciento cincuenta mil millones de pesetas de inversión en el Plan de Costas vigente están contribuyendo a regenerar playas, a recuperar marismas, zonas dunares y a construir numerosos accesos a las riberas del mar, para hacer efectivo el derecho al uso público y gratuito de los ciudadanos. La conclusión, para mi Grupo, de lo dicho hasta ahora es que no existe ninguna razón jurídico-constitucional ni ninguna exigencia de mayor eficacia que aconsejen una modificación importante, como la que se nos propone, de la Ley de Costas.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ¿significa esto que vamos a rechazar la toma en consideración de la proposición de Ley de Convergencia i Unió? No, necesariamente. Significa que tenemos objeciones, algunas de ellas suficientemente importantes, suficientemente graves como para llevarnos al pleno rechazo de puntos concretos de la proposición, pero también tenemos acuerdos y también creemos que es posible aceptar, literalmente, algunos contenidos de la proposición de ley. Y lo que es más importante, no vemos difícil hacer un esfuerzo de aproximación del que nazcan textos de mutuo acuerdo que pretendan concretar muchos contenidos de la proposición de ley que, sin merecer nuestro rechazo, nos parecen claramente mejorables.

¿Cuáles son los polos de rechazo y de aceptación de los contenidos de la ley a los que no me quiero referir específicamente por no ser propio en un debate de este rango? Son los mismos para aceptar que para rechazar: la lectura sosegada de la sentencia del Tribunal

Constitucional, reconocer que hay preceptos en los que el Tribunal Constitucional no dice únicamente, como he escuchado a algún portavoz, que es constitucional la solución dada y que igual de constitucional sería una solución técnica distinta. No, señor Presidente. Hay preceptos de la Ley de Costas en los que el Tribunal Constitucional dice que no solamente existe la referida competencia a favor del Gobierno, sino que es deber del Gobierno el ejercitarla en los términos concretos descritos en la Ley de Costas. Hay un deber de protección de la zona marítimo-terrestre, que es una exigencia que el Tribunal Constitucional hace al Gobierno. No es una opción, es una exigencia de la cual se derivan, por tanto, todas las servidumbres de acceso al dominio público, de tránsito. La facultad reglamentaria del Congreso sobre el dominio público marítimo se reconoce no como una facultad optativa del Gobierno, no como la consecuencia de una solución técnica de entre las diferentes posibles, sino como una opción que forzosamente debe ser contemplada así. Y, naturalmente, en sentido contrario, hay otros artículos en donde el Tribunal Constitucional sí dice eso. La norma no es inconstitucional, pero cualquier solución distinta de esta norma no tiene por qué ser precisamente inconstitucional.

Nuestros polos, por lo tanto, de atracción y de rechazo a la proposición de ley no son más que uno, en el que debiéramos estar todos de acuerdo: en las consecuencias que se derivan del resumen de la lectura sosegada de la sentencia del Tribunal Constitucional y del respeto que nos merece. Para ser más concretos manifestamos nuestro rechazo sólido, pleno, a la modificación de los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33.3, 42, 84, 110 b) y c), 111.1 y 112, once de los treinta y cinco artículos que se propone modificar. Manifestamos nuestra voluntad de aceptar y estudiar como texto no conflictivo, dentro de la posibilidad de poder llegar —estoy seguro de ello— a un acuerdo en una redacción definitiva, con extraordinaria generosidad, las propuestas de modificación de la casi totalidad de los artículos restantes, 21, 22, 23, que son de extraordinaria importancia, como nos viene pidiendo el Grupo Catalán (Convergència i Unió) en la proposición de ley; 26, 30, 33.4, 35, 49, 52, 53, 64, 65, 110 h) y f), 111.4 y 114.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Arreciado, le ruego concluya.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO**: Y tendríamos que afinar el significado y corregir con cierta intensidad la redacción dudosa de los artículos 3.1, 49.2 y 66.2.

¿Qué hacer, entonces, señor Presidente, y termino en escasos minutos? Proponemos dos líneas de encuentro posible, señor Recoder. La primera, que facilitaría enormemente el posterior trámite parlamentario, nuestra

solicitud de retirada de la proposición de ley que nos ha sido presentada, con el compromiso público, asumido en este acto por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de comenzar de inmediato la redacción de una proposición de ley conjunta, que en los límites y con las condiciones anteriormente expresadas pudiera ser presentada ante la Cámara en fechas mediatas y diera respuesta a algunos de los contenidos importantes que nos plantea el Grupo Catalán.

Alternativamente, señor Recoder, estaríamos dispuestos a votar a favor de la toma en consideración de la proposición de ley, si sobre aquellos artículos a los que me he referido, cuya aceptación es imposible porque la propia sentencia del Tribunal Constitucional impide cualquier otra interpretación y cualquier solución técnica que no sea la contenida en el proyecto, podemos presentar las enmiendas correspondientes para retirar de la misma aquello que nos resulta inasumible y para corregir, en los términos en que se acuerde, aquellos contenidos que, sin producir el rechazo de nuestro Grupo, necesitarían de una corrección.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Arreciado.

Señor Recoder.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Señor Presidente, el portavoz socialista me ha formulado una serie de propuestas que entiendo condicionan el voto del propio Grupo Parlamentario y, por tanto, quisiera expresarme al respecto, si la Presidencia no tiene inconveniente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Señor García-Arreciado, yo valoro sus propuestas. Lo que pasa es que ninguna de las dos me parece oportuna.

En primer lugar, me dice que podemos estudiar una propuesta de elaborar una iniciativa parlamentaria conjuntamente. El texto que estamos debatiendo hoy, señor García-Arreciado, fue presentado como corrección de errores en la Cámara el día 19 de febrero del año 1995. Por tanto, considero que no es serio que en la fecha de hoy, día 20 de junio del mismo año...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, le he concedido la palabra no para entrar en un turno de debate, sino para que la alternativa que ha planteado el señor García-Arreciado pueda tener una clarificación. A estos efectos y no para abrir un turno de debate.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: De acuerdo.

Señor Presidente, simplemente manifiesto que no acepto esta propuesta, como no puedo aceptar la propuesta de retirar en este trámite parlamentario deter-

minados artículos, en concreto once artículos cuyo alcance real no me siento francamente en condiciones de valorar en este momento. Sí que puedo comprender el alcance del artículo 25.3, al cual también se ha referido el señor Alcaraz, artículo que me parece que no tiene ninguna trascendencia práctica y que por tanto se podría retirar, pero no el resto de artículos de nuestra iniciativa parlamentaria, sobre la que —repito— tiempo hemos tenido para hablar y no lo hemos hecho no por culpa de este Grupo Parlamentario.

Nada más y muchas gracias. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder. Señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, éste es un trámite tasado y los grupos conocen perfectamente que si quieren tener un diálogo entre ellos, pueden utilizar el turno en contra. Lo que no es posible es sentar unos precedentes que no se les conceden a otros grupos, señor Presidente. Si el Grupo Socialista quería tener un debate parlamentario con el Grupo Catalán de Convergència i Unió, que hubiera presentado un turno en contra. Si ha fijado su posición, todo esto a lo que estamos asistiendo sobra absolutamente, y, por tanto, yo tengo que protestar a la Presidencia por, en un turno tasado, haber abierto un precedente que no se le suele conceder a los grupos. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rato, no hay debate fuera del turno tasado, con independencia de que, como sabe S. S., incluso en este tipo de debates de toma en consideración de proposiciones de ley, cuando algún grupo utiliza el turno de fijación de posiciones, pero el contenido material es de turno en contra, la Presidencia ha solido conceder el turno de réplica. Lo ha solido conceder.

En este caso no me ha parecido procedente, porque el Grupo Socialista no ha utilizado un turno en contra. Simplemente necesitaba una aclaración estrictamente de fijación de una decisión para determinar su voto. A estos efectos es a los que la Presidencia ha concedido la palabra y no a otros.

Vamos a proceder a la votación.

Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de la Ley de Costas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 26; en contra, 134; abstenciones, 131.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

AMPLIACION DE PLAZOS DE PONENCIAS:

El señor **PRESIDENTE**: Se somete a la Cámara la solicitud formulada por la Comisión de Política Social y Empleo de ampliación, hasta la conclusión del próximo período de sesiones, del plazo establecido para que la Ponencia encargada de elaborar un informe acerca de la pobreza en el Estado español, sobre sus causas y consecuencias, así como las medidas de todo tipo que es preciso adoptar, a fin de iniciar políticas específicas tendentes a solucionar este problema, elabore dicho informe.

¿Acuerda la Cámara la prórroga solicitada? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la ampliación del plazo.

Se somete a la Cámara la solicitud formulada por la Comisión de Política Social y Empleo de ampliación, hasta la conclusión del próximo período de sesiones, del plazo establecido para elaborar el informe por la Ponencia encargada de estudiar la situación actual de la familia en España y conocer y proponer actuaciones al Gobierno con motivo del Año Internacional de la Familia.

¿Lo acuerda la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la solicitud de ampliación.

MODIFICACIONES EN EL ORDEN DEL DIA:

El señor **PRESIDENTE**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento se somete al Pleno la exclusión del orden del día de la presente sesión de la comunicación del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento, sobre la política del sector público empresarial, que figura como puntos 8 y 33 del orden del día.

¿Lo acuerda la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la exclusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo, se somete al Pleno la inclusión, en el orden del día de la presente sesión, de la comparecencia del Gobierno, a petición propia, ante el Pleno para dar cuenta en relación con las informaciones referidas a actividades del Centro Superior de Información de la Defensa (Cesid).

¿Lo aprueba la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la inclusión.

La comparecencia se producirá el día 21 de junio a las 16 horas.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY (CONTINUACION):

— **DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA DEL CONGRESO, CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO) Y FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGANICA 5/1995, DE 22 DE MAYO, DEL TRIBUNAL DEL JURADO (ORGANICA) (Número de expediente 122/000112)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley de los Grupos Socialista, Catalán (Convergència i Unió) y Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Cuesta. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, la Ley Orgánica reguladora del Tribunal del Jurado ha sido una de las innovaciones legislativas, de los avances más importantes que hemos aprobado en la presente legislatura. Supone un desarrollo de los principios constitucionales fundamentales y, dentro de ellos, del valor de la participación política también concebida en el ámbito de la Administración de justicia. Supone dar cuerpo, a través de un texto normativo, al artículo 9 de nuestra Constitución... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Un momento, señor Cuesta.

Ruego a SS. SS. que guarden silencio, por favor. **(Pausa.)**

Cuando quiera.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Decía que la Ley Orgánica reguladora del Tribunal del Jurado supone desarrollar derechos y valores tan fundamentales como los que recoge nuestra Constitución en los artículos 9 o 23, de participación de los ciudadanos, y, sobre todo, el desarrollo del precepto constitucional del artículo 125 de nuestra Constitución que residencia en el ámbito de la jurisdicción penal y de la institución del jurado uno de los elementos fundamentales de la participación ciudadana en la justicia y, sobre todo, uno de los elementos claves de profundización de nuestra democracia y, por lo tanto, de desarrollo constitucional.

No voy a reproducir la importancia de la ley que ha hecho que este Congreso, en sesión histórica de 11 de mayo del presente año, haya aprobado una ley de gran calado como es la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, reguladora del Tribunal del Jurado. Pero es lo cierto que esta Cámara ni tampoco los grupos que sustentamos esta proposición queremos desoír lo que han sido criterios de perfeccionamiento legal expresados por el Senado a través de enmiendas que han merecido en su momento una valoración positiva por parte de la Cá-

mara, pero que en la votación de globalidad no han recibido el apoyo que garantizase la mayoría absoluta para incorporarlas como texto concreto de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Es cierto que la mayor parte de las enmiendas del Senado, en la sesión de 11 de mayo, recibieron el apoyo casi unánime de la Cámara —algunas recibieron la abstención—, pero a pesar de aquel apoyo casi unánime la votación de globalidad significó que no alcanzásemos la mayoría absoluta, quizá porque en aquella sesión estábamos en vísperas electorales y en todos los grupos parlamentarios se produjo un nivel significativo de ausencias que llevó a que en la aprobación de esta ley, con ser importante el trabajo y los contenidos dados por el Congreso de los Diputados, de alguna forma quedasen fuera los muy valiosos contenidos reflejados en las enmiendas del trabajo legislativo del Senado.

Por consiguiente, el contenido de esta iniciativa en sus aspectos más significativos incorpora prácticamente la totalidad de las enmiendas del Senado y sobre el texto que en estos momentos está aprobado aborda fundamentalmente los siguientes criterios. En primer lugar, en lo que hace al ámbito competencial de la institución del jurado, se hace una restricción, en relación con el delito de amenazas, a las denominadas amenazas condicionales, es decir, a las que se hubieran hecho exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita. En ese sentido se incorporan como ámbito del objeto del conocimiento del jurado los delitos contemplados en el artículo 493.1.º —esta es la novedad— del Código Penal vigente.

Una segunda innovación importante es el supuesto de aforamiento del acusado. En efecto, tampoco había sido suficientemente resuelto este problema en el dictamen de la ley por el Congreso de los Diputados, y el Senado incorporaba un criterio que consideramos más acertado. En caso de aforamiento del acusado el magistrado-presidente del Tribunal podrá ser cualquier magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo o de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, y no necesariamente sus presidentes, como ahora se establece.

Si los jurados, como innovación, se consideran perturbados en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar —y este es un punto que también mereció el debate en aquella sesión de 11 de mayo, pero ha merecido también la enmienda del Senado— el amparo del magistrado o presidente del Tribunal, y no como ahora se prevé en el texto que quedó aprobado, el de la Sala de Gobierno del correspondiente Tribunal Superior de Justicia.

Un aspecto también a resaltar como innovación que se propone en esta proposición es la inclusión, cuando se habla de las discapacidades que pueden impedir el desempeño de la función del jurado, junto a la física

o a la psíquica, de la discapacidad sensorial. En este sentido, en el artículo 8, número 5, de la actual Ley del Jurado, se propone una modificación del siguiente tenor: No estar impedido, para formar parte del jurado, física, psíquica o sensorialmente para el desempeño de la función de jurado.

Se hace también una nueva regulación del cómputo de los plazos de recusación. De resaltar es, asimismo, la especificación, en el auto de hechos justiciables que servirá de marco a la decisión del jurado, del tipo delictivo en que se insertan los hechos imputados.

Otro elemento de interés es la elevación de tres a cuatro en el número de jurados recusables por las partes, sin alegación de causa. También es de resaltar una nueva fórmula para el juramento o promesa de la función de jurado que deben prestar los jurados y la eliminación de la respuesta a dicho ritual del magistrado-presidente.

Resaltaríamos asimismo como importante la reforma que se hace en el artículo 52.2 de la Ley del Jurado, a través de esta proposición. Consiste en que el jurado puede ser consultado para que se pronuncie sobre la conveniencia o no de solicitar el indulto o la remisión condicional de la pena. Hay que dejar esta posibilidad como un pronunciamiento que no necesariamente debe vincular al juez, de tal manera que se va a una especificación en el sentido de que corresponde al juez la decisión sobre la aplicación de la remisión condicional de la pena o petición de indulto, teniendo el criterio solicitado a este respecto del jurado un alcance meramente consultivo.

Con relación a las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que también se introducen en la ley del Jurado aprobada con fecha de 22 de mayo, se proponen fundamentalmente las siguientes reformas.

La primera afecta al primer párrafo del artículo 504 bis 2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. Es una reforma de importante calado. La obligación del juez de dar audiencia al Ministerio Fiscal o a las partes personadas o al propio imputado en el plazo de 72 horas se mantiene sólo en el supuesto de que no haya sido decretada libertad provisional sin fianza. Por lo tanto, proponemos que el nuevo párrafo primero del artículo 504 bis 2 tenga la siguiente redacción: Desde que el detenido es puesto a disposición del juez de instrucción o tribunal que deba conocer de la causa, éste, salvo que decreta su libertad provisional sin fianza, convocará a audiencia, dentro de las 72 horas siguientes, al Ministerio Fiscal, demás partes y al imputado.

Innovación también importante, desde el punto de vista procesal, es la que afecta al artículo 846 bis b), en el sentido de que se amplía la posibilidad de recurrir la sentencia al declarado exento de responsabilidad criminal si se ve sometido a medidas de seguridad u obligado por responsabilidad civil derivada de lo establecido en el Código Penal.

Asimismo, se contemplan otras reformas de menor trascendencia que buscan una mayor precisión terminológica. En otros casos, se procede, al hilo de las modificaciones materiales señaladas, a una reordenación formal del contenido normativo de determinados artículos y párrafos de la ley.

En conclusión, señor Presidente, señorías, esta proposición, sin perjuicio de que pueda merecer por vía de enmienda algún grado de complemento para que incorpore en su totalidad las enmiendas planteadas en su día por el Senado, recoge en esencia el criterio del Senado, recoge también el criterio de esta Cámara y, de alguna forma, contribuye, por una vía urgente y rápida, a subsanar un fallo que consistió en desoír, por falta de mayoría suficiente, el criterio del Senado a la hora de mejorar la redacción de la propia Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. Vamos a conseguir, a través de esta proposición, una regulación de forma más precisa y eficaz de la institución del jurado, y es urgente y necesario que sea aprobada para que se incorpore y forme parte del texto que, en virtud también de lo que ha sido acuerdo de esta Cámara, va a entrar en vigor en enero de 1996.

Creemos que con esta iniciativa recogemos un criterio de una amplia coincidencia en esta Cámara; un criterio respetuoso con las innovaciones del Senado; un criterio en el que existe un alto grado de consenso. Es por ello por lo que esta iniciativa se ha presentado como propuesta de tres grupos parlamentarios. Entendemos, además, que debe ser tramitada a través del procedimiento de urgencia y de lectura única.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Cuesta.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

como ya tuve ocasión de decir en nombre de Coalición Canaria en el debate que tuvimos en el Pleno, cuando se vio en el orden del día la aprobación o no de las enmiendas que venían del Senado, y con las vicisitudes que acaba de decir el portavoz del Grupo Socialista don Alvaro Cuesta, nosotros apoyamos en un todo dichas enmiendas.

Nos congratulamos ahora de esta iniciativa, y de haberla conocido en el momento procesal oportuno. Coalición Canaria se hubiera sumado, como un firmante más, a los Grupos Socialista, Catalán (Convergència i Unió) y al Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, puesto que esta proposición de ley viene a corregir precisamente aquella incidencia que impidió la aprobación de las enmiendas del Senado a la ley orgánica.

Valoramos positivamente esta iniciativa, que vamos a votar favorablemente, porque, como dijimos y reiteramos, viene a posibilitar la participación activa y directa de los ciudadanos en la administración de justicia, pero corrigiendo aquello que quedó insuficientemente explicitado en el texto de la Ley del Jurado que fue aprobada en su día por el Congreso de los Diputados.

Para justificar nuestro voto de apoyo, queremos destacar la relación que hubo en aquel momento en cuanto a la discapacidad, que imposibilitaba para ser miembro de un jurado, y, sobre todo, la forma en que se había recogido acertadamente en el Senado, introduciendo el recurso de apelación específico, que venía a imposibilitar la revisión del veredicto del jurado, «stricto sensu», en tanto en cuanto podía hacerse tan sólo por infracciones procesales.

Queremos resaltar la sugerencia que con esta proposición de ley se hace rectificando las insuficiencias en que había quedado el artículo 52 de la vigente Ley del Jurado —salvo estas modificaciones que podamos aprobar hoy—, en sus apartados 1 y 2. Al modificarse con esta iniciativa el artículo 52, que va a permitir en su apartado 1 que el magistrado-presidente, a la vista del resultado de la prueba, pueda añadir hechos o calificaciones jurídicas favorables al acusado, se introduce el principio constitucional de garantía del justiciable, en este caso un presunto condenado, para no implicar una variación sustancial del hecho justiciable ni ocasionarle indefensión. Nos parece que introducir esta garantía jurídica es muy positivo.

Lo mismo diríamos del apartado 2 del artículo 52, que esta iniciativa que ahora nos ocupa viene a corregir, porque va a permitir al magistrado-presidente de ese tribunal del jurado recabar, en su caso, el criterio del mismo sobre la aplicación de los beneficios de remisión condicional de la pena y la petición o no de indulto en la propia sentencia. Creemos que obedece a principios de seguridad jurídica y de darle al justiciable la oportunidad de que no quede en una situación de indefensión.

Nosotros consideramos positivo lo que dice el artículo 2º, corrigiendo y matizando lo introducido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado vigente hasta este momento, de ahí que Coalición Canaria vaya a votar favorablemente sumándose en espíritu y en voto, ya que no lo ha podido hacer como firmante de la iniciativa, esta proposición de ley para modificar la vigente Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Quiero manifestar la posición favorable de mi Grupo Parlamentario a esta proposición de ley, si bien tengo que decir que con poco entusiasmo.

No es estéticamente presentable, ni obedece tampoco a los requerimientos de una correcta técnica legislativa, aprobar un proyecto de ley de esta magnitud, de esta dimensión y de esta relevancia de desarrollo directo de un mandato constitucional, el consagrado por el artículo 125 de la Constitución, de desarrollo directo de otros mandatos constitucionales como el que posibilita la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, que estructura normativamente un poder del Estado, el Poder Judicial, y que democratiza o contribuye a democratizar la justicia. No es procedente, ni atiende a los requerimientos de una correcta técnica legislativa, aprobar un proyecto de ley de estas características y presentar una proposición de ley sólo un mes después, intentando cubrir algunas de las deficiencias o de las lagunas en las que el proyecto de ley originario incurría, con el agravante, señor Presidente, de que esta proposición de ley tampoco corrige las disfunciones más características que nosotros hemos denunciado en la articulación a la que provee el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. ¿Cuáles son esas deficiencias que no se corrigen en esta nueva proposición de ley? Las más características, las más relevantes y las que hacen potencialmente disfuncional una institución tan importante como ésta.

La primera es la del objeto del veredicto o de las competencias del jurado. La exposición de motivos del proyecto de ley —usted es lingüista, señor Presidente, y quizá pueda entenderla mejor que yo—, cuando determina las competencias del jurado o el objeto del veredicto, dice que no se tiene que limitar este objeto del veredicto (competencia del jurado) a la determinación proteica de la accidentalidad de los hechos. Traducida esta expresión, y usando el román paladino, esto quiere decir que el jurado no sólo se va a limitar, desde una perspectiva naturalista o reduccionista, a emitir un dictamen sobre la concurrencia fáctica de los hechos o no, sino que se ha de pronunciar sobre algo que dogmáticamente es muy complejo: la culpabilidad. Al jurado, constituido por personas legas en Derecho —siempre por personas legas en Derecho—, se le exige determinar algo que es dogmáticamente muy complejo en el ámbito del Derecho Penal cual es la determinación de la antijuridicidad y de la concurrencia o no de institutos tan complicados como el grado de participación, la concurrencia o no del error, el carácter o características de ese error, si es vencible o no es vencible, e incluso el grado de participación, la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, etcétera.

En esta proposición de ley no se corrigen otras disfunciones, como puede ser una que, potencialmente,

puede contradecir también otro requerimiento constitucional, el contenido en el artículo 24, que es aquel consistente en que cuando se produce, a requerimiento del magistrado-presidente, una negativa de los miembros del jurado a corregir deficiencias subsanables apreciadas por el magistrado-presidente, la triple negativa a esta subsanación no lleva aparejada como consecuencia la absolución del procesado sino la disolución de ese jurado y la apertura de un nuevo juicio oral. Esto es algo constitucionalmente improcedente. La consecuencia jurídica de esa persistente negativa a subsanar defectos en el acta, apreciados por el magistrado-presidente, no puede ser otra que la absolución del procesado.

Otra disfunción que no se corrige y que puede también contradecir principios o mandatos constitucionales claros es, por ejemplo, la prohibición, interdicción, o incapacitación —como se quiera calificar— que se acomete en el proyecto de ley originario en cuanto a los procesados respecto a los cuales se haya autorizado la apertura de juicio oral, la interdicción o prohibición para ser miembros del jurado, cuando el artículo 25.2 de la Constitución impide que a un procesado, a una persona sobre la que todavía no ha recaído sentencia condenatoria alguna, se le puedan limitar sus derechos constitucionales, y un derecho constitucional también es el de formar parte del jurado.

En definitiva, señor Presidente, por las razones de estética parlamentaria aludidas, por la no corrección de algunas de las disfunciones relevantes que esta proposición de ley no acomete, vamos a manifestar (no quiero que esta exposición parezca contradictoria con el sentido de nuestro voto) nuestro voto favorable, un voto favorable poco entusiasta puesto que esta proposición de ley no redondea un proyecto de ley en el que nosotros habíamos cifrado grandes esperanzas y no configura la institución del jurado como en términos incluso constitucionales debería haber hecho.

Gracias, señor Presidente

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Olabarriá.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo para ratificar, de acuerdo con los criterios que ya se manifestaron en el Senado y también en esta Cámara, esta proposición de ley conjunta que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), junto con otros dos grupos de esta Cámara, ha presentado para subsanar un fallo que se cometió por falta de mayoría en esta Cámara.

Esta proposición de ley permitirá introducir en la Ley Orgánica del Jurado las modificaciones precisas que

adecuen su contenido a las enmiendas que en su día aprobó el Senado.

Por ser éste uno de los grupos proponentes, voy a manifestar el acuerdo y la posterior votación favorable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Alemany.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo es uno de los firmantes de esta proposición de ley, con el objetivo de que, no en su totalidad pero sí básicamente, las enmiendas del Senado que se presentaron en su momento al proyecto de Ley del Tribunal del Jurado puedan tener ahora una posibilidad de aprobación rápida, ya que en su momento, por razones de todos conocidas, no pudo llevarse a cabo la integración de estas enmiendas en el proyecto de ley.

Nuestro Grupo está de acuerdo con el contenido de estas enmiendas, que tienen en su mayor parte un carácter técnico y que por tanto mejoran la redacción y que, en otros casos, tienen un carácter más de fondo, más significativo, que indudablemente son necesarias para mejorar también, en el fondo del citado proyecto de ley. No es una proposición de ley que replantee el conjunto del proyecto que tuvo una tramitación en esta Cámara y en el Senado, en donde se llegó a un grado de consenso significativo, sino que se limita básicamente a seguir las enmiendas del Senado entendiendo que ése es el terreno acotado políticamente en este momento.

Sólo quiero significar aquí que nos parecen de especial importancia algunas de las enmiendas del Senado que en este momento se van a vehicular a través de esta proposición de ley, que dan mayores facultades al magistrado-presidente. Quiero señalar dos o tres, por ejemplo, la posibilidad de que el juez, en la instrucción, pueda ordenar como complemento de las diligencias solicitadas por las partes otras que estén dirigidas a comprobar el hecho justiciable, y también en relación con las personas objeto de imputación. Este es un aspecto importante de integración en este proyecto de ley, ya que, si no, el juez tendría una posición excesivamente lateral o superficial en todo el trámite de instrucción de los delitos que van al tribunal del jurado. O el hecho de que el magistrado-presidente pueda añadir hechos o calificaciones jurídicas favorables al acusado siempre que no provoquen indefensión, aspecto que quedaba por introducir en el proyecto de ley que salió de esta Cámara. También otra facultad del magistrado-presidente es que pida al jurado un criterio sobre la aplicación de los beneficios de remisión condicionada de la pena y la petición o no de indulto en la sentencia.

Además de eso, nos parece importante el que, por razones de coherencia, se introduzca una modificación en el artículo 60, en el sentido de sustituir el término «delito» por «hecho delictivo». Este ha sido uno de los aspectos básicos de la discusión en el trámite de este proyecto de ley. El jurado puede calificar el hecho delictivo, no el delito, que es una calificación jurídica. Esto se modificó en prácticamente todos los artículos del proyecto de ley, pero faltaba probablemente por omisión no voluntaria del Congreso de los Diputados, lo cual se hace en esta proposición de Ley.

La referencia a futuras reformas procesales también debe resaltarse, ya que esta proposición de ley debe ir, después de su aprobación definitiva, unida a unas futuras reformas procesales de extremada importancia, que intentarán que nuestro sistema procesal se acerque al modelo establecido por esta Ley del Jurado y que cambie también la estructura del Ministerio Fiscal en un sentido más autónomo, más independiente, con una naturaleza diferente de la que actualmente tiene, lo cual nos parece de extremada importancia. En esta proposición de ley se subraya cuando se dice que la disposición final cuarta tendrá el título de futuras reformas procesales, que es parte esencial y que va a complementar esta ley.

Como han hecho otros portavoces, quiero destacar también, la importante modificación del artículo 504 bis, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el momento en que un detenido sea puesto a disposición del juez o tribunal que deba conocer de la causa, éste pueda decretar su libertad provisional sin fianza y no tener que convocar audiencia, con lo cual, una persona que puede aparentemente ser considerada clarísimamente como candidata a una libertad provisional, no podría hacerlo, entrando en contradicción con la Constitución española, tal como va en estos momentos el artículo 504 bis, 2, según la redacción aprobada en esta Cámara de la Ley del Jurado.

Por último, el artículo 846 bis b) incluye la posibilidad de recurso del declarado exento de responsabilidad criminal. Aunque se le declare exento de responsabilidad se le hace objeto de una medida de seguridad o se declara su responsabilidad civil. Lógicamente hay que permitir que esta persona, aunque esté exenta de responsabilidad criminal, pueda interponer un recurso contra una medida de seguridad o contra una sentencia sobre responsabilidad civil.

Todas ellas nos parecen medidas lógicas, adecuadas, que complementan la Ley del Jurado, que van en la línea de las enmiendas aprobadas por el Senado en su momento, que nuestro Grupo votó favorablemente en esta Cámara junto con otros, pero que no pudo llevarse a cabo por faltar el quórum para la mayoría absoluta en las leyes orgánicas y que se mueve, por tanto, en este terreno acotado que hemos señalado para esta proposición de ley que suscribimos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pillado.

El señor **PILLADO MONTERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

La posición del Grupo Popular ante esta insólita proposición de ley, que pretende modificar una ley todavía no vigente, la Ley del Tribunal del Jurado, etcétera, va a ser la de votar favorablemente su toma en consideración. La toma en consideración, sin prejuzgar ahora la votación ulterior sobre la proposición. Nuestro voto al respecto queda reservado a lo que resulte en su día de la tramitación de dicha proposición de ley.

Durante la andadura en esta Cámara de la que he llamado antes Ley del Tribunal del Jurado, etcétera, ha quedado repetidamente expuesta, tanto en Comisión como en Pleno, cuál es nuestra postura sobre ella; postura que se resumió en nuestra abstención en la votación final.

Digo Ley del Tribunal del Jurado, etcétera, porque dicha ley no se ha limitado a regular el jurado, sino que ha sido aprovechada para introducir otras reformas de tal calado en nuestro sistema procesal que me atrevería a decir que lo más trascendente de este texto no es ya el jurado en sí, sino ese nuevo sistema procesal. La introducción del principio acusatorio puro, la reducción del papel del juez instructor y de la fase instructora al mínimo bien justificarían, cuando menos, la sinceridad de llamar a las cosas por su nombre, de cambiar la denominación o título de la ley y de plantear tales reformas a pecho descubierto y no subrepticamente al socaire de una novedad tan atractiva como la del jurado.

Ya se expuso repetidamente por nuestro Grupo que ésta no es nuestra ley del jurado, que pensamos que una novedad tan importante debería introducirse con más realismo, es decir con más adecuación a nuestra realidad actual, a la situación de nuestra Administración de justicia, que no es la ideal, ni mucho menos, sino todo lo contrario. Dijimos que por ello debería hacerse de forma más simple, más sencilla, más viable y menos utópica y ampulosa. Creemos que para introducir el jurado, en lo que todos estamos de acuerdo, no habría que ocasionar demasiadas convulsiones en el procedimiento penal sino las imprescindibles, y luego la experiencia ya vendría aconsejando o no los ulteriores pasos.

Por el contrario, se ha escogido el camino más complicado; se ha preferido hacer cantera —valga la expresión— en el procedimiento penal, principalmente en las fases instructora e intermedia; se ha optado por lo más complejo frente a lo más sencillo, y se han presentado nuestras llamadas a la prudencia y al realismo como oposición al jurado. El tiempo dirá quién

tenía razón. En todo caso, nuestro voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley tiene razones obvias: de una parte, se trata de introducir casi todas las enmiendas que el Senado había aprobado, algunas de ellas precisamente formuladas por nuestro Grupo y que en todo caso mejoran el texto que salió de esta Cámara. Qué duda cabe que, aunque no nos guste la ley tal como va, preferimos que salga con los retoques que introdujo el Senado. Por otra parte, la tramitación de la proposición nos da una nueva oportunidad para exponer nuestras ideas al respecto y llamar, una vez más, a la reflexión de los demás grupos hacia la conveniencia de simplificar el texto, de limitarlo a la introducción del jurado en la fase oral, de hacer un texto más viable dadas las actuales y deplorables circunstancias o condiciones de nuestra Administración de justicia, de hacer un texto más funcional, más útil y menos perturbador porque, quiero decirlo una vez más —y termino, señor Presidente—, por exceso de utopía y de falta de realismo se corre el riesgo de evocar nuevamente la institución del jurado, que tan útil y enriquecedora puede resultar, aunque por supuesto, no sea la panacea de todos nuestros males, como imprudentemente se pretende hacer creer; se corre el riesgo, digo, señor Presidente, de abocar a esta institución al fracaso una vez más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Pillado.

Vamos a someter a votación la toma en consideración de esta proposición de ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la toma en consideración de la proposición de ley de los Grupos Socialista, Catalán (Convergència i Unió) y Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se modifica la Ley del Tribunal del Jurado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 280; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la toma en consideración.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO, SOBRE REDES DE ENMALLE A LA DERIVA** (Número de expediente 162/000205)

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA MEJORAR LA SITUACION POR LA QUE ESTAN ATRAVESANDO LOS PESCADORES ESPAÑOLES DE TUNIDOS** (Número de expediente 162/000210)

El señor **PRESIDENTE**: *Proposiciones no de ley. Proposiciones del Grupo Socialista, sobre redes de enmalle a la deriva y del Grupo Popular en el Congreso, sobre medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos. Van a ser objeto de debate acumulado, sin perjuicio de la votación, lógicamente separada, de las dos iniciativas.*

Para defender la proposición del Grupo Socialista tiene la palabra la señora Gorostiaga.

La señora **GOROSTIAGA SAIZ**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista presenta esta proposición no de ley con la finalidad de que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno a recabar de la Unión Europea el cumplimiento del Reglamento 345/92, que impide la utilización de redes de enmalle a la deriva superiores a 2,5 kilómetros, así como a continuar defendiendo ante dicha organización la prohibición de estas redes en el más breve plazo posible e intensificar la colaboración con las comunidades autónomas para garantizar el cumplimiento de la normativa española y comunitaria sobre tallas y condiciones sanitarias. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

Como SS. SS. conocen, dado que este tema ha sido tratado en distintas ocasiones en la Cámara, en las pasadas campañas de costera del bonito se produjeron conflictos importantes, fundamentalmente por el incumplimiento del Reglamento 345/92, que citaba anteriormente, por parte de las flotas francesa, británica e irlandesa.

Las disposiciones reglamentarias de la Unión Europea introdujeron en su día restricciones importantes en el tamaño y las características de las redes de deriva. Sólo permitieron que 37 buques comunitarios pudieran utilizar redes de enmalle de hasta cinco kilómetros y por un período de tiempo que concluyó el 31 de diciembre de 1993. Desde esa fecha las autoridades europeas sólo permiten el empleo de redes de volanta de hasta 2,5 kilómetros, posibilidad a la que nuestro país no se ha acogido. Además, España prohíbe tanto a los buques de pesca propios como a los de la Unión Europea y a los de pabellón de terceros países efectuar capturas con redes de enmalle a la deriva en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de nuestro Estado.

El conflicto se ha planteado, por tanto, entre quienes practican la pesca tradicional de anzuelo, que raciona los recursos para que no se agoten, y quienes practican la pesca de volantas, que intensifica las capturas hasta el umbral del agotamiento.

Los caladeros, señorías, son bienes comunales de pesca libre en un mar abierto, pero ello no quiere decir que su explotación pueda ser indiscriminada, sino que justamente por su carácter de bien internacional deben estar al resguardo de prácticas abusivas que los esquilman. Ya en su momento los perjuicios que estas artes depredadoras causan a las especies marinas llevó a las

Naciones Unidas en la Convención sobre el Derecho del Mar a recomendar la eliminación de tales técnicas pesqueras.

El Parlamento Europeo en el seno de su Comisión de Pesca y el Parlamento español, tanto en Comisión como en Pleno, han tratado este tema y han aprobado iniciativas orientadas a realizar las gestiones oportunas ante las autoridades europeas para la definitiva erradicación del uso de volantas. Asimismo, el compromiso de nuestro Gobierno en este tema no ofrece ninguna duda y está haciendo los máximos esfuerzos a todos los niveles para conseguir este objetivo.

Pues bien, el Grupo Socialista cree que, aunque la presente proposición no de ley pueda parecer reiterativa de otros pronunciamientos anteriores de la Cámara, servirá para apoyar y ratificar las gestiones del Gobierno español ante las instituciones de la Unión Europea, así como para respaldar la labor inspectora desarrollada por el Ejecutivo en materia de tallas y condiciones sanitarias de las capturas.

Esta tarde tenemos además otra proposición no de ley del Grupo Popular en el mismo sentido que la que acabo de defender del Grupo Socialista. El Grupo Socialista va a apoyar esa proposición no de ley por cuanto que los dos primeros apartados de la misma coinciden prácticamente con los del Grupo Socialista, presentada unas fechas antes que la del Grupo Popular.

El tercer apartado también es asumible por el Grupo Socialista. Y con respecto al cuarto, si bien en el texto aprobado de la proposición no de ley 162/17, de octubre de 1993, no se preveía el envío a la Cámara de informe alguno sobre el grado de ejecución de la misma, no vemos ningún obstáculo a que ese informe se remita, si bien nos parece que el plazo que solicita el Grupo Popular de un mes es escaso y mi Grupo, por tanto, solicitaría que se fijara ese plazo en tres meses. Con esa premisa nuestro Grupo apoyaría totalmente la proposición del Grupo Popular.

Asimismo, el Grupo Vasco, PNV, ha presentado unas enmiendas a las dos proposiciones, tanto a la del Grupo Socialista como a la del Grupo Popular. Con respecto a dichas enmiendas, el Grupo Socialista no cree necesaria su aprobación, dado que la enmienda de adición número 1, en su punto a), pide que se regule la altura de las redes, no superior a 20 metros. La altura de las redes ahora mismo está normalizada en 18 metros, con lo cual no vemos el sentido a esta enmienda. En cuanto a los puntos b) y c), estos puntos van implícitos en el propio reglamento 345/92 que queremos hacer cumplir con las proposiciones, con lo cual sería una reiteración innecesaria.

La enmienda de adición número 2 propone mantener la prohibición del uso de las redes de volanta para los buques de pabellón español. El 13 de junio se aprobó en Comisión una proposición del PNV en este sentido y asimismo es obvio que se tiene que mantener la pro-

hibición cuando tanto la proposición del Grupo Socialista como la del Grupo Popular pretenden erradicar este arte. El Estado español seguirá prohibiendo estas redes y, por tanto, señorías, no apoyaremos la enmienda.

Por lo que se refiere a la enmienda número 3, SS. SS. saben que el Consejo de Pesca del 6 de abril aprobó el flete de un navío de inspección que permitiera a los inspectores de la Comisión comprobar la eficacia del control de los Estados miembros y servir de plataforma a los inspectores nacionales. Pues bien, el Grupo Vasco propone que la embarcación dependiente de la Unión Europea se dedique a su objeto de controlar el cumplimiento del reglamento, y, señorías, si el navío se ha fletado con el fin de controlar y de inspeccionar, a eso se dedica el navío, con lo cual, también por obviedad, nuestro Grupo rechazaría la enmienda.

Esta sería nuestra posición con respecto a las enmiendas del Grupo Vasco y la proposición del Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Gorostiaga.

La Junta de Portavoces acordó agrupar en un único debate la proposición no de ley del Grupo Socialista y, por similitud en el contenido, una proposición no de ley del Grupo Popular sobre medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Mantilla.

El señor **MANTILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario Popular viene dada porque actualmente estamos en la costera del bonito del norte, atún blanco, que en estos momentos se está desarrollando de una forma bastante adecuada y sin grandes problemas.

No he escuchado a la portavoz del Grupo Socialista decir que, al revés que el año pasado, la campaña de la anchoa este año se ha desarrollado en términos bastante aceptables. No se lo he escuchado y me sorprende, porque sin duda iba a tener la respuesta adecuada, ya que son temas totalmente distintos y distantes.

En la guerra de la anchoa, lógicamente, se estaba luchando con las mismas armas, eran paradas biológicas o no eran paradas biológicas, en tanto que en el tema del bonito, del atún blanco, sin duda son temas totalmente distintos, luchamos con armas totalmente dispares.

A los españoles y portugueses con el Tratado de Adhesión se nos obliga a la prohibición de las redes de enmalle a la deriva. Tanto es así que por la Orden de 22 de octubre de 1990, una orden del Gobierno español, se prohíbe la utilización de estas redes en la zona

de influencia pesquera del territorio español. En estos momentos en que hay 500 barcos españoles faenando en el caladero de la costera del bonito, que ocupan aproximadamente a 7.000 tripulantes, los gallegos, fundamentalmente, están utilizando el arte que se llama el curricán, echar el anzuelo cuando el barco va despacio, pescar casi con caña, en tanto que los vascos lo hacen o bien al tanguero o bien al curricán. Sin embargo, aproximadamente, 12 barcos ingleses, 10 irlandeses y entre 70 y 100 barcos franceses están utilizando las famosas volantas, redes de enmalle a la deriva de un máximo, aprobado por el Reglamento 345/92 de la Unión Europea, de 2,5 kilómetros de longitud. Si son 100 barcos y cada barco utilizase sólo una red, estamos hablando de 250 kilómetros de red, es decir, en el Cantábrico tenemos un paredón formado por 250 kilómetros de redes; diré más tarde que podrían ser muchísimos más y explicaré también el motivo. Ya hemos reiterado aquí lo que esto supone ecológicamente para los crustáceos, ballenas, etcétera; además, hay un gran problema. Este año, en la costera del bonito hay días que son buenos, se pescan entre 200 y 300 bonitos diarios, y otros días decae notoriamente la pesca. ¿No será que estos túnidos quizá tengan que cambiar su ruta inmigratoria debido a esos paredones de enmalle a la deriva que les ponen? Es posible y sin duda debería haber organizaciones ecologistas que protestaran. Pero también es curioso que esas organizaciones ecologistas protestan más contra unos países que contra otros; por algo será.

En nuestra proposición no de ley, fundamentalmente, proponemos un control o seguimiento estricto del Reglamento 345/92 de la Unión Europea. Este Reglamento condiciona estas redes de enmalle a varias circunstancias. En primer lugar, tienen que estar unidas a un barco. Es importante decir esto. Por tanto, lo de la deriva ya se debería suprimir porque, si están unidas a un barco, lógicamente, no están a la deriva; están ancladas a un barco. En segundo lugar, solamente pueden llevar un aparejo por barco. Está clara una cosa y es que, si solamente pueden llevar un aparejo por barco, sólo pueden dejar a la deriva una red; y si la tienen que amarrar a su barco, lógicamente, no la pueden perder. Pero ya saben SS. SS. que los franceses tienen un barco de apoyo que les está llevando redes, justificando pérdidas o inutilización de estas redes de enmalle. ¡Señorías, si están amarradas al barco, no pueden perderse o no pueden inutilizarse! Sin duda, es muy fácil evitar esto, diciendo: red que entregas, red que te doy; pero no te puedo entregar otra red en tanto no me entregues la primera que te di. Porque, si no, cada barco podrá dejar a la deriva dos, tres o cuatro redes, lo cual supondría 2,5, 5, 10 o 20 kilómetros de enmalle. Es facilísimo evitar todos esos problemas. Con este sistema, cada barco, a lo sumo, tendría una red que utilizar. Si la Unión Europea no obliga a que a cada red que se entregue, a su cambio se entregue otra utilizada, puede

ocurrir que dentro de poco tengamos chiringuitos en el mar Cantábrico de entrega de redes, para que estos barcos franceses, irlandeses o ingleses puedan utilizar el número de redes que a ellos les venga en gana y podrá ocurrir, como ocurría antaño, que se utilicen redes de enmalle de hasta 50 o más kilómetros de longitud. Está claro que el Reglamento 345/92 limita la longitud a 2,5 kilómetros. Por tanto, es de obligado cumplimiento que ese barco de vigilancia de la Unión Europea tenga que observar y controlar si los barcos franceses, ingleses e irlandeses utilizan exclusivamente estas redes de enmalle.

En cuanto a su instalación, también es un gran problema, porque estas redes tienen que estar caladas, tienen que estar debajo de la superficie como mínimo 2 metros. En estos momentos están rozando la superficie, lo cual impide que los peces pequeños puedan circular libremente. De ahí que sea primordial no tan sólo que se prohíban las redes de enmalle, sino que se cumpla estrictamente el Reglamento 345/92.

¿Cuáles son las propuestas del Partido Popular? Están clarísimas. Reiteramos el cumplimiento estricto del Reglamento —longitud, instalación, vigilancia, etcétera—; que se supriman las redes de enmalle a la deriva antes del primero de enero de 1996. Y aquí quisiera comentar el desatino del Grupo Socialista, vamos a llamarlo así, incoherencia, incongruencia, ya que el 26 de octubre, quiero recordar, de 1993 se aprobó por unanimidad en este Parlamento una proposición no de ley del Grupo Popular, en la cual se decía que se debía instar a la Unión Europea para que quedasen suprimidas estas redes antes del primero de enero de 1994. Por tanto, y de acuerdo con la portavoz del Grupo Socialista diciendo que van a aprobar nuestra propuesta, así la aceptamos, porque va en la línea de que se supriman estas redes antes del primero de enero de 1996.

El tercer punto de nuestra propuesta es instar a la Unión Europea para que prohíba la comercialización, de los bonitos, atún blanco, bonito del norte, de tallas mínimas y de los inmaduros en toda la Comunidad Europea. Porque es triste que los españoles y portugueses tengan terminantemente prohibido su captura en tanto que tengamos que aceptar los que nos manda la Comunidad Europea por mediación de irlandeses, ingleses o franceses.

Por último, dábamos de plazo un mes para que nos dijese el Gobierno cuál había sido el cumplimiento del acuerdo de 20 de octubre de 1993 —no era del 26 de octubre, como he dicho antes—, fundamentalmente en dos aspectos: cuál era el cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 345/92, ya tan comentado, y la prohibición de las redes de enmalle a la deriva a partir del 1 de enero de 1994.

La portavoz del Grupo Socialista nos pide una moratoria, en lugar de un mes, tres meses. Nosotros lo vamos a aceptar. Yo estoy totalmente convencido de que

no es el plazo lo que usted necesita, que ustedes piden tres meses porque saben que en ese plazo se va a terminar la costera del bonito y, por tanto, ustedes desean, y también deseamos todos, que esta costera del bonito se lleve o se desarrolle tal como ha sido la costera de la anchoa, felizmente para todos, que eso será en beneficio lógicamente de nuestros pescadores.

En cuanto a la propuesta del Partido Nacionalista Vasco...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Mantilla, en cualquier caso, tanto la señora Gorostia-ga como usted tendrán ocasión después, una vez defendida la enmienda por parte del Grupo Vasco (PNV), de decir si la admite o no.

El señor **MANTILLA RODRIGUEZ**: Un minuto señor Presidente.

En cuanto a la propuesta del Partido Nacionalista Vasco, lamento no poder aceptar ninguna de ellas, en el sentido de que parte está en nuestra propia exposición. La primera, que sería la más congruente, delimitar las redes a una altura máxima de 20 metros, sería una incongruencia con lo que nosotros estamos pidiendo. Estamos pidiendo que se prohíban las redes a partir del 1 de enero de 1996. Por tanto, si nosotros permitimos a la Unión Europea que las regule, lógicamente daremos más plazo para que estén en vigor estas redes.

Las demás propuestas, repito, están en nuestra exposición. Estamos de acuerdo en el fondo, pero ya están implícitas en el Reglamento 345/92 y creemos que no es procedente su inclusión en nuestra proposición no de ley.

Enmienda número 2. Nadie, creo que ninguno de los grupos que forman la Cámara, ha solicitado la reimplantación de las volantas para los pesqueros españoles y, por tanto, tampoco procede su inclusión ni su petición, señorías.

Por último, es cierto que actualmente es posible que los barcos de inspección de la Unión Europea estén vigilando más a los españoles. No sé si están vigilando más el ancho del anzuelo o la longitud del sedal; sin duda, deberían vigilar mucho más a los que infringen el Reglamento 345 que a los propios barcos españoles, pero repito que eso está implícitamente recogido en nuestra propuesta.

Reitero que acepto el planteamiento del Grupo Socialista en apoyo de nuestras propuestas, que lógicamente vamos a apoyar las suyas en lo que convergen con las nuestras y lamento muchísimo no aceptar la del Grupo Vasco, ya que, como digo, está implícitamente recogida en la nuestra.

Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Mantilla.

A una y otra proposición no de ley se ha presentado una enmienda por el Grupo Vasco (PNV).

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, vamos a fijar la posición del Grupo Vasco en cuanto a las proposiciones no de ley del Grupo Popular y del Grupo Socialista, respecto de las cuales esta Cámara ha tenido posibilidad de posicionarse políticamente en innumerables ocasiones. Nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo con las líneas generales del planteamiento pesquero y político de las proposiciones del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista, en la medida en que, en definitiva, se vuelve a la línea tradicional española, ya restaurada a través del debate que tuvimos el pasado 13 de junio en la Comisión, puesto que, como SS. SS. saben, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación suscitó una controversia, un debate en el sector pesquero español en el sentido de que la flota pesquera española pudiera utilizar redes de volanta, que en este momento las tiene prohibidas, de conformidad con lo que dispone la orden ministerial de 12 de julio de 1988.

Sustanciado ese debate, se rectificó por el Gobierno tal posición en la medida en que ello supondría una reconsideración de una postura política que tradicionalmente ha defendido el Gobierno español y no sería conveniente que ante la Unión Europea se mostrara una posición política disconforme con la que tradicionalmente se ha mantenido por parte del Gobierno central, el sector pesquero español y las comunidades autónomas. Sustanciado eso, en líneas generales estamos de acuerdo con el planteamiento que realiza el Grupo Parlamentario Socialista al proponer tres cuestiones que también son de carácter general, obvias por lo tanto, con las que estamos de acuerdo, y que van en la línea de las iniciativas políticas aprobadas en septiembre de 1993, creo recordar, de conformidad con unas iniciativas de los diferentes grupos políticos, consensuadas también en el Pleno del Congreso de los Diputados.

En la misma línea se manifiesta el Grupo Parlamentario Popular, quizá de una forma más detallista, más reguladora y profunda de la cuestión que la planteada por el Grupo Socialista, en la medida en que aborda también determinadas cuestiones a través de una proposición no de ley que no es más que una declaración de intenciones. Sin embargo, cuando se quiere arbitrar lo que usted mismo dice en un texto articulado, usted manifiesta que no está de acuerdo con ello. Creo que ahí habría que mantener cierta coherencia. El Grupo Socialista la mantiene, porque dice que está en contra de una proposición no de ley y dice que está en contra de otra. El Grupo Popular dice que está a favor de la proposición no de ley, y lo plasma, pero, a la hora de

plasmear una proposición de ley, mantiene todas sus reservas.

Cuando en el punto tercero se habla de la comercialización de túnidos, hay que ser coherentes sobre esa cuestión porque lo hemos debatido con ocasión de la proposición de ley relativa a la conservación y comercialización de productos pesqueros, uno de cuyos preceptos regulaba la comercialización de túnidos con argumentos que no son de recibo en estos momentos y que ya están sustanciados. Por lo tanto, me remito en bloque a lo que en su día se debatió y a las posturas que cada partido expuso.

Sí queríamos mejorar en alguna medida las dos propuestas, que en líneas generales son correctas, y que nuestro Grupo Parlamentario está dispuesto a apoyar, en el sentido de qué es lo que está ocurriendo en este momento. No se ha podido prohibir el Reglamento 345/92 por las razones que el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación ha expuesto políticamente en la Cámara en diversas ocasiones. Hay una soledad por parte de Europa. En este momento los países nórdicos no están en contra de la prohibición. Incluso la propuesta de prohibición gradual, prohibición en escalera o prohibición progresiva que la Comisaría de Pesca había planteado, tampoco tiene posibilidades, ni visos políticos de triunfar.

En este sentido, lo único que hay que hacer en este momento es apoyar al Gobierno a seguir en la línea tradicional española de lograr la prohibición definitiva de las redes de volanta, que no va a ser posible el 1 de enero de 1996, porque tampoco es posible, planteamiento más sencillo y menos maximalista que ese, el de la prohibición en escalera, que es la prohibición el 1 de enero de 1998.

En este momento creo que es oportuno que se mantenga la unidad sobre esta cuestión, y el Gobierno tenga el respaldo político del sector y de los grupos parlamentarios para defender esta prohibición.

Pero está ocurriendo en la práctica que fallan las medidas de control. Entonces, ¿qué es lo que están haciendo británicos e irlandeses? Utilizan redes de 2,5 kilómetros, pero como el Reglamento 345/92 no regula la altura, sino únicamente la longitud, salen con redes de 2,5, pero, en vez de con una altura de 18 a 20 metros, que es la tradicional, con una altura de 40 metros.

Por tanto, nos encontramos o bien con una red de 2,5 y con 40 metros de profundidad, de altura de la red, o bien con una red de cinco kilómetros, con una profundidad de 18 a 20 metros. Y ¿qué es lo que está ocurriendo? A la hora de procederse al cubicaje por parte de los inspectores, en definitiva, el cubicaje en metros cúbicos es el mismo, sea 2,4 por 40, que cinco por 20. Y es ahí donde se está produciendo un fraude de parte de la flota volantera francesa y como el Reglamento 345 no lo regula, mientras no se proceda a la prohibición definitiva, lo que nuestro Grupo Parlamentario dice es

que se proceda a esa regulación concreta para evitar conductas defraudadoras o fraudulentas.

En segundo lugar, qué es lo que está realizando la flota francesa. Sale con una red de 2,5, pero luego puede ser enganchada en alta mar a otra red sustitutoria o de repuesto que se lleva y se alcanza otra longitud. Por consiguiente, en el reglamento no está preceptuado que sean las embarcaciones de vigilancia y es necesario que esa interpretación política y concreta de la reglamentación vigente se realice por la Comisión, porque no está claro. Por eso decimos que el Gobierno, que a nivel político ha estado de acuerdo, debe plasmarlo en la defensa de los intereses del sector pesquero español en la interpretación armónica y consensual que se realice del Reglamento 345. Sobre todo teniendo en cuenta que estas redes sustitutorias, que a veces los buques de asistencia, de vigilancia entregan a los buques volanteros, son ocasionadas porque deliberadamente se han levantado las redes en la mar. Entonces, reciben la red sustitutoria, recuperan la red en alta mar, se enganchan y se vuelve a producir el fraude.

Nuestras enmiendas van en la línea de determinar ciertas políticas concretas que hay que tomar en la medida en que no se prohíba definitivamente el uso de red, en lo cual todos estamos de acuerdo, pero interinamente y con carácter alternativo, porque, señor Mantilla, esto no es contradictorio. Si usted tiene cintura política se verá que todos estamos de acuerdo con la prohibición. Lo que yo le planteo es que, mientras no haya prohibición, ha de ofrecerse alguna alternativa y es normar, regular, desarrollar y ordenar determinados mecanismos que no están ahí preceptuados y que originan conductas en fraude de ley. Es lo que en definitiva decimos en nuestra proposición no de ley a través de este tipo de enmienda. Sobre todo cuando se abandona la red en alta mar y ¿de quién es la red? No se sabe. Habrá que determinar en el reglamento medios tecnológicos para la determinación de la titularidad de la misma, porque no se determina. Esto es lo que nosotros planteamos. Fíjense medios tecnológicos para determinar de quién es la red, porque luego está en alta mar, se la encuentran los buques de asistencia y no se sabe de quién es. ¿De quién es la responsabilidad? Tampoco se puede imputar a nadie. Se han de cubrir esas lagunas que no están claras en el Reglamento 345.

¿Qué es lo que pretendemos? Que el Gobierno español defienda un modelo de interpretación armónico, consensual y que evite este tipo de fraudes por parte de la flota volantera francesa e irlandesa, mientras no haya prohibición. Dentro de la legalidad tenemos que concretar la misma para que no se produzcan fraudes, sin perjuicio de que todos estemos en contra de modificar con carácter definitivo esa legalidad.

La segunda enmienda nuestra va dirigida a reiterar —y estoy de acuerdo en que puede ser una reiteración, nuestro Grupo Parlamentario no está en ningún mo-

mento cerrado y está de acuerdo en retirarlo en este momento si se considera que es una reiteración y logramos así un consenso político— pero no es obvio ni es incongruente, en la medida en que todos esos aspectos, sobre todo el de la altura, no están regulados en el reglamento y que el cubicaje a la hora de la medición está dando lo mismo, 2,5 por 40 que 5 por 20.

La tercera enmienda va dirigida a una cosa que está produciéndose en este momento y que se ha producido la semana pasada, en la zona 9 B de aguas internacionales, al nordeste de Finisterre, donde está operando la flota volantera, más al norte de la francesa donde está operando en este momento la flota tradicional española, en las coordenadas 19; resulta que el buque de inspección comunitario, que ha sido fletado para inspeccionar si se cumple el Reglamento 345/92, está inspeccionando no a los volanteros, sino a la flota tradicional española, que faena, bien con el arte de curricán, o bien con el arte de cebo vivo. Luego si no es esa la finalidad para la que ha sido fletado este buque, sino para controlar que se cumple el Reglamento 345/1992, que disciplina y norma las redes de volantas no las artes tradicionales, el buque que parte para que se cumpla la aplicación del 345/1992 tiene que dedicarse a esos buques y no a los de artes tradicionales. Eso se ha producido el miércoles y jueves de la semana pasada. ¿Por qué? Porque había inspectores franceses a bordo.

El Gobierno tiene constancia formal de ello por las asociaciones interfederativas del Cantábrico, de Lugo, de Asturias, de Cantabria y del País Vasco y, por lo tanto, ha de defenderse esa cuestión en el ámbito de la Unión Europea.

El buque fletado se debe destinar al control de la normativa del Reglamento 345/1992, esa es la raíz de toda la problemática, y no a quien está pescando simplemente con anzuelo. La diferencia, el alcance y el matiz del mismo es obvio para todos los grupos parlamentarios y ese es el sentido de nuestras enmiendas. Puede parecer obvio, pero es que no está dicho en ningún sitio; se produce de hecho. Es necesaria una interpretación, la intervención de un poder público, y los grupos parlamentarios tenemos obligación de conocer qué está ocurriendo para que se adopten medidas al respecto. Ese es el alcance de las enmiendas que hemos presentado.

Estamos de acuerdo con el resto de las proposiciones no de ley y pretendíamos mejorarlas sobre la base de lo que está ocurriendo y no sobre lo que ocurría en el momento en que se presentaron las proposiciones no de ley, porque en ese momento todavía no había empezado la costera y no se estaban produciendo estos comportamientos fraudulentos; pero el devenir de los acontecimientos nos ha abierto a todos los ojos y nos ha hecho ver determinadas conductas de que quien hace la ley hace la trampa. Para evitar eso es para lo que hemos presentado estas enmiendas a la proposición no de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Gatzagaetxebarria.

¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Coalición Canaria va a mostrar su apoyo a las iniciativas que hoy nos traen en esta proposición no de ley tanto el Grupo Socialista como el Grupo Popular. A la vista de las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Vasco, que también son merecedoras de nuestro apoyo, lo único que lamentamos es que no haya habido un consenso previo entre los grupos, o que se pueda derivar a partir de este debate, para presentar una iniciativa legislativa con una proposición no de ley conjunta de todos los grupos.

Después de escuchar los argumentos de los proponentes estamos de acuerdo en el fondo, incluso las enmiendas del Grupo parlamentario Vasco (PNV) vienen a redondear, con un detalle perfeccionista, lo que son huecos que ha dejado el Reglamento 345/1992.

Apoyando la primera enmienda del Grupo Vasco y manifestando nuestra conformidad con la misma, puede haber ocurrido que el Reglamento 345, a la vista de la tipología de las artes de pesca que con el nombre de redes de volantes o de enmalle a la deriva se venían empleando por las distintas flotas de diferentes países de la Unión Europea, solamente se fijó en la longitud de las mismas y no en su calado de fondo, y aquí es donde se ha producido el fraude de ley o del Reglamento 345 por parte de flotas como las que ha citado el portavoz del Grupo Vasco (PNV).

Me ha parecido entender al portavoz del Grupo Vasco que retira su enmienda número 2 en aras de un consenso, porque trata de mantener lo que ya hemos aprobado aquí, que es la prohibición de las redes de volanta tal como señala la Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, de octubre de 1990.

Creo que es importante que la Unión Europea y sus autoridades, la Comisaria de Pesca, señora Bonino y todo su «staff», entiendan que la postura española es unitaria; que no tenemos fisuras; que podemos estar hablando de distintos aspectos de matiz, pero que hay un principio de acuerdo político, parlamentario para que el Gobierno español pueda mantener en el Consejo de la Unión Europea un criterio uniforme y contundente, bien entendido que hay que exigir, por supuesto, el cumplimiento del Reglamento 345, pero con las indicaciones que se han señalado aquí como las de la enmienda del Grupo Vasco (PNV); que es necesario que

todas las autoridades comunitarias se esfuercen en adelantar los plazos de la prohibición absoluta; que en este momento España se está reforzando no solamente con argumentos conservacionistas y ecologistas en su tradicional arte de pesca, sino también por un principio igualatorio con el volumen de capturas que están realizando por estas artes otros países que parece que, si respetan la letra, no respetan el espíritu con que se concibió el Reglamento 345/92.

Por entender, señor Presidente, que los textos de las proposiciones no de ley, tanto del Grupo Socialista como del Grupo Popular, son complementarias, inciden en los mismos aspectos y no se contradicen, nosotros, si hay acuerdo, estaríamos dispuestos a votarlas favorablemente en su contenido, porque todas nos parecen constructivas en esta misma línea.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, intervengo muy brevemente desde el escaño para fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) respecto a las dos proposiciones no de ley, la del Grupo Socialista, sobre la prohibición de redes de enmalle a la deriva, y la del Grupo Popular, respecto a la situación del sector pesquero de túnidos. Son dos proposiciones no de ley coincidentes entre sí, en sus objetivos y en su parte dispositiva, así como coincidentes respecto a numerosas iniciativas aprobadas en el Pleno o en la Comisión.

Por lo tanto, nuestro Grupo se remite a lo tantas veces afirmado, es decir, que el método de pesca de túnidos por redes de volantas es agresivo y no selectivo, y que atenta contra la conservación de especies protegidas a la vez que con ellas se esquilman las pesquerías de túnidos. Al estar estas redes prohibidas por el Reglamento comunitario 345/92 para longitudes superiores a dos kilómetros y medio, y al estar insuficientemente controladas por la propia Comunidad, se induce a que se cometan muchas infracciones, en cierta manera toleradas, y con ello se produce una competencia desleal entre los países europeos, que las siguen usando, y nuestro país, que las tiene prohibidas, al estar aquí solamente permitidos métodos artesanales, conservacionistas, que implican unos costes mucho más elevados que las capturas.

Tal y como acordó la Comisión de Agricultura en su reunión del pasado 13 de junio, la solución no consiste en legalizar el uso de volantas en nuestro país, sino en obtener cuanto antes de la Unión Europea la prohibición definitiva de todas las redes, incluidas las inferior-

res a dos kilómetros y medio, en todos los países de la Comunidad. Pero mientras esta prohibición no se consiga —es necesario que sea aprobada por la Unión Europea—, debemos seguir exigiendo el estricto cumplimiento de la normativa vigente, exigiendo, además, la regulación de los —llamémosles— subterfugios utilizados para burlar el Reglamento y para que estas redes de dos kilómetros y medio sean más productivas; por ejemplo, aumentando su altura en más de veinte metros o sumando varios módulos de dos kilómetros y medio, tal y como denuncian las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco.

Por todo ello, nuestro Grupo votará favorablemente ambas proposiciones no de Ley, y si son aceptadas, también votaremos las muy razonadas enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, porque con ellas dichas dos proposiciones no de ley —a nuestro juicio— serán mucho más completas. Por consiguiente, pedimos al Partido Popular que reconsidere su inicial rechazo.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Vidal.

Por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo Parlamentario va a apoyar las proposiciones no de ley presentadas, como no podía ser de otra manera. En última instancia, no es más que un recordatorio, una reiteración del Parlamento de acuerdos tomados con anterioridad sobre este mismo aspecto.

Todo ello nos lleva a pensar si realmente esta batalla por conseguir que no se utilicen las redes de volanta en el conjunto de la Unión Europea debe seguir dándose exclusivamente en el Parlamento español, o si tendría que darse, fundamentalmente, en el seno del Parlamento europeo y en el conjunto de la Unión Europea. Aquí es donde creo que el conjunto de los grupos parlamentarios, que también están representados en el Parlamento europeo, tienen el principal reto a dilucidar en los próximos tiempos. Se trata de conseguir pronunciamientos del Parlamento europeo en este sentido, intentando convencer de que si se sigue por este camino de que otras naciones permitan que se utilicen redes de volanta o accesorios como los que se han planteado, es decir, supletorios de dos kilómetros y medio (que en principio son repuestos pero que luego se utilizan para engrandecer las redes en alta mar), solamente se va al desastre, y que se siga el ejemplo seguido por parte de la pesca española prohibiendo las redes de enmalle. Ahí, repito, es donde creemos que está el principal reto. Está bien este recordatorio y que se tome otra vez el acuerdo por parte del Parlamento en es-

te sentido, pero, insisto, donde tenemos que plantear esta batalla principal es en el Parlamento europeo.

Hago el llamamiento al conjunto de las fuerzas parlamentarias para que se defiendan proposiciones de esta naturaleza y se consiga que en toda Europa se prohíban las redes de volanta y los supletorios como los que se están permitiendo, que se utilizan de forma tergiversada en la pesca en alta mar.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Andréu.

La señora Gorostiaga tiene la palabra para indicar si acepta o no la enmienda presentada por el Grupo Vasco (PNV).

La señora **GOROSTIAGA SAIZ**: Señor Presidente, en mi primera intervención fijé ya la posición sobre las enmiendas del Grupo Vasco (PNV); a la vez que la fijé respecto a la proposición no de ley del PP, también lo hice sobre las enmiendas que había presentado el mismo grupo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Perdón, señora Gorostiaga, ¿qué es lo que dijo?

La señora **GOROSTIAGA SAIZ**: Que el Grupo Socialista no aceptaba las enmiendas del Grupo Vasco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias.

El señor Mantilla también indicó inicialmente que no las aceptaba. ¿Mantiene su postura?

El señor **MANTILLA RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Reiteramos nuestra postura de que no aceptamos estas enmiendas porque están implícitamente recogidas en nuestra proposición no de ley. Es más, decía que era una incongruencia...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Mantilla, no es un turno en contra. Quería saber si había o no rectificación.

Muchas gracias, señor Mantilla.

Vamos a pasar a las votaciones correspondientes a una y otra proposición no de ley. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Socialista, sobre redes de enmalle a la deriva. Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 282; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición.

Proposición no de ley del Grupo Popular, sobre medidas a adoptar para mejorar la situación por la que están atravesando los pescadores españoles de túnidos, que se somete a votación con la rectificación aceptada en el apartado cuarto de la misma.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 281; en contra, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE LA ADOPCION DE MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LAS GRAVISIMAS CONSECUENCIAS PRODUCIDAS POR LA EXPULSION DEL CALADERO MARROQUI DE LA FLOTA ESPAÑOLA (Número de expediente 162/000206)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición del Grupo Parlamentario Popular, sobre la adopción de medidas urgentes para paliar las gravísimas consecuencias producidas por la expulsión del caladero marroquí de la flota española.

Tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, cuando se cumplen hoy 50 días del amarre en nuestros puertos de la flota española que faenaba en el caladero marroquí, y ante el grave y progresivo deterioro de la situación del sector pesquero español, el Grupo Parlamentario Popular plantea hoy ante la Cámara una proposición no de ley similar a una que vimos hace algunos días en la Comisión de Agricultura y Pesca, pero que resulta imprescindible traer aquí ahora porque realmente, llegado este momento, ni el Gobierno comparece ante la Cámara —ya sea a petición propia, ya sea a petición de los grupos parlamentarios—, ni ofrece una salida a la crisis, ni pone remedio al boicot que se está produciendo, aunque a estas alturas habría que preguntarse si aquel boicot propugnado por el Presidente de la Junta de Andalucía en un primer momento y después retirado, o si el boicot propuesto y propugnado mediante un escrito de hace muy pocas horas por parte de algún Secretario de Estado con alguna firma comercial, significa que realmente el Gobierno no quiere, no sabe o no puede resolver la situación por la que estamos atravesando en estos momentos, sobre todo en los puertos andaluces.

El Acuerdo de 13 de octubre de 1994 entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos decía claramente que

ambas partes convenían iniciar las negociaciones para la conclusión de un nuevo acuerdo con una reducción del esfuerzo pesquero, y el Grupo Parlamentario Popular quiere poner de manifiesto que esas reuniones no se han producido, que se producen precisamente cuando termina el plazo, y, lo que es más grave, todo aquello que se nos propone no es solamente la reducción del esfuerzo pesquero, sino unas condiciones que son realmente inaceptables para el sector pesquero español.

Por ello, y teniendo en cuenta también que el Convenio firmado entre la Unión Europea y Marruecos en el año 1992 decía claramente, en su artículo 15, que las partes contratantes acordaban reunirse mediado el plazo de duración del citado acuerdo con el fin de estudiar el estado de la puesta en marcha del mismo, nosotros creemos que ha llegado el momento de que el Gobierno tome las riendas en este asunto, porque ni el señor Filali es el responsable, ni la señora Bonino es la única responsable, sino que si hay alguien responsable de la situación actual ése es el Gobierno español, es cada uno de los ministros que tienen responsabilidades en este momento en el sector pesquero. De ahí que el Grupo Parlamentario Popular, de forma concisa, plantee cuatro puntos en su proposición no de ley.

En primer lugar, pide que se realicen las gestiones oportunas para que, tal y como aparece reflejado en el convenio, mientras se produzca la prórroga o la negociación de un nuevo acuerdo, nuestra flota pueda volver al caladero marroquí para poder seguir faenando en tanto en cuanto no se alcance un acuerdo.

En segundo lugar, que se adopten las medidas necesarias para que desde la Administración central del Estado, en combinación con la Administración autonómica se pongan en funcionamiento todos los mecanismos que garanticen y refuercen las inspecciones sanitarias, las inspecciones portuarias, fronterizas y de tránsito. Nosotros estamos convencidos que en el momento en que el Gobierno adopte esas medidas, todas aquellas presiones que se están realizando por el sector en los puertos andaluces con toda seguridad quedarán reducidas a su mínima expresión. Por ello, creemos que es imprescindible tomarse en serio este apartado, y que el Gobierno, de una vez por todas, en lugar de llorar en el muro de las lamentaciones en reiteradas ocasiones diciendo que es un riesgo que continuemos haciendo ese boicot, que no conduce a nada, que vamos a perder todas las situaciones, que no vamos a conseguir nada positivo, que estamos tirando piedras contra nuestro propio tejado, ponga fin a la actual situación, tomando las medidas oportunas para que se solucione el problema.

En tercer lugar, nosotros solicitamos que se realice la oportuna propuesta ante la Unión Europea; si se ha hecho, que se vuelva a hacer, y si no se ha hecho, que se haga para que, mediante una modificación de crédi-

tos en el presupuesto comunitario, las ayudas que lleguen al sector (por cierto que no todas han llegado todavía) que sean a través de los fondos que la Unión Europea ha estado pagando al Reino de Marruecos de 102 millones de ecus anuales por la utilización de aquellos caladeros y no detrayéndolos del IFOP, de unos fondos estructurales que ya están distribuidos entre el Gobierno central y las comunidades autónomas; que no exista detrimento de unos fondos, repito, que nos competen, que nos corresponden, y que, además, ya están distribuidos entre todas las comunidades autónomas.

Por último, señorías, el Grupo Parlamentario Popular plantea que se remita el oportuno memorándum a la Comisión Europea en el que se refleje la situación actual general de la pesca en España, para que se estudien y se proponga la adopción de las medidas que se consideren oportunas. Ya hay un precedente en este tema. En el mes de junio del año pasado, ante un memorándum enviado por Alemania, la Comisión Europea hubo de pronunciarse. Nosotros entendemos que el Gobierno de la nación tiene que asumir de una vez por todas, si es que no lo ha asumido, que España es la primera potencia pesquera de Europa, que España ha contribuido a que Europa sea la tercera potencia mundial pesquera y que España es el primer país consumidor de pesca hoy en día, con cerca de 48 kilos por persona y año de pescado.

Realmente, la situación es grave, realmente las soluciones que se están adoptando no conducen a nada y realmente es incalificable que el Gobierno, pasados cincuenta días de este conflicto, no haya comparecido ante la Cámara para explicar cuáles son las negociaciones que se están manteniendo, en dónde ha puesto el listón el Gobierno español y hasta dónde no está dispuesto a ceder. Y, sobre todo, que se entere el sector, que se entere esta Cámara de cuáles son las medidas que en este momento está tratando de poner en funcionamiento el Gobierno para solucionar la grave crisis por la que están atravesando los pescadores en Andalucía, en Canarias o en Galicia.

Nosotros, señorías, entendemos que de la misma manera que el Ministro de Interior marroquí ha estado en España con el Ministro Belloch para tratar de garantizar la operación de paso del Estrecho este verano, el Gobierno español debería hacer algo similar para tratar de este problema. Independientemente de las reuniones e independientemente de las negociaciones bilaterales entre la Unión Europea y Marruecos, se debería haber desplazado ya el Reino Alauita para tratar de conseguir unas condiciones ventajosas para nuestro sector y que en estos momentos no se encontraran paralizados en los puertos españoles, tomando unas medidas que a todas luces son perjudiciales para el sector pesquero español.

Si aquí ha estado la Comisaria Europea de Pesca, si aquí ha estado el Ministro de Interior marroquí, no en-

tendemos qué es lo que está haciendo el Gobierno español. No tiene ninguna justificación que al día de la fecha ni el sector ni la Cámara sepan realmente, a no ser por lo que dicen determinados medios de comunicación, cuáles son las medidas que el Gobierno piensa adoptar para solucionar este problema.

Señor Presidente, señorías, concluyo diciendo que lo que abunda no daña. Esta proposición no de ley ha entrado en registro el 23 de mayo, la comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Popular es del 4 de marzo para el Ministro de Agricultura y Pesca, y del 4 de mayo para el Ministro de Asuntos Exteriores. Permítanme decirles que cuando no comparecen, cuando no vienen a esta Cámara, que es donde tienen que dar las explicaciones de qué es lo que está pasando en un sector tan importante para España, del que viven cerca de quinientas mil familias, algo falla, y lo que está fallando es que en España no hay nadie que asuma responsabilidades en cada uno de los sectores, en cada uno de los Ministerios, porque están ustedes preocupados de muchas otras cosas antes que de dar solución a los problemas sectoriales que tiene planteados España, y el sector de la pesca no admite demoras.

Por tanto, yo reclamo aquí, una vez más, que el Gobierno comparezca y explique lo que tiene lo que tiene que explicar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández de Mesa.

Grupos que desean fijar su posición. **(Pausa.)**

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Vasco en relación con la proposición no de ley del Grupo Popular respecto al ejercicio de la actividad pesquera, en este momento suspendida, en aguas del caladero marroquí.

El Grupo Parlamentario Popular realiza una serie de planteamientos dirigidos a mejorar la posición económica de la flota pesquera española, en definitiva la reintegración en el caladero marroquí. Nos parece oportuno en la medida en que una interpretación integradora del acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos, siempre que haya una integración de voluntades, podría permitir la reintegración en el caladero marroquí, así como que hubiera una prórroga mientras se renegocia el acuerdo, en este momento en suspenso. Obviamente, estamos de acuerdo también con el incremento del control de las inspecciones en frontera, tanto de las condiciones higiénico-sanitarias como de tallas y, sobre todo, con las ayudas para el paro forzoso, los fondos que la Unión Europea atribuye a Marruecos, como contrapar-

tida financiera, de conformidad con el tratado. Ese es un elemento característico de los acuerdos entre Marruecos y la Unión Europea. Marruecos siempre pretende, aparte de las contrapartidas financieras, que vienen bien, al margen del sector extractivo, a la cadena de comercialización, así como al sector transformador, vincularlo a ventajas comerciales. Marruecos pretende un régimen similar al espacio económico europeo, como lo puedan tener Islandia, Leinchtestein o Noruega; un régimen de mercado libre de aranceles, un régimen análogo al establecido en el sistema de preferencias generalizadas con los países del Pacto Andino para el comercio de productos del sector primario, productos agrícolas, productos pesqueros en estado bruto o productos pesqueros en transformación, ya que toda negociación política siempre ha ido vinculada a una negociación de tales características.

No obstante, señor Presidente, queríamos hacer algunas consideraciones. El Gobierno español y la Unión Europea tienen difícil la negociación. No podemos olvidar que nos estamos encontrando ante el ejercicio de la actividad pesquera por parte de la flota europea —debemos recordar que de 700 barcos, 650 son españoles y 50 portugueses— que opera en aguas de Marruecos. Por tanto, la situación de partida, a la hora de la negociación, es más difícil, porque de conformidad con el Derecho internacional, la Convención del Derecho del Mar aprobada en las Naciones Unidas y cuya entrada en vigor tuvo lugar en noviembre de 1994 determina el régimen de explotación de las plataformas continentales y de los recursos marítimos en la zona económica exclusiva de las 200 millas, y esa zona es de titularidad marroquí. No podemos olvidar que se está negociando con un país que es el titular, en cuanto a la explotación de los recursos pesqueros y marinos, de sus aguas jurisdiccionales. Por consiguiente, es una negociación más complicada, más difícil, al margen de otras consideraciones que en debates anteriores se pusieron de manifiesto por este grupo parlamentario respecto a la configuración política de Marruecos, etcétera. Ello dificulta la negociación porque nos encontramos en aguas de la zona económica exclusiva de Marruecos y este elemento es importante a la hora de ponderar y a la hora de circunscribir las valoraciones políticas que debemos hacer los diferentes grupos parlamentarios tanto respecto al Gobierno central como respecto a la Unión Europea.

La suspensión y la no prórroga del acuerdo ha supuesto que la Unión Europea ponga en marcha los mecanismos *ad valorem* de aplicación de aranceles. ¿Y qué es lo que ha ocurrido? Que en este momento, todas esas limitaciones a los productos pesqueros transformados en conserva, por ejemplo de sardina, de Marruecos están entrando con esa fuerte limitación del arancel. ¿Y a quién beneficia esto? Está beneficiando a Portugal, porque ha incrementado en un 150 por ciento, en el mes

y medio que ha transcurrido desde la suspensión del acuerdo, las importaciones a la Unión Europea, incluida España. Ese es un gesto que Marruecos pide como solidaridad política: que no se ponga en marcha el arancel. Cuando se suspende el acuerdo es a todos los efectos, tanto respecto al acceso a los recursos en su mercado como respecto al acceso al mercado europeo de los productos primarios marroquíes, en este caso la conserva, como la sardina. Ello está complicando la negociación. El planteamiento de la señora Bonino de tender hacia un partenariado hacia la constitución de sociedades mixtas, tampoco es aceptado por Marruecos porque como mal menor puede ser una solución buena, no la adecuada. Pero sabe el sector pesquero español —y si somos responsables lo debemos saber los diferentes grupos parlamentarios— que algún tipo de reducción se ha de producir porque quien modula, quien regula y ordena su caladero es Marruecos y, por tanto, algún tipo de reducción se ha de producir. Como solución alternativa podía ser viable la fórmula del partenariado o constitución de sociedades mixtas, pero nuevamente Marruecos pone trabas importantes, trabas en las inversiones extranjeras. En otros sectores económicos no se exige que la participación del capital marroquí sea superior al 50 por ciento. La única excepción es para realizar inversiones en el sector pesquero en cuanto al subsector extractivo, porque lo mismo es aceptado por Marruecos respecto a inversiones en la cadena de comercialización, tanto asentadores en primera instancia o finales, así como en la industria transformadora y en otras inversiones extranjeras que se hacen, pero no se acepta que pueda haber una mayor participación europea, una mayor participación española en el capital de estas sociedades mixtas, que puede ser un mal menor, pero quizá Marruecos debería flexibilizar su postura en este punto porque la Unión Europea, el Gobierno central ya ha dado la posibilidad de realizarse y puede ser una alternativa viable.

Señor Presidente, dentro de estos parámetros políticos pesqueros nos encontramos en una negociación compleja, en una negociación difícil, pero vamos a apoyar las pretensiones que tiene el Grupo Parlamentario Popular, sin perjuicio de que también somos conscientes de que algunas actuaciones pueden poner en peligro negociaciones que en este momento están en marcha, y lo que nos preocupa sobre todo es el compromiso del Gobierno de la existencia de créditos presupuestarios para hacer frente al pago de las ayudas a los titulares de la embarcaciones de Canarias y de Andalucía, de todo el Mediterráneo, a los tripulantes de las mismas, puesto que el horizonte temporal es de dos meses, que era el inicialmente previsto. ¿Qué va a ocurrir? Estamos a diez días vista de la finalización del horizonte temporal de esas ayudas y quizás el Gobierno tenga que adoptar medidas complementarias para hacer frente a esta coyuntura que se alarga en el tiempo.

No obstante, dijo el señor Presidente del Gobierno, Felipe González, en la reciente reunión con la señora Bonino, que es mejor que se prolongue la negociación política con Marruecos antes de que se alcance un mal acuerdo pesquero. Esperamos que la Unión Europea y el Gobierno central sean consecuentes con ese planteamiento que el señor Presidente del Gobierno manifestó a la señora Bonino, y que si ha de prorrogarse el *status quo* actual se prorrogue siempre que sea con el objetivo de alcanzar un acuerdo equilibrado respecto del cual la Unión Europea ya ha movido ficha, la ha movido el Gobierno español, y yo creo que ahora tiene que ser Marruecos el que flexibilice su postura de entender que éste es un acuerdo pesquero y que las contrapartidas financieras y las ventajas comerciales han de ir en una negociación política de mayor calado y en otro contexto político.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo Catalán de *Convergència i Unió* tiene la palabra el señor Tubert.

El señor **TUBERT I ALSINA**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán de *Convergència i Unió*.

Mi grupo parlamentario siempre ha mantenido una postura clara de soporte a la toma de medidas extraordinarias para amortiguar la situación delicada en la que se encuentran los armadores y marineros afectados directamente por la falta de acuerdo en la revisión del convenio firmado en 1992. Hay un argumento claro de solidaridad, pero además hay un argumento de ofrecer, en lo que se pueda, rentas mínimas que garanticen los ingresos de familias involucradas en un problema que, bien seguro, va mucho más allá de lo que es su propia responsabilidad. Es claro que afecta a las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y Marruecos en toda su amplitud. El Gobierno de Marruecos está utilizando la necesidad de la Unión Europea de revisar el convenio como instrumento de presión, como moneda de cambio para un acuerdo que, sin lugar a dudas, pretende mucho más amplio. A nadie se le escapan los intereses del Gobierno de Marruecos con referencia a temas coincidentes con la Unión Europea, temas que van desde el terreno industrial del sector pesquero en cuanto a capturas a lo que es la transformación y la comercialización o, lo que es especialmente grave, la coincidencia con el Estado español en cuanto al sector agrario, especialmente frutas y hortalizas. Esta estrategia del Gobierno marroquí se deduce evidentemente de las distintas manifestaciones y, cómo no, del especial endurecimiento con que plantea la revisión del convenio. Hay que constatar además que su postura no es nueva. Ya utilizó esta estrategia en la revisión de 1992 y hemos

de tener presente que le dio buenos frutos. En todo caso, aquí queda el compromiso de que no se repita la misma situación.

Las medidas propuestas entendemos que son necesarias. Hace falta que estén previstas para no caer en la urgencia de aceptar un acuerdo débil. Es seguro que, en la situación en la que nos movemos, es insostenible la repercusión que podría tener el planteamiento de Marruecos de limitar las licencias en un 50 por ciento, reducir la captura de algunas especies por debajo del 65 por ciento, la incorporación de marineros marroquíes en la tripulación de todos los buques, cuando en muchos casos ni ellos mismos vienen cumpliendo esta premisa porque están utilizando mano de obra del sureste asiático que les es más barata, o el mantenimiento de paradas de actividad, requisito que tampoco cumplen, así como la utilización de los puertos marroquíes, lo que iría claramente en detrimento de los propios, los que venimos utilizando habitualmente, ya sea el de Lanzarote o el puerto de la Luz y de Las Palmas. Evidentemente, todo esto tiene una repercusión insostenible que va mucho más allá de lo que es el propio sector y su entorno más inmediato. Esta situación afecta en este momento al sector conservero del norte. En definitiva, es importante remarcar desde nuestro grupo el esfuerzo realizado ya por la flota española, que se ha reducido en poco más de diez años a la mitad.

Por todo ello, es bueno adoptar estas medidas, así como las ya planteadas —y compartimos la idea— de que el Gobierno debe hacer un seguimiento ininterrumpido de las negociaciones y que la competencia de esta quinta ronda sea directa de la Comisaria europea para asuntos pesqueros, aunque la posición del Gobierno español es clave, así como un seguimiento de la influencia de la situación actual sobre nuestros mercados. Además, desde el Grupo Parlamentario Catalán quisiéramos, y entendemos que es procedente dada la situación, hacer una llamada a la responsabilidad de todo el sector que se encuentra movilizado, así como a todos los colectivos que tengan influencia sobre él porque, aunque hemos puesto de manifiesto que compartimos la preocupación y que estamos a favor de soluciones, no podemos obviar los derechos de muchas personas, algunas de ellas trabajadoras del norte de África que vuelven a su país por vacaciones en la llamada Operación Estrecho, o de otras personas que en este momento están vinculadas claramente al libre comercio de mercancías entre el Reino alauita y la Unión Europea. Tampoco podemos desvirtuar y poner en entredicho una línea de negociación que sólo tendrá éxito si nos mantenemos en una postura firme, seria y coherente en todos los frentes.

Para terminar, haciendo referencia directa a sus propuestas, entendemos que vienen a mejorar los acuerdos adoptados hasta este momento, que cualquier postura que refuerce la posición de la Unión Europea —que en

definitiva tiene que ser la nuestra— es buena y que sería oportuna la posición de consenso de esta Cámara, que sería intermedia entre los posicionamientos pero convendría que así fuera al final. En definitiva, nosotros vamos a votar a favor las posturas planteadas por ustedes.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Tubert.

Por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi grupo parlamentario celebra que esta proposición no de ley se haya traído a la Cámara, porque puede significar, de alguna manera, un recordatorio al Congreso de los Diputados sobre el conflicto que está sucediendo fundamentalmente en los puertos del sur, aunque también se extiende a los puertos de Levante, a los puertos gallegos y a algunos vascos. Este conflicto está perjudicando seriamente a muchísimas familias cuyos recursos dependen, directa o indirectamente, de las faenas de pesca en el norte y el sur de Marruecos. Nos parece oportuno este recordatorio. Mi grupo parlamentario, por supuesto, va a apoyar el contenido de la proposición no de ley. Ello puede dar pie a algunos comentarios que tienen relación con la situación del conflicto pesquero y que se refieren fundamentalmente a la actuación que se está llevando a cabo tanto por parte del Gobierno como de la Unión Europea.

En primer lugar, quiero manifestar que mi grupo parlamentario, precisamente para rellenar este hueco que ha denunciado el portavoz del Grupo Popular, va a pedir la inmediata comparecencia del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para que informe del conocimiento que tiene el Gobierno español sobre cómo se encuentran las negociaciones entre la Unión Europea y Marruecos en este asunto. Es más, consideramos que es el momento oportuno para que la ponencia sobre Pesca creada en la Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados tenga un encuentro con la señora Bonino y le haga llegar cuál es el sentir del conjunto del Congreso de los Diputados sobre la situación que se está viviendo en Marruecos y en el sur de España en estos momentos. Nosotros creemos que la señora Bonino tiene ciertas lagunas en su conocimiento y entendimiento del problema. Por ejemplo, la señora Bonino nos ha sorprendido últimamente llamándonos la atención sobre un hecho que es bastante obvio, y es que los pescadores españoles están faenando en aguas que no son españolas. Eso es una obviedad; es algo de lo que tiene conocimiento el conjunto del pueblo español, y los que más conocimiento tienen de ello son los pescadores. A veces parece que la señora Bonino considera que está ante un país prácticamente de salvajes

que creen que pueden expoliar unas aguas que no son suyas, y eso no es cierto. La señora Bonino está en un error. El conjunto del pueblo español, los pescadores saben perfectamente que las aguas son marroquíes y eso se respeta profundamente. Ahora bien, lo que se pide es que haya un tratado de seriedad recíproca entre Marruecos y la Unión Europea; seriedad recíproca que hasta ahora ha brillado por su ausencia. Habrá que recordar a la señora Bonino que muchas de las infracciones que se han venido cometiendo en Marruecos eran pactadas con los servicios de guardacostas marroquíes; que ésa ha sido una actuación reiterada por parte de los servicios de guardacostas marroquíes que hacen la vista gorda cuando les interesa y según sea la cantidad del soborno. Habrá que recordar a la señora Bonino que nosotros eufemísticamente decimos que estamos faenando en aguas marroquíes, pero éste es un asunto de Derecho internacional que aún no está resuelto. No sabemos si estamos faenando en aguas marroquíes o si estamos faenando mitad en aguas marroquíes y mitad en aguas saharianas. No lo sabemos porque todavía no está resuelto el conflicto del referéndum sobre el Sahara. Habrá que recordar a la señora Bonino que hay un acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos que marca la reciprocidad; que no se actúa y se faena gratuitamente en Marruecos, sino que se faena y se actúa en Marruecos porque, entre otras cosas, la Unión Europea da una serie de ayudas a Marruecos y, por tanto, hay una reciprocidad en el tratamiento que debe ser correspondida. También habrá que recordar a la señora Bonino que cuando se han planteado estrategias como el paro biológico que se ha venido produciendo durante los últimos años, en realidad, tal paro biológico no tenía como finalidad que se regenerasen los caladeros sino buscar que durante unos meses no faenaran los barcos españoles en Marruecos para así conseguir que el pescado que conseguían los barcos marroquíes tuviera un mercado más amplio en Europa. Todo eso habrá que recordárselo a la señora Bonino y habrá que decirle que los pescadores españoles tienen una perfecta conciencia de que están actuando sobre aguas que no son suyas, pero lo que piden es que haya seriedad en los pactos, seriedad en los acuerdos, y que si realmente la Unión Europea va a dar unas contrapartidas a Marruecos, que Marruecos tiene que dar también esa contrapartida que es permitir un grado de pesca razonable a la flota española, a la flota europea, al fin y al cabo, allí en aguas marroquíes. Todo esto desgraciadamente habrá que recordárselo, porque yo no sé si por desconocimiento o si por un mal entendimiento de lo que realmente es este país la señora Bonino hace declaraciones en las que trata a España como si fuera un país de segundo orden en su conocimiento, un país de segundo orden en el conjunto de la Comunidad Europea.

Yo creo que no está de más reiterar aquí, ante esta Cámara, que los pescadores que están haciendo estas actuaciones en los puertos que impiden que determinadas mercancías marroquíes pasen a Europa, desde luego, no están actuando de una forma salvaje, ni muchísimo menos. Hay que recordar a la Cámara que precisamente Andalucía es una región que compite directamente con Marruecos. Todo lo que se produce en Andalucía también se produce en Marruecos, y si la balanza comercial de España con Marruecos está a favor de Marruecos es fundamentalmente porque lo que se exporta a Marruecos son productos que se fabrican al norte de Andalucía. Lo que se hace al sur de Andalucía, los productos hortofrutícolas y la pesca (también en Andalucía se hacen otras cosas, evidentemente) se producen tanto en Marruecos como en Andalucía. Somos una comunidad que compite directamente con Marruecos, y si hay que subvencionar a Marruecos, desde Andalucía se pide que la subvencione el conjunto de Europa, pero no solamente que se la subvencione a partir de una competencia en la cual está claramente primada Marruecos sobre Andalucía. Todos estos puntos hay que tenerlos en cuenta cuando se hacen juicios sobre el comportamiento de los pescadores en el sur y en los diferentes puertos. Yo quiero tranquilizar al conjunto de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios que han tomado la palabra en este debate. Ya han garantizado los pescadores en Algeciras que la Operación del Estrecho está asegurada; lo han garantizado. Yo llamo la atención a los portavoces parlamentarios que se han referido a este punto sobre las manifestaciones que han realizado diferentes portavoces de los pescadores en Andalucía: por razones humanitarias no va a haber ningún tipo de conflicto en el paso del Estrecho y no se va a perjudicar, de ninguna manera, el paso de marroquíes hacia Marruecos ni el de marroquíes hacia Europa durante estos meses. Creo que es interesante que esta información, si no se ha tenido acceso a ella, se tenga por lo menos a través de este modesto portavoz parlamentario para que no se creen nubes sobre el comportamiento de los pescadores en los diferentes puertos: Los marroquíes que pasen hacia un lado o hacia otro del Estrecho van a tener un trato humanitario correcto.

En definitiva, señoras y señores Diputados, considero que es bueno que el Congreso de los Diputados se sensibilice como por otros asuntos pesqueros, sobre la gravedad de este asunto de los caladeros marroquíes y cómo afecta fundamentalmente a la flota andaluza, pero también a la flota canaria, a la levantina, a la gallega y a la vasca. En última instancia, esto puede significar pérdidas de puestos de empleo, y cada puesto de empleo que se pierde en Andalucía es un drama añadido en una comunidad que realmente lo que menos necesita es perder puestos de trabajo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Andreu.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, debatimos nuevamente una iniciativa parlamentaria sobre la renovación del acuerdo pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos que ha obligado al amarre de la flota de la Unión, flota fundamentalmente española, con una serie de consecuencias económicas y sociales bien conocidas por SS. SS. y a las cuales el Gobierno de la Nación ha hecho frente diligentemente aprobando, incluso antes de que finalizara la vigencia del acuerdo, un conjunto de medidas que establecían ayudas para la inactividad de la flota que faenaba en este caladero. Hoy el Grupo Popular presenta un texto resolutivo que difiere poco de sus iniciativas anteriores, la derivada de la interpelación sobre política pesquera en España y la presentada en Comisión para defender el mantenimiento de las cuotas de pesca en aguas marroquíes. Difiere poco, decía, pero difiere. En primer lugar, en el propio título de la iniciativa, cuando en una escalada lingüística —muy propia— tachan el amarre de la flota como expulsión del caladero marroquí. Es preciso recordar y puntualizar aquí y ahora, señorías, que no se ha producido expulsión alguna del caladero marroquí de la flota comunitaria que faenaba al amparo del acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos que finalizó el 30 de abril de 1995. La decisión de suspender la aplicación del último año del acuerdo de pesca mencionado fue adoptada conjuntamente por la Unión Europea y Marruecos como conclusión del ejercicio de revisión a medio plazo previsto en el artículo 15 del Acuerdo de 1992 y también de conformidad con la directiva de negociación, de 23 de noviembre de 1994, mediante la cual se iniciaron las negociaciones para un nuevo acuerdo con una duración de tres años, según convinieron las partes en el proceso de revisión que acabo de citar. Por tanto y como cuestión previa, si se quiere, pero no por ello menos importante, hay que dejar bien claro que no se ha producido ninguna expulsión de la flota española sino el amarre de la flota comunitaria, como consecuencia de la aplicación del acuerdo libremente aceptado por las partes contratantes. Se trata de un acto efectuado estrictamente dentro de la legalidad y que, indistintamente de que nos guste más o menos, sólo podemos acatar.

A pesar de las novedades que nos presenta esta proposición no de ley, puede y debe ser apoyada por todos los grupos de la Cámara, como suele ser habitual en iniciativas de este tipo, y ello por varias razones que voy a exponer brevemente. Primero, porque las iniciativas anteriores han sido aceptadas y, por tanto, es coherente que se haga lo propio hoy. Segundo, porque me pa-

rece positivo que el Parlamento español mantenga un razonable nivel de acuerdo, aunque naturalmente se exprese con tonos y actitudes diferentes, porque ello refuerza las reivindicaciones y necesidades del sector pesquero español y de las autoridades pesqueras españolas ante la Comisión y deja clara la postura y los intereses españoles ante el Reino de Marruecos. Y tercero, porque si bien es verdad que las propuestas de resolución son parecidas a algunas anteriormente debatidas, no es menos cierto que al grupo proponente le ampara una nueva razón para que hoy reproduzcamos este debate: la flota española lleva ya 50 días amarrada, las negociaciones van a entrar, cuando se concierte una nueva fecha, en su sexta ronda de conversaciones y no se vislumbra una salida en breve plazo de tiempo, con el consiguiente malestar y reacciones del sector y el aumento de costos que el amarre de nuestra flota conlleva para las finanzas públicas. Creo que está bien que el Parlamento reflexione y discuta sobre unas negociaciones de las que todo el mundo acepta sus dificultades, pero a las que todo el mundo pide soluciones en un razonable plazo de tiempo. A mi entender éste es el quid de la cuestión. Está claro que el sector pesquero español necesita y requiere un acuerdo para poder pescar en aguas marroquíes, porque la flota se ha dimensionado precisamente para ejercer allí su actividad y no tiene por ahora alternativas posibles. Esta es la debilidad que explota Marruecos en las negociaciones. Por su parte, parece claro también que Marruecos, que dispone de recursos pesqueros en sus caladeros, no tiene barcos preparados ni industria transformadora capacitada ni mercados consumidores suficientes para hacer frente a la explotación de sus potencialidades pesqueras, por los que precisa del mejor acuerdo posible para coexplotar sus aguas. Hemos de convenir, señorías, que España y su flota, su industria y sus profesionales, en suma su sector pesquero es el candidato mejor situado, como lo ha sido siempre, para cerrar un buen acuerdo con Marruecos. Pero hemos de convenir también que las negociaciones con nuestro vecino nunca fueron fáciles. Hemos de recordar que los anteriores gobiernos de la Unión de Centro Democrático no cerraron nunca un acuerdo pesquero, que la presencia de la flota en aguas marroquíes fue siempre precario y que los amarres que se produjeron no causaron nunca compensaciones económicas ni para los armadores ni para los tripulantes.

Conviene recordar, señorías, que el primer acuerdo se firmó en 1983, que sus renovaciones siempre han ocasionado situaciones de conflicto, que el primer acuerdo negociado con Marruecos tras nuestra entrada en la Comunidad Europea ocasionó el amarre de nuestra flota durante dos meses. Es decir, que la situación actual es desgraciadamente de normalidad conflictiva, aunque en un contexto más problemático en la actualidad. La propia crisis del sector pesquero marroquí,

el mal momento por el que pasan las relaciones entre la Unión Europea y Marruecos por su descontento ante el tratamiento previsto por el Tratado Preferencial y las actitudes y actuaciones ocurridas en las últimas semanas en nuestro país en relación con las mercancías marroquíes sólo han ayudado a enrarecer aún más estas negociaciones y, a buen seguro, a dilatar en el tiempo el momento de su solución.

Por todo ello, señorías, y creyendo que no existen soluciones originales al conflicto planteado a no ser que alguien piense que vale más aceptar las condiciones que los negociadores marroquíes han puesto sobre la mesa, y que en absoluto comparte el Grupo Socialista, no nos queda más remedio que seguir esperando. Esperar a que expire el acuerdo con Francia para el tránsito de mercancías marroquíes, que no olvidemos añade un altísimo coste a todas sus transacciones comerciales. Esperar a que el Gobierno de Marruecos entienda las razones por las cuales la Unión Europea defiende el acuerdo en unas condiciones determinadas y mínimas y a un precio que nadie más puede ofrecer, añadiendo a esta espera la prórroga para armadores y tripulantes de las ayudas en vigor desde el pasado mes de mayo y que deberán garantizarse hasta en tanto dure el conflicto.

Por tanto, y termino, señorías, para que el Grupo Socialista pueda dar su voto favorable al texto que nos propone el Grupo Popular, presentaría tres solicitudes de modificaciones muy específicas del texto presentado: en primer lugar la sustitución en el título de la proposición no de ley, de la expresión «expulsión del caladero marroquí de la flota española» por «el amarre de la flota española que faenaba en el caladero marroquí». Segundo, que el encabezamiento del punto primero diga «realice las gestiones oportunas ante la Unión Europea para que la flota española pueda reintegrarse al caladero marroquí» y, a partir de aquí, igual hasta el final. En el punto segundo sustituir la expresión «de forma inmediata» por «en el marco de la legislación vigente».

Si el grupo proponente acepta estas tres mínimas modificaciones, señorías, les anuncio el voto favorable del Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moragues. Señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular quiere expresar que, efectivamente, aunque todos los grupos de la Cámara han manifestado su apoyo a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular y no haría falta para que saliera adelante aceptar ningún tipo de enmiendas, en prueba de la tolerancia, en prue-

ba del consenso y en prueba de que somos conscientes de la necesidad de que esta proposición no de ley salga con el máximo respaldo de la Cámara, no tiene el más mínimo inconveniente en aceptar las enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández de Mesa.

Vamos a proceder a la votación.

Proposición no de ley del Grupo Popular, que se somete a votación con las correcciones propuestas por el Grupo Socialista y aceptadas por el propio Grupo proponente y que afectan, entre otras cosas, al propio título de la proposición.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 281; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE POLITICA DEL GOBIERNO EN RELACION CON EL TRASPASO DE COMPETENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, LA SITUACION DE ESTE PROCESO, LA VALORACION Y RECURSOS DE LAS TRANSFERENCIAS, ASI COMO LOS DIFERENTES AMBITOS COMPETENCIALES DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES (Número de expediente 173/000088)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto III del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes.

Moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, subsiguiente a la interpelación sobre política del gobierno en relación con el traspaso de competencias a las comunidades autónomas, la situación de este proceso, la valoración y recursos de las transferencias, así como los diferentes ámbitos competenciales de las distintas Comunidades.

Tiene la palabra el señor Ríos. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, voy a intentar defender la moción consecuencia de la interpelación que la pasada semana tuvimos sobre el proceso de transferencia a las comunidades autónomas, fruto de la reforma de los estatutos de autonomía

y de la Ley Orgánica que dio paso a lo que fue la puesta en escena institucional de los pactos PSOE-PP.

Como punto de introducción voy a utilizar lo que fue la posición del propio Ministro respondiendo a la interpelación que yo hacía en aquel momento. El Ministro vino a decir que el proceso de transferencias a las comunidades autónomas no era un proceso unilateral que podía iniciar el propio Gobierno, sino que dependía, en muchos casos, de lo que había sido la discusión entre las comunidades autónomas y el propio Gobierno. Decía también que algunas materias cuyos trasposos se habían aprobado no se habían recibido porque algunas comunidades autónomas tenían ciertas demandas que consideraban inasumibles por parte del propio Gobierno y, sobre todo, porque en algunas competencias, como era el caso del Insero o de Universidad, en las comunidades del 143 las diferencias retributivas de algunos funcionarios y la evolución de algunas inversiones a realizar podía llevar a una mayor discusión entre las comunidades y el propio Gobierno.

Pero la reflexión fundamental que a mí me gustaría hacer, fruto del documento que nos entregó el Gobierno a 1 de junio (es verdad que ha evolucionado en función de algunas transferencias que se han producido después en el Consejo de Ministros del día 2), es que el objetivo que partía de ese acuerdo era el de que las competencias que tenían las comunidades del 143 se equipararan a las competencias de las comunidades del 151, yendo al desarrollo de la capacidad de autogobierno de estas comunidades. Por tanto, el pacto abría las puertas a ese encuentro competencial. Pues bien, según las palabras y los datos que utilizó el propio Ministro el otro día habría que decir que ese proceso de transferencia a las comunidades del 143 no ha acercado por igual la distribución del poder del Estado a estas comunidades del 143 que a las del 151. Me voy a referir a las cifras de este informe.

Desde el 1 de enero de 1993 al 28 de mayo de 1995 el volumen de trasposos realizados a las comunidades del artículo 143 fue de 174. El volumen de funcionarios transferidos fue de 10.083 y el coste efectivo de estas competencias fue de 169.000 millones de pesetas; es decir, habíamos acercado las comunidades del artículo 143 a las del 151 en estos volúmenes. Pues bien, en el mismo proceso, en el mismo espacio de tiempo se habían producido en estas comisiones mixtas 54 trasposos de competencias a las comunidades del artículo 151, a las llamadas históricas, con un volumen de funcionarios de 12.676 —alrededor de 2.000 funcionarios más— y con un volumen de recursos de 122.000 millones de pesetas. Es más, se decía que todavía quedaban en trámite de desarrollo 27 trasposos de competencias a los que tenían derecho las comunidades del artículo 151 por desarrollo de sus propios estatutos de autonomía. Citaba, por ejemplo, la administración de justicia traspasada a algunas comunidades y el Insalud a la Co-

munidad Autónoma Canaria. Por tanto, el objetivo fundamental que se había puesto en marcha no se ha logrado con este proceso.

Pero había otra parte más importante de aquella intervención del Ministro. Dijo, terminando su primera intervención, que el tema de la diferencia que todavía existía a nivel competencial entre las comunidades del 143 y las restantes era, evidentemente, el tema sanitario y el educativo. Decía el Ministro: Creo yo imprescindible que el tema sanitario pueda incorporarse competencialmente en la medida en que haya un acuerdo entre las fuerzas políticas y las demás comunidades. En suma, el Ministro lo que venía a decir es que se podía abrir, en esta legislatura, un nuevo acercamiento competencial, un nuevo nivel autonómico para que las comunidades del 143 recibieran un techo competencial y las del 151 desarrollaran sus estatutos de autonomía. Esa era la conclusión con la que podía conectar nuestra moción.

Nuestro objetivo, precisamente, es que, realizado todo este tránsito, podemos decir que ya hay algunas competencias, como las de la Universidad, que está en vías de desarrollo, o las del Insero, pero valorando lo que ha sido el proceso de transferencias, hay que resituar esta nueva legislatura, que empieza con las elecciones del 28 de mayo, dando un nuevo impulso autonómico que, de verdad, distribuya el poder del Estado entre las comunidades autónomas de forma igual, entendiendo que todas las comunidades autónomas tienen el mismo derecho y la misma capacidad de autogobierno, aunque lógicamente todas son diferentes, algunas por su historia, por su nivel cultural o por su propia lengua; diferencias que lógicamente marcan una manera de ver las cosas diferente en cada uno de los sitios. Por tanto, el objetivo de nuestra moción es que esos pactos autonómicos que en un momento determinado concitaron el encuentro de unas fuerzas políticas, hoy abran paso a un nuevo pacto que amplíe la dimensión competencial que en aquel momento se ponía en marcha.

No estamos proponiendo que haya una imposición. Izquierda Unida que tiene un peso más o menos generalizado en las comunidades autónomas; Iniciativa per Catalunya que tiene un peso más o menos relativizado en una comunidad autónoma intentan imponer con esta moción lo que no consiguen en su sitio, no. El primer punto de nuestra moción va dirigido a que el Congreso de los Diputados pida al gobierno de la nación que promueva entre las distintas administraciones, las fuerzas políticas y las sociales un nuevo pacto constitucional que abra paso fundamentalmente a tres cosas: Primero, a un nuevo impulso autonómico para profundizar en el Estado de las Autonomías e iniciar un proceso federalizante del estado que implique: Primero, que se ultimen las transferencias de todas las competencias que ahora mismo están recogidas en los estatutos de autonomía. No hacemos referencia ni a las comunidades del

143 ni a las del 151; a todas las que tienen derecho las comunidades por estatuto de autonomía. Y añade: evitando que la valoración de las competencias pueda transferir a las comunidades déficit público. La mayor discusión que hemos tenido en el Insero —y SS. SS. lo saben— es precisamente que podemos estar tomando una decisión de una valoración determinada que signifique un esfuerzo adicional de capacidad financiera de la propia comunidad para destinar a este tema y que hoy dedica a otras cosas. Homologación de personal, homologación de servicios, homologación de centros, pueden significar un esfuerzo, además de la valoración de coste efectivo que hace la propia Administración.

Segundo, que se inicie un nuevo proceso que facilite la negociación de todos aquellos acuerdos que se han traspasado para que se pueda hacer frente a los déficit que pueda haber de dotación —a nivel de una competencia y unos recursos—, extendiendo las competencias que tienen ahora mismo o puedan tener las comunidades autónomas del 151 a todas las demás comunidades en función de que ellas puedan aceptarlo. Es decir, comunidades autónomas diferentes en lo derivado de la historia, la cultura y la lengua, pero iguales en cuanto a derecho y desarrollo del propio autogobierno.

Tercero, que este nuevo impulso autonómico tenga como centro un gran impulso local. Un proceso municipalizador del Estado, no de hacer residir algunas competencias para que gestionen, por ejemplo, el plan de obras y servicios, no; un proceso de competencias y medios financieros para los propios ayuntamientos para que jueguen un papel político diferente al que ahora mismo juegan, con mayor peso dentro de la distribución de la vida financiera y política del propio Estado.

Cuarto, una reforma institucional de lo que significan ahora los estatutos de autonomía para que las asambleas legislativas y los parlamentos de todas las comunidades autónomas tengan la misma capacidad de períodos ordinarios, limitaciones que pueden estar recogidas en los estatutos de autonomía. No me refiero a competencias o actuaciones reglamentarias vía reglamento, no; competencias o actuaciones que se contemplan en los estatutos de autonomía para que tengamos parlamentos iguales, no que en un sitio tengamos parlamentos de la «señorita Pepis» y en otro lugar parlamentos más capacitados y dotados de medios y recursos en períodos, en posibilidad de actuar y en competencias.

En quinto lugar, que este proceso autonómico lleve consigo, con la potenciación del Senado, la organización del Estado para que ese Senado juegue el papel de una Cámara territorial de verdad, atendiendo a lo que es el trabajo de esa comisión que se ha puesto en marcha en el Senado, atendiendo a la realidad que podemos tener, pero que de verdad se culmine ese proceso junto con una simplificación de la Administración.

Termino, señor Presidente, haciendo referencia a los dos últimos puntos de nuestra moción. Primero, ese mo-

delo autonómico tiene que tener un modelo de financiación solidaria del Estado. Financiación que lleve consigo un sistema basado en la autonomía financiera y en la corresponsabilidad fiscal junto con un concepto solidario de esa financiación —desarrollo del artículo 15 de la Lofca—, vamos a ver qué es lo que dicen los expertos y cómo se hace una nueva renegociación de los compromisos financieros de las comunidades autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, corrigiendo los desequilibrios territoriales que puedan existir entre las comunidades, junto con los déficit históricos que pueden haberse provocado por una escasa valoración de las competencias transferidas.

Por último, mayor protagonismo de las comunidades autónomas en la vida económica, política y social del Estado, mayor protagonismo en la política del Estado, mayor protagonismo también al fijar la posición política de nuestro país dentro de la voluntad en la Unión Europea y en las políticas de las comunidades europeas (y ahora comienza la Presidencia europea por parte de nuestro país), en suma, que haya mayor protagonismo de la parte del Estado que son las comunidades, que significa la vida local en esa construcción europea, una Europa que abra el paso más a los pueblos, a las regiones, a los ciudadanos y no solamente a lograr la unión monetaria. Ese es el objetivo de nuestra moción. Un impulso autonómico que equipare la capacidad de gobierno y autogobierno de las comunidades, un nuevo modelo de financiación solidario y un mayor protagonismo de las comunidades en la voluntad política del Estado y en las Comunidades Europeas.

Este es el objetivo de nuestra moción. Estoy convencido de que es un intento de demostrar que además de tener críticas, Izquierda Unida presenta propuestas sobre el modelo de Estado, propuestas más o menos compartidas, más o menos críticas, pero nos mojamos, porque la política se hace mojándose en los problemas concretos y no solamente hablando de teoría, tenemos un modelo de Estado que concretamos en nuestras propuestas.

Nada más, Presidente, nada más, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ríos.

A la moción defendida por el señor Ríos se han presentado enmiendas por parte del Grupo Popular y del Grupo Socialista.

Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, efectivamente, mi Grupo Parlamentario ha presentado una enmienda a la moción subsiguiente a la interpelación que sobre el proceso autonómico presentó el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Ca-

talunya, que tuvimos ocasión de debatir la semana pasada. Enmienda que no oculto —y de su lectura se puede desprender claramente— tiene notables coincidencias básicas no ya con la letra sino con la música de la moción presentada por el representante de Izquierda Unida, es decir, con la lectura que hacemos del Título VIII de la Constitución y, sobre todo, los mecanismos de actuación combinada complementaria del artículo 149.1, del 149.3 —la cláusula de cierre—, y del 150.2, y, por supuesto, aquellos artículos del Título VIII que hacen referencia al desarrollo autonómico de las comunidades que accedieron a su autogobierno por la vía del artículo 143 de la Constitución, que fueron objeto fundamentalmente, en cuanto ámbito de aplicación, del pacto autonómico firmado en 1992, Ley Orgánica 9/1992, de transferencia o delegación de competencias de titularidad estatal, y la subsiguiente reforma de los estatutos de autonomía.

Nosotros hemos presentado una moción, pese a todo, porque también tenemos nuestro propio modelo, no tanto modelo de Estado, que todos tenemos definido en la Constitución, sino modelo de desarrollo constitucional en el ámbito autonómico, con sus gradaciones en el tiempo. Como nosotros ya habíamos defendido y presentado, inclusive públicamente, este modelo el año pasado en forma de un gran acuerdo nacional de desarrollo del proceso autonómico, es evidente que tenía sentido que en sede parlamentaria lo presentáramos con ocasión de este debate.

Sobre todo hay una cuestión que nos interesa remarcar. El Partido Popular ha defendido siempre el consenso como método para desarrollar la Constitución en el ámbito autonómico, para desarrollar el Título VIII, y nos congratulamos de que el Grupo Parlamentario que ha presentado esta moción como consecuencia de la interpelación que a su vez defendió la semana pasada también sea consciente, a todos los efectos, de que es bueno el consenso como forma de desarrollar la Constitución en un tema que afecta nuclearmente al Estado, a su esencia, como es su organización territorial, la organización territorial que define para el Estado el Título VIII de la Constitución. Lo digo porque es cierto que el pacto autonómico lo suscribimos el Gobierno, el Partido Socialista y el Partido Popular, pero no es menos cierto que invitamos a todas las fuerzas políticas parlamentarias que quisieran sumarse al mismo. Ustedes estaban en su derecho de no sumarse. Ahora, sin embargo, ofrecen un pacto constitucional que nos parece una iniciativa positiva. Por eso, como voy a comentar ahora, desde letras y ópticas distintas, tenemos notables coincidencias.

En todo caso, no quisiera entrar en un debate nominalista, porque en el preámbulo de la moción del Grupo de Izquierda Unida se alude a que este desarrollo tiene que significar una profundización por la vía del desarrollo autonómico en la línea de remarcar, sobre

todo, el proceso federalizante de desarrollo autonómico del Estado. Repito, no quisiera entrar en un debate nominalista. Lo que está claro es que para nosotros la Constitución no define un Estado federal y no sería bueno que empezáramos a poner etiquetas que, sin duda, nos limitarían la posibilidad de llegar a acuerdos. Es la primera consideración que yo, respetuosa y cordialmente, lanzo al Diputado señor Ríos.

En todo caso, nosotros defendemos, en primer lugar, como método de trabajo y como contenido de nuestra moción en forma de enmienda de modificación a la correspondiente del Grupo de Izquierda Unida, que a pesar de que partimos de una constatación y de una aceptación clara del carácter abierto del Título VIII, del principio dispositivo que subyace en el Título VIII de la Constitución en cuanto a que las comunidades autónomas tienen una discrecionalidad importante para definir qué competencias asumen dentro del mecanismo de división competencial contenido en el artículo 149 y, en general, en el Título VIII, digo que siendo eso cierto y constantándolo y reconociéndolo, no es menos cierto que, evidentemente, dieciséis años después de aprobada la Constitución conviene perfilar, con más nitidez cada vez, el marco del Estado autonómico. En consecuencia, para no mantener en un proceso constituyente de manera permanente al Estado, en sentido no ya estricto sino en sentido amplio, y, por tanto, también incluyendo en ese concepto amplio de Estado a las comunidades autónomas, que igualmente son Estado, sería bueno que hiciéramos una lectura conjunta del artículo 149.1 de la Constitución para que, de manera consensuada, de manera plural, llegáramos a determinar cuáles son aquellas competencias que, por ser inherentes al principio de soberanía nacional, al principio de unidad de mercado, al principio de solidaridad, son absolutamente intransferibles o indelegables, para que, por actuación equivalente a lo que sería el negativo en relación al positivo de la fotografía y en aplicación de lo que establece el artículo 150.2 de la Constitución, pudiéramos, por contraste, establecer asimismo un listado de competencias que, por no afectar a esos principios de soberanía nacional (principio de unidad de mercado, principio de solidaridad, principio de funcionalidad del Estado), sí que serían susceptibles de transferencia o delegación, en aplicación de una ley orgánica del tipo de las contenidas en el 150.2 de la Constitución. De la misma manera que el Gobierno ofrece a las comunidades autónomas del 151 una lectura conjunta de los estatutos de autonomía, el Gobierno, las fuerzas políticas parlamentarias, las comunidades autónomas, hagamos una lectura conjunta del artículo 149 de la Constitución y determinemos qué competencias son intransferibles o indelegables y qué competencias, por el contrario, son claramente susceptibles de transferencia o delegación.

Asimismo decimos en nuestra enmienda que, en aplicación del principio de administración única, conviene reducir a sus estrictos términos la Administración periférica del Estado y que, «sensu contrario», definamos también, en aplicación del mismo principio, qué funciones y servicios están aún bajo titularidad del Estado y que, sin embargo, deberían ser, por afectar a competencias concurrentes o transferidas, atribuidas a las comunidades autónomas y, por tanto, transferírselas en aplicación del artículo 150.2 de la Constitución.

Para que conste en el «Diario de Sesiones» y no haya interpretaciones equívocas o confusas al respecto, quiero aclarar que para nosotros el principio de administración única consiste, en síntesis, en que en el territorio de cada comunidad autónoma haya una administración —nominalmente decimos única y estamos dispuestos a aceptar que formalmente no es única— una administración principal, que es la de la comunidad autónoma, que ejerce las funciones administrativas correspondientes a su propio contenido competencial y también las funciones administrativas correspondientes a aquellas materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación, en aplicación también del artículo 150.2 de la Constitución.

Con la actuación combinada de estos cuatro puntos que conforman el principio de nuestra enmienda, estoy seguro que estaríamos en condiciones de poner en marcha ese pacto constitucional, acuerdo nacional, desarrollo del proceso autonómico, como le llamamos nosotros —es un problema de contenidos más que de formas, e insisto en que no queremos debates nominalistas— y que avanzaríamos en la senda de lo que desde aquí había defendido anteriormente el señor Ríos.

Pero no terminaríamos aquí. Es evidente que en el pacto autonómico, con la Ley Orgánica 9/1992 y con la reforma de los estatutos de autonomía, hicimos todos un esfuerzo de homogeneización del Estado, de integración del Estado, de cohesión del Estado y de tendencia a equiparar las competencias de las comunidades del 143 con las del 151. Decíamos en la exposición de motivos de la Ley 9/1992 que se conseguía una tendencia hacia la homogeneización competencial. No decíamos que se homogeneizaran competencialmente todas las comunidades, entre otras cosas porque de la lectura de la ley o de los estatutos se derivaba claramente que, por ejemplo, había competencias, como la del Insalud, que no la tenían todas las comunidades autónomas; pero que el contenido competencial de las del 143 en relación con las del 151 había sufrido un notable proceso de tendencia hacia la igualdad y la equiparación.

Por eso nosotros en el punto quinto de la enmienda queremos continuar ese proceso y decimos que en un plazo de dos legislaturas, como máximo, sería bueno que en el contexto de ese acuerdo nacional, de ese pacto constitucional, hiciéramos un esfuerzo para equipa-

rar competencialmente y de forma básica todas las comunidades autónomas. Decimos equiparación competencial básica, porque no se trata de equiparar competencialmente, de una forma nominal, a todas las comunidades, entre otras cosas porque es imposible, ya que hay que respetar los hechos diferenciales que están recogidos y amparados por la Constitución, de carácter cultural, de carácter lingüístico, de carácter foral, de carácter insular, y en el mecanismo de prevalencias constitucionales es tan importante el derecho al autogobierno como el derecho a la diferencia, el hecho diferencial. Por eso hablamos de equiparación competencial básica.

Finalmente, hablar de competencias sin hablar de recursos no tiene sentido. La autonomía política es una moneda de dos caras. Por una cara están las competencias y por otra los recursos. Sin hablar de autonomía financiera no podemos hablar de autonomía política. Hablar de autonomía financiera es hablar de autonomía de ingresos y autonomía de gastos, y hemos avanzado mucho, desde la Lofca y desde la puesta en práctica de los modelos de financiación que por quinquenios establece el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la autonomía de gastos. Queda todavía la asignatura pendiente de incrementar la autonomía de ingresos. En ese ámbito, igualmente a lo conseguido en el del desarrollo competencial, donde hemos avanzado y queremos seguir haciéndolo por consenso, nosotros queremos y ofrecemos avanzar también por consenso. Por eso decimos que, de acuerdo con el Libro Blanco que ha elaborado el grupo de expertos a instancia del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y siguiendo esas pautas, desarrollemos un nuevo modelo de financiación basado, por supuesto, también en la Lofca, y que, de manera efectiva, garantice, entre otras cosas, la corresponsabilidad fiscal y, entre otras cosas también, esos fondos de nivelación a que ustedes aluden y que nosotros, en desarrollo del artículo 15 de la Lofca, hemos concretado, inclusive, en algunos textos políticos, en el ámbito de los servicios sociales, de la vivienda, de la sanidad o de la educación. Eso que ustedes ofrecen nosotros también lo recogemos, aunque de distinta manera, en nuestra moción. Por eso digo que tenemos notables puntos de encuentro.

Actualmente, una Ponencia constituida en el Senado está trabajando de manera notable y eficaz en una eventual reforma constitucional que convierta al Senado, de manera clara, no sólo en lo que nominalmente es, de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución, una Cámara de representación territorial, sino de manera real. Nosotros abogamos por que se impulsen los trabajos de esa Ponencia para que, a través del consenso, al igual que se elaboró la Constitución, se reforme esta última para conseguir que el Senado efectivamente se constituya en una Cámara de representación territorial y que de esa manera juegue un *rôll* muy importante —decisi-

vo, diría yo— en la configuración del diseño definitivo del Estado de las Autonomías consagrado en la Constitución.

Finalmente, quiero decirle, señor Ríos, señoras y señores Diputados, señor Presidente, que, con todo lo expuesto, mi Grupo Parlamentario cree que está ofreciendo a esta Cámara un pacto de Estado, un pacto constitucional, un acuerdo nacional que no sólo es conveniente sino que es necesario, pero desde la constatación, como dice mi compañero Gilet, Diputado por Baleares, de que se trata de vertebrar España, no de dividirla en pedazos, y de que se trata, en definitiva, de hallar la fortaleza del todo (España) desde la firmeza de las partes que la integran o la constituyen, que son sus comunidades autónomas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Fernández Díaz.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Presidente, señorías, voy a defender la enmienda que el Grupo Socialista ha presentado a esta moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya desde la constatación de que, en lo que es el planteamiento genérico de la misma, no hay una discrepancia frontal. Es decir, cuando Izquierda Unida plantea la necesidad de un impulso autonómico, no existe discrepancia, porque eso está en nuestro programa electoral y en nuestro programa de Gobierno y lo estamos practicando en esta legislatura de una manera especial: se ha culminado el pacto para las comunidades autónomas del artículo 143, se está llevando a cabo una lectura conjunta con las comunidades autónomas del artículo 151, se está avanzando en la reforma del Senado, se han abierto frentes de debate del Estado de las Autonomías en el Senado y también en esta Cámara; es decir, estamos en este impulso autonómico, pero visto como un proceso dinámico y abierto, no como un proceso que pretenda cerrarse en un momento determinado dando por concluido todo el desarrollo del Título VIII de la Constitución o del Estado de las Autonomías. En este caso sí hay una coincidencia con Izquierda Unida —sabíamos que con el Partido Popular, no— en que ese impulso autonómico puede afrontarse desde esa idea de un proceso «federalizante», pero quizás un proceso «federalizante» distinto al que plantea el Grupo de Izquierda Unida, que carece de esa visión de profundización que nosotros tenemos del Estado de las Autonomías en una vía similar a la que existe en los estados federales; nuestra visión no tiene un carácter de igualitarismo ya que nosotros propugnamos en nuestra enmienda distinguimos procesos de acceso y desarrollo distintos para unas comunidades autónomas y para otras. Por ello, el pri-

mer punto de nuestra enmienda pretende sustituir lo que sería prácticamente todo el primer punto de la moción de Izquierda Unida. Pretendemos que, una vez constituidas las nuevas comunidades autónomas, producto de las elecciones del 28 de mayo pasado, se reemprendan las negociaciones con aquellas comunidades donde no haya sido posible aún llegar a acuerdos para culminar este proceso de transferencias, proceso que no cierra el desarrollo autonómico, pero sí debe concluirse en esta etapa en que nos encontramos el acuerdo al que se llegó con el Partido Popular, al que, como recordaba el señor Fernández Díaz, no quisieron sumarse otras fuerzas políticas, para desarrollar el proceso de transferencias a las comunidades autónomas del artículo 143. En un segundo apartado de esta enmienda planteamos que se proseguirán, para las comunidades autónomas del 151, las negociaciones para completar al máximo las previsiones competenciales recogidas tanto en la Constitución como en los estatutos de autonomía.

Creemos que estos criterios generales suplen en buena parte lo que es el primer apartado. No creemos que este Congreso de los Diputados deba entrar en una reforma institucional de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, que en todo caso debe producirse por un proceso interno o impulsado desde las propias comunidades autónomas, como tampoco creemos necesario reiterar algo que ya está en marcha, como es la reforma del Senado, que está en funcionamiento, o algo que está comprometido por el Gobierno, como es el proceso de simplificación de reforma de la Administración periférica en su conjunto.

El segundo apartado de nuestra enmienda de sustitución coincide de forma genérica con lo que sería el modelo de financiación de las comunidades autónomas. Nosotros creemos que efectivamente el desarrollo del sistema de financiación autonómica ha constituido un objetivo constante del Gobierno; se ha venido desarrollando a lo largo de varios años una reforma paulatina del sistema de financiación. En las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera se ha abordado la problemática del sistema y se han adoptado acuerdos encaminados a su perfeccionamiento. Entre ellos cabe destacar la encomienda de que se constituya un grupo de expertos independientes para elaborar un informe sobre los problemas del sistema y las medidas que deben adoptarse con motivo de la revisión que deberá abordarse para el próximo quinquenio. Por esto, en nuestra enmienda, hacemos referencia a que en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera y a partir del libro de los expertos sobre financiación autonómica se inicie esta negociación, porque el informe de los expertos, que quedó concluido el pasado mes de mayo, está siendo objeto de análisis en este momento y sin duda debe ser objeto de negociación con las comunidades autónomas. Por tanto, estamos de acuer-

do con los principios; tanto la autonomía financiera como la corresponsabilidad fiscal constituyen una referencia constante en las alternativas no sólo del presente sino para la próxima revisión del sistema de financiación, pero a partir de esta reflexión que se realice conjuntamente dentro del marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Evidentemente, la propuesta de Izquierda Unida incluye algunos elementos de detalle que creemos que no pueden ser asumidos. Se habla del desarrollo del artículo 15 de la Lofca. Evidentemente este objetivo debe cumplirse, pero parece que en el momento actual resultaría un poco prematuro pronunciarse sobre el procedimiento concreto, que puede ser directo mediante una instrumentación concreta de las asignaciones de nivelación, o indirecto, ya se verá, introduciendo mecanismos regulares del sistema o criterios e indicadores que correspondan con el objetivo de este artículo 15.

Lo mismo ocurre con referencia al Fondo de Compensación, en que se habla de un mayor peso inversor. Hay que tener en cuenta que en el momento actual la cuantía del Fondo de Compensación es superior al mínimo establecido por la ley reguladora, para cumplir los compromisos precisamente adquiridos en el seno del aludido Consejo de Política Fiscal y Financiera. Por tanto, no es correcto tachar de escaso el peso inversor del Fondo de Compensación. Tampoco es cierto, como se dice en la moción de Izquierda Unida, que la valoración de los servicios transferidos a las comunidades autónomas sea escasa. Esta afirmación corresponde a la categoría de cosas poco identificables. La valoración de los servicios traspasados se hace siempre por un acuerdo bilateral cuya impugnación no puede admitirse salvo que haya errores que se detecten posteriormente. En muchos casos, señor Ríos, hay indicios para afirmar todo lo contrario, que no se han valorado a la baja, por ejemplo, las retribuciones que tiene el personal transferido a las comunidades autónomas, y en estos días tenemos ejemplos claros de diferencias salariales en un colectivo muy amplio entre comunidades autónomas que tienen transferidos unos servicios y comunidades autónomas que no los tienen transferidos. Evidentemente, estamos hablando de aspectos que hacen que no sea exacta esta valoración que se hace en el segundo punto de su moción. Por eso creemos que con nuestra enmienda, sin abandonar estos principios, que nos parece que no deben ser olvidados, de avanzar en la corresponsabilidad fiscal, de avanzar en la autonomía financiera y en la solidaridad entre las comunidades autónomas, mejoramos notablemente todo el contenido de su moción.

Por último, el tercer apartado de la moción hace referencia a la coordinación y a la cooperación, hace referencia a unas cosas que ya existen y que, sin duda señor Ríos se pueden mejorar. La coordinación, la coo-

peración y la participación de las comunidades autónomas en la formación de la voluntad del Estado ante la Unión Europea se pueden mejorar. Por eso, nuestro tercer apartado, y coincidiendo con nuestra tradición, intenta desarrollar un subapartado de su moción; es decir, intenta desarrollar lo que es nuestra vocación municipalista, dejando muy claro que debe formalizarse, en el marco de la constitución de las nuevas corporaciones locales y de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, un pacto local que pueda negociarse con comunidades autónomas y con los grupos políticos con representación parlamentaria que refuerce la capacidad de decisión de nuestros ayuntamientos, del conjunto de entidades locales, que mejore la capacidad de actuación de nuestros ayuntamientos.

Por esto, señor Presidente, nuestro Grupo ha presentado esta enmienda de sustitución, que esperamos sea acogida favorablemente por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y que de esta forma pueda contar con el voto favorable del Grupo Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Marcet.

¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en este debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarria.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a fijar la posición del Grupo Vasco en relación con la moción consecuencia de interpelación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya empezando por manifestar que dicho Grupo parte de un concepto político del Estado con el cual no coincidimos. Por lo tanto, tenemos una discrepancia en cuanto a la plasmación de ese concepto político que se realiza en la moción, por la sencilla razón de que Izquierda Unida parte del planteamiento «federalizante» desde arriba: son las Cortes Generales las que van a determinar los diferentes ámbitos políticos, los diferentes ámbitos competenciales, la organización de las asambleas legislativas. Nosotros partimos de una consideración política distinta. Lo ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular cuando apelaba al principio dispositivo. Pues bien, nosotros nos basamos en ese principio dispositivo, que es el que informa el Título VIII de la Constitución, así como los estatutos de autonomía y, en definitiva, ese bloque de la constitucionalidad que integran el uno y los otros. En virtud de ese principio, son las diferentes entidades políticas, porque, las comunidades autónomas son entidades de naturaleza política, las que van determinando a lo largo de un proceso de tiempo, de conformidad con la voluntad política existente en cada

momento, el nivel competencial, la situación política que quieren, adónde quieren llegar, qué quieren alcanzar. No tiene que ser esta Cámara la que diga vamos a uniformizar, vamos a homogeneizar, y que únicamente la diferencia sea la cultura o la lingüística. ¿Y la diferencia política? Porque hay que reconocer que el hecho diferencial es la existencia de una conciencia nacional, de un hecho nacional en virtud del cual un determinado pueblo o un determinado territorio se considera diferente o distinto del que le rodea. Ese es el argumento, ése es el hecho diferencial. Sabe usted que hace poco el señor Cruz Villalón, que es Magistrado del Tribunal Constitucional, decía en un seminario —no en las sentencias del Tribunal Constitucional—, a puerta cerrada, en el cual se debatían cuestiones de organización del Estado, que el hecho diferencial de algunas comunidades autónomas es la existencia de esa conciencia nacional. Y terminaba diciendo: Ese hecho diferencial tiene que tener reflejo, plasmación, manifestación de alguna manera en el derecho positivo, en el ordenamiento jurídico positivo. Eso lo decía un Magistrado del Tribunal Constitucional no en una sentencia, pero sí en un seminario sobre la organización del Estado. Por tanto, tal como está planteada la moción, nosotros tenemos una discrepancia con Izquierda Unida, y es que no coincidimos con ese planteamiento «federalizante» desde arriba, en vez de atenderse, como decía el Grupo Popular, con el que también tenemos discrepancias, a respetar el principio dispositivo, y cada entidad política será lo que quiera que sea, pero aquí no vayamos a uniformar y a determinar lo que cada uno tenga que ser.

En segundo lugar, cuando se habla de reforma de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, eso lo tendrán que decir las respectivas asambleas legislativas. Es como si las asambleas legislativas nos dijeran que las Cortes Generales se autorregulen o se autonormen de otra manera. No, señoría, no coincidimos con ese planteamiento político. En definitiva, las comunidades autónomas son entidades de naturaleza política, y la naturaleza política implica un poder, una capacidad, una potestad para realizar políticas propias, por lo menos dentro de un alcance y de un contenido, y a nuestro juicio aquí no se respetan esas consideraciones del actual Estado autonómico, un Estado de composición compuesta, que no es un Estado Federal, que no es un Estado regional, que es un Estado mixto, de composición compuesta, pero no asimilable a un modelo «federalizante», de federalismo de ejecución, o cooperativo como el federal alemán ni tampoco como un Estado regional italiano, que tiene su propia idiosincrasia, donde las entidades políticas como las comunidades autónomas tienen su propio nivel político y su propia capacidad de determinación y potestades. En consecuencia, tenemos una serie de discrepancias con planteamientos que se hacen en la moción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Obviamente, cuando se habla de la municipalización podemos estar más o menos de acuerdo en la necesidad de un pacto municipal, evidentemente, pero ha de tenerse en cuenta una cuestión, y es que la Constitución cuando habla de la autonomía municipal no es una autonomía de orden político, es una autonomía de orden administrativo, porque los municipios no tienen esa capacidad política, no tienen la potestad de dictar normas con rango de ley, son simplemente normas de ejecución o, en todo caso, a través de ordenanzas, normas de pequeño rango reglamentario, y, por tanto, eso en el modelo del bloque constitucional está perfectamente delimitado, y por ello estamos de acuerdo en que habrá que hacer un proceso de municipalización, pero ¿cómo? Ahí podemos discrepar, porque la autonomía política de unas organizaciones y de otras no es la misma.

Señor Presidente, queríamos decir también que no coincidimos en determinados planteamientos del Grupo Parlamentario Popular, porque cuando se habla de la estricta aplicación del principio de administración única no sabemos lo que es eso, es un concepto jurídico que se dice indeterminado, mejor que jurídico, es un concepto político indeterminado, porque jurídicamente no hay ninguna plasmación en ningún texto legal de qué es la administración única. Por tanto, trasladaríamos por analogía ese concepto al ámbito de lo político, y es un concepto político indeterminado del que hay un planteamiento en una comunidad autónoma, que puede ser interesante, contiene determinadas cuestiones que hay que considerar, pero, tal y como está plasmado en el punto 3, creo que el Grupo Popular no ha acertado en la redacción. Mejor redacción daba el Grupo Parlamentario Popular cuando articulaba una proposición de ley sobre el Gobierno y la Administración. Ahí daba un modelo mejor sobre la administración única, mientras que ahora plasma de una manera, a nuestro juicio, deslavazada de lo que va a ser el concepto de Administración única y que quedaba, repito, de mejor manera plasmado en el proyecto de ley sobre el Gobierno y la Administración que el Grupo Parlamentario Popular presentó, pero no en el texto de la enmienda a la moción del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

También coincidimos en algunas cosas con Izquierda Unida. Efectivamente, algunas transferencias a comunidades autónomas del 143 son deficitarias, eso es cierto, como las transferencias en materia educativa en base a criterios de evaluación que prevalecen; no se ha dicho, pero los criterios del Ministerio de Economía y Hacienda sí que pueden originar un déficit público importante. Ha habido valoraciones pequeñas, una minusvaloración en determinados procesos transferenciales. En eso sí estaríamos de acuerdo con el planteamiento de Izquierda Unida.

Hay otra serie de cuestiones. También se habla de la reducción de la Administración periférica del Estado, con lo que coincidimos, de la reducción del peso de la provincia, pero no se habla de la naturaleza jurídica y política de la doble naturaleza, como dice el tribunal Constitucional, de los territorios históricos, como entidades de carácter local o entidades de carácter foral con autonomía política propia. No se recoge en el texto de la moción, se uniformiza y se homogeniza todo. Por lo tanto, no podemos coincidir en planteamientos generales tal como están manifestados en la moción; quizá no sean del todo correctos o se podría buscar una redacción más equilibrada y, a nuestro juicio, más acorde con el Estado autonómico. Sí coincidimos sobre otra serie de cuestiones con Izquierda Unida, que son las que hemos indicado. En sus últimos puntos, cuando se habla de la necesidad de una solidaridad financiera y de la corrección de desequilibrios estamos de acuerdo en líneas generales.

Por lo tanto, nuestro Grupo Parlamentario no puede apoyar esta moción y tampoco algunas cuestiones que plantea el Grupo Parlamentario Popular en sus enmiendas, por lo que nos vamos a abstener. Nos parece más correcta y técnicamente mejor estructurada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, en la que acota el margen de discusión política en este momento: por un lado, aquellas comunidades autónomas afectadas por el pacto autonómico del año 1992, se sigue con los procesos transferenciales a las Comunidades del 151, se abre la posibilidad en base a un informe de los expertos, de la financiación autonómica y se termina con el pacto local.

En líneas generales, el planteamiento que realiza en cuanto a la estructuración de los tres niveles, el local, las comunidades del 142 y las del 151, nos parece mejor estructurada la propuesta política del Grupo Parlamentario Socialista. Por lo tanto, si se estimara, votaríamos a favor de la misma. Respecto a las del Grupo Popular y de Izquierda Unida, no coincidimos con ellas por las razones que he expuesto, aunque estaríamos dispuestos a votar algunas cuestiones, por lo que nos abstendremos en la votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Finalmente, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en relación a esta moción consecuencia de interpelación sobre política autonómica del Gobierno, que ha presentado hoy y a defendido desde esta misma tribuna el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Vamos a fijar la Posición desde dos vertientes. Una es la de una cierta y notable coincidencia con el análisis o planteamiento que realiza Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en su exposición de motivos, en el preámbulo de las propuestas concretas de la moción. vamos a hacerlo también, eso sí, desde la discrepancia respecto de las propuestas concretas que se nos ofrecen.

¿Qué nos propone Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya? Aquí ha sido expuesto por su digno representante y ahí está el texto concreto de la moción. Nosotros compartimos plenamente algo que aquí está escrito y que se ha dicho desde esta misma tribuna, que los pactos autonómicos suscritos en 1972 por el Partido Socialista Obrero Español y por el Partido Popular abrían un proceso limitado de traspasos de servicios. también compartimos que esos pactos dieron lugar a una ley orgánica, tramitada y aprobada por esta misma Cámara, que en la práctica no hace otra cosa que tutelar la autonomía de trece comunidades autónomas. También estamos de acuerdo en que esos acuerdos —si me permiten la reiteración— y esa ley en la práctica no han redimensionado el poder del Estado en favor de las comunidades autónomas, al menos no lo han hecho en la línea que marca el Título VIII de la Constitución. Además, estamos de acuerdo en que más que una equiparación competencial, que quizá es lo que se pretendía con esos pactos, lo que se ha realizado en la práctica, es una auténtica armonización a la baja que no ha hecho otra cosa sino mantener, y acaso fortalecer, no sólo una visión unitaria de las comunidades autónomas —nosotros discrepamos de que todas sean iguales— sino, sobre todo, la realidad centralista del Estado heredado en 1977 y que la Constitución de 1978 trataba de romper; romper consensuadamente, romper en positivo, pero romper.

Señorías, estamos de acuerdo con el planteamiento filosófico que está escrito en el preámbulo o en la exposición de motivos de la moción del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. ¿Qué propone de hecho este Grupo en su moción, que es lo que vamos a votar cuando el señor Presidente lo crea conveniente? Propone un nuevo acuerdo. Allí donde hubo un acuerdo que se analiza que no fue bueno, que no se desarrolla desde la bondad, nos propone un nuevo acuerdo, lo que el Grupo Parlamentario proponente denomina el pacto constitucional, para hacer frente a toda una serie de cuestiones en coherencia con la línea política del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, como es lógico y natural. Aquí es donde discrepamos profundamente.

Nosotros no creemos que sea necesario un nuevo pacto constitucional. El pacto constitucional está vigente. Es la Constitución de 1978 realizada bajo un autoco-senso y votada mayoritariamente por los ciudadanos del Estado Español.

¿Conviene ahora realizar un nuevo pacto constitucional? No, porque la Constitución está vigente, está viva, está en pleno desarrollo y, por lo tanto, lo que conviene, desde nuestro punto de vista, no es otra cosa que desarrollar, que aplicar, que llevar a la práctica el Título VIII de la Constitución. ¿Hacerlo cómo? Hacerlo desde la honradez política, es decir, practicando aquello que está escrito, llevando a cabo aquello que está mandado por el Título VIII de la Constitución y, además, complementado por los distintos estatutos de autonomía que están en estos momentos vigentes.

Por lo tanto, no se trata de sustituir la soberanía de parlamentos y de gobiernos autonómicos, como se nos propone, por la soberanía de partidos políticos mediante el intento de alcanzar un pacto constitucional. No se trata de esto señorías. Se trata de profundizar en la aplicación práctica y en la literalidad del Título VIII de la Constitución. De ahí nuestras coincidencias y nuestras diferencias respecto de la moción que nos ha presentado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

A esta moción el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una enmienda a la totalidad, que yo entiendo de sustitución, con la que tampoco estamos de acuerdo. Las diferencias en materia autonómica entre el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) son harto conocidas en la Cámara y, sobre todo, fuera de ella. No coincidimos prácticamente en nada, al menos hasta el día de hoy, porque definir las competencias intrasferibles e indelegables del Estado como nos proponen, está escrito en la Constitución, está escrito en los estatutos de autonomía y, por tanto, no hay nada más que definir, simplemente lo que se debe hacer es llevar a la práctica de manera coherente con el Título VIII de la Constitución aquello que allí está escrito o aquello que está escrito en los estatutos de autonomía. «Fijar las competencias que, pudiendo ser indistintamente autonómicas o estatales, sean susceptibles de transferencia o delegación a las comunidades autónomas por la vía del artículo 150.2 de la Constitución». No sé por qué se ha de fijar algo que ya está especificado en la propia Constitución. Por tanto, nuestro parecer es también contrario, para no abundar y para no cansarles en demasía, a la propuesta que nos hace el Grupo Parlamentario Popular, que justamente, en coherencia con su planteamiento autonómico, nosotros discutimos desde la coherencia con nuestro propio planteamiento autonómico.

El Grupo Parlamentario Socialista también presenta una enmienda de sustitución en la que insta al Gobierno a transferir aquello que está escrito en los acuerdos autonómicos que va a transferir. Nos parece correcto, desde nuestra discrepancia con algunos acuerdos autonómicos que están suscritos por partidos políticos, pero no por parlamentos autonómicos. En relación —dice el Grupo Socialista— con las comunidades autónomas

del artículo 151, se proseguirá la negociación para apurar al máximo las previsiones competenciales recogidas en la Constitución o en los respectivos estatutos de autonomía. Señorías, no se trata de apurar al máximo, sino de llevar a la práctica, transferir, aquellas competencias que están recogidas en la Constitución y en los estatutos de autonomía. No se trata de apurar al máximo; se trata de llevar a cabo el mandato constitucional y el mandato estatutario. Nosotros no entendemos qué política autonómica es la que practica el Grupo Parlamentario Socialista diciendo que se trata de negociar apurando al máximo... ¿qué? ¿Las previsiones constitucionales? No se deben apurar, se deben simplemente ejercer y llevar a la práctica.

Como tampoco entendemos que el Grupo Parlamentario Socialista inste a su propio Gobierno a que, en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y a partir del Libro Blanco de los expertos, se abran las oportunas negociaciones para la revisión de la financiación de las comunidades autónomas. Si el Gobierno tiene voluntad de llevarlo a cabo, que lo haga. Me extraña que el Grupo Socialista inste a su propio Gobierno a realizar algo a lo que, por ley, está obligado. Además, tiene suficientes votos en este Consejo para llevarlo a cabo.

Lo que el Grupo Parlamentario Catalán exige del Gobierno es que cumpla sus compromisos, que cumpla con la ley, y que cumpla por tanto con la revisión de la financiación autonómica. ¿Qué es eso de que el Grupo Socialista diga que la Cámara inste al Gobierno a realizar algo a lo que éste está comprometido? No lo entendemos.

Además, dice el Grupo Socialista que tras la constitución de nuevas corporaciones locales (como si esto fuera un gran trasvase) se negocie con las comunidades autónomas y los grupos políticos con representación parlamentaria el refuerzo de la capacidad de decisión de las entidades locales. Vamos a ver: de lo que se trata quizás es de modificar las leyes sobre entidades locales, por ejemplo, la de financiación de las corporaciones locales. Pero esto, ¿cómo se ha de hacer? ¿A través de la Federación Española de Municipios y Provincias? ¿Vamos a instar nosotros a las comunidades autónomas a hacer qué? ¿Vamos a irrumpir en su propia soberanía política, que no administrativa, de sus parlamentos, de sus gobiernos?

La verdad, señorías, es que no entiendo esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, sino en el marco de su incompetencia autonómica en estos momentos.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López de Lerma.

Señor Ríos, tiene la palabra para indicar si acepta o no las enmiendas presentadas tanto por el Grupo Popular como por el Grupo Socialista.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, muy brevemente, para decirle que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya... (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Un momento, señor Ríos.

Ruego a SS. SS. que guarden silencio. Se están haciendo propuestas de enmiendas transaccionales y es imprescindible poder escucharlas con todo detenimiento y seguridad. (Pausa.)

Cuando quiera, señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Le decía que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que en su seno tiene un funcionamiento federal, de la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, va a aceptar el punto 2, que habla de "fijar las competencias", como adición al texto 1.º a) de nuestra moción, que propone instar al Gobierno para que promueva un "Pacto Constitucional" entre las administraciones, las fuerzas políticas y las fuerzas sociales, no un pacto entre partidos políticos; el punto 4, que habla de "definir las funciones y servicios... bajo la titularidad del Estado", también como adición a nuestro punto 1.º a); el punto 5, que habla de "Establecer un programa, con un horizonte... de dos legislaturas", como adición a nuestro punto 1.º b), donde definimos "un Estado de Comunidades diferentes en lo derivado de su historia, cultura y lengua, pero iguales en derechos y capacidad de autogobierno"; y el punto 7, como adición al punto 1.º e) de nuestra moción, relativo a "Culminar... la Reforma Constitucional necesaria para... la construcción del Senado como Cámara territorial del Estado".

En cuanto a la enmienda del Grupo Socialista, nosotros aceptaríamos el segundo párrafo del punto 1, como adición al punto 1.º a) de nuestra moción; el punto 2, como adición tras el punto 2.º de nuestra moción; y el punto 3, relativo a promover un pacto local, como adición tras el punto 1.º c) de nuestra moción.

Lo que pretendemos es un acuerdo que recoja las propuestas de los distintos grupos en lo que son comunes, para que esta Cámara inste al Gobierno a promover ese proceso de encuentro, en esta legislatura que se inicia, en las comunidades autónomas que están por constituir y en nuestro propio Parlamento, a nivel del Estado. Ese es el objetivo de la propuesta, para intentar aunar voluntades, en lugar de vencer voluntades.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Ríos.

Señor Fernández Díaz, ¿acepta su Grupo el que su enmienda, que se entiende como una enmienda única y por lo tanto venía a ser de sustitución, quede de esta manera, con estas partes, incorporada al texto de la moción de Izquierda Unida?

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Señor Presidente, agradeciendo el esfuerzo de aproximación y de consenso que, de acuerdo con el espíritu que rezumaba este debate, ha hecho el Grupo Parlamentario proponente, quiero decir que entiendo que pudiera haber una cierta contradicción en sus propios términos entre la aceptación del punto 5 nuestro como enmienda de adición, en lugar de como enmienda de sustitución, como nosotros deseáramos, en relación con el punto 1.º b) de su moción. Nosotros proponemos un pacto autonómico que pretenda conseguir una equiparación competencial básica respetando los hechos diferenciales. La consideración de qué entendemos por equiparación competencial básica la dejamos, lógicamente, al debate y al ejercicio negociador propio de un acuerdo y nos parece que incluir ya, de manera expresa, la sanidad puede limitar las posibilidades de acuerdo. Entendemos, insisto, que por este motivo, entre otros, pudiera haber una contradicción en sus propios términos entre el contenido del punto 1.º b) de su moción y el 5 de nuestra enmienda. Por lo demás, también le agradeceríamos al señor Ríos si pudiera establecer el mismo criterio en relación con el punto 4 de nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Fernández Díaz, ¿quiere decir que si el señor Ríos aceptara que el punto 5 de su enmienda sustituyera al punto 1.º b), y con las variaciones que indica en el punto 4 de su enmienda, aceptaría que se integrara como enmienda o no lo acepta?

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Señor Presidente, sinceramente, creo que si no lo incluimos como enmienda de sustitución, estamos ante una contradicción en sus propios términos, por los motivos que brevemente he expuesto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Entonces, quiere decir que el Grupo Popular no acepta esa oferta que hace el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Señor Marcet, ¿con respecto al Grupo Socialista?

El señor **MARCET I MORERA**: Señor Presidente, efectivamente, nuestra enmienda es de sustitución del Conjunto. Aunque ya estamos acostumbrados a que el señor Ríos pretenda hacer mociones monstruo Frankenstein, acogiéndose a todas las enmiendas presentadas, nuestra enmienda es de sustitución e insta al Gobierno a una serie de cosas. Parece razonable que este Parlamento pueda instar al Gobierno a llevar adelante una serie de políticas, evidentemente, con el apoyo del grupo que da soporte al Gobierno. Si no, sería difícil que el Congreso de los Diputados aprobara mociones instando al Gobierno. Por eso me parece razonable

que se inste al Gobierno, aunque sea a cosas que puedan parecer obvias. Señor Presidente, es una enmienda, reitero, de sustitución, por lo que no aceptamos la propuesta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): La Presidencia va a someter a votación el texto de la moción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya exactamente en sus propios términos sin adición de ningún tipo.

Pasamos a la votación correspondiente. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre política del Gobierno en relación con el traspaso de competencias a las comunidades autónomas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 10; en contra, 148; abstenciones, 122.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, RESPECTO DE LOS MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE TITULARIDAD ESTATAL (Número de expediente 173/000089)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Popular subsiguiente a interpelación respecto de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

Tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, la moción que hoy presentamos está en la línea constructiva y clarificadora de la interpelación del miércoles pasado.

Lamentablemente en aquella ocasión la señora Ministra de Cultura, a pesar de las facilidades que se le dieron por parte de mi Grupo Parlamentario, no aprovechó la tribuna para clarificar la posición del Gobierno en un asunto en el cual ella misma había sido la causante de la confusión que se ha creado y que ha producido bastante inquietud en muchos sectores profesionales de los museos, de los archivos y de las bibliotecas y entre las personas que consideramos que estas instituciones son de la más alta importancia cultural y simbólica en nuestro país.

No fue la menor de estas facilidades, señor Presidente, la de ofrecerle no tener en cuenta sus declaraciones en la Comisión de Cultura del Senado, el 20 de febrero. Estábamos dispuestos —lo dijimos entonces— a considerarlas un lapsus o simplemente un globo sonda poco afortunado, a pesar de que con estas declaraciones de la señora Ministra de Cultura se rompía una línea de acuerdo entre el Partido Socialista y el Partido Po-

pular, que tenía su origen en la misma Constitución, seguía en los estatutos de autonomía, en todos ellos sin excepción, y se precisaba en la Ley del Patrimonio Histórico Español aprobada en 1985 con el acuerdo de los grupos parlamentarios Socialista y Popular, ley interpretada en algunos extremos polémicos por el Tribunal Constitucional, precisamente en la misma línea en que iba la tesis que defendía la interpelación del miércoles pasado y en la misma línea de los cinco puntos de la moción que hoy someto a la consideración de la Cámara.

En el Senado, la señora Ministra de Cultura habló de la plena competencia estatal, sin precisar a qué se refería, reducida a cuatro museos, todos ellos en Madrid. Decía acto seguido que la plena competencia estatal sería únicamente en aquéllos de carácter supracomunitario, con colecciones altamente relevantes, un importante contenido simbólico y trascendencia internacional para la proyección del conjunto de nuestra cultura.

Pues bien, ateniéndonos a estas cuatro características, en las que creo que estará de acuerdo conmigo toda la Cámara, resulta que en todas las instituciones que eran de titularidad estatal —archivos, museos y bibliotecas—, en el momento de redactarse la Constitución, cuando se aprobaron los estatutos de autonomía y la Ley de Patrimonio Histórico Español —y hay muchas, no sólo las cuatro que están en Madrid y que reúnen todas estas características de carácter supracomunitario—, en todas estas colecciones se tienen obras de altísimo interés, cuya producción no ha sido precisamente sólo de esta comunidad, por ejemplo, las pinturas italianas o flamencas que forman parte básica de las colecciones españolas están en todos ellos, no hablemos de los archivos y lo mismo podríamos decir de las bibliotecas. El contenido altamente relevante de esas colecciones se puede aplicar a muchísimas de estas instituciones. Es evidente el importante contenido simbólico y trascendencia internacional así como el atractivo de éstas para los extranjeros o para los que conocen la cultura española, la admiran, la aprecian y participan plenamente de estas características.

En el pasado debate, el señor González de Txabarri —hoy desgraciadamente ausente— emplazó al Grupo Popular a ver cuál era nuestra moción y se refirió, en los mismos términos en que lo habíamos hecho los demás portavoces y la propia Ministra de Cultura, a que su Grupo Parlamentario había firmado —cosa de la que nos felicitamos en la Comisión y aquí en el Pleno— una proposición no de ley que tuvo origen en el Grupo Parlamentario Popular sobre el Museo del Prado. El señor González de Txabarri decía: Son temas de todos y todo el mundo tiene que estar implicado.

Pues bien, sólo porque es el señor González de Txabarri quien lo dijo y él no representa aquí a una comunidad, sino que representa con enorme dignidad a toda

la nación española, quiero referirme, porque fue él quien lo dijo, a que el artículo 10.20 del Estatuto de Autonomía del País Vasco se refiere a que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las siguientes materias. Punto 20: Archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal. Esta misma redacción o muy parecida figura en todos los demás estatutos de autonomía. Quiere esto decir que todos los estatutos reconocen que en los territorios de las comunidades autónomas —puesto que sólo se refieren a las instituciones que están en su propio territorio— existen instituciones de este tipo que son de titularidad estatal y sobre las que se dice que la comunidad autónoma no tiene la competencia de la titularidad, sin que sea la propia Constitución la que diga acto seguido que se puede transferir la gestión de todas ellas, extremo en el que no sólo estamos de acuerdo, sino que, además, pensamos que es el buen camino, y por eso el punto quinto de nuestra moción va precisamente por ahí.

Lo que no se aclaró en el pasado debate de la interpelación fue qué se entendía, a juicio del Gobierno, por las obligaciones derivadas de la titularidad. Ni siquiera se dijo en qué consistía la titularidad. Y nuestra moción, señor Presidente, lo hace con precisión, ajustándonos a los estrictos términos de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Porque buena parte de los problemas que hoy tienen los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal se debe a que el Ministerio de Cultura no ha cumplido con las obligaciones elementales derivadas de esa titularidad. Las comunidades autónomas en muchos casos ni querían, ni podían asumir unas competencias que no eran suyas y unos por otros, la casa sin barrer. Al final, por los datos que facilita el propio Ministerio de Cultura —insisto en que en este punto concreto y en este debate es el que queremos el acuerdo, lo digo sin ningún ánimo polémico— en los distintos mapas que ha elaborado recientemente, conocemos que son muchas las instituciones, archivos, museos y bibliotecas de estricta titularidad estatal que tienen graves deficiencias en materia de inversiones, de conservación, de seguridad, de catalogación, de inventario, que hace que muchas salas en algunos casos y museos y archivos enteros estén cerrados al público porque no reúnen esas condiciones, cuando la corrección de las deficiencias corresponde a la propia titularidad.

En nuestra moción recordamos estas obligaciones del Estado a las que tiene que hacer frente, aunque lo que se haga en provincias sea menos lucido de lo que se hace en Madrid. Al igual que prevé la Constitución, que encomienda al Estado la obligación de facilitar la comunidad cultural entre las comunidades autónomas de acuerdo con ellos, lo recordamos en nuestra moción y decimos que cuando el constituyente establece estas instituciones en el artículo 149.1.28 entre las competen-

cias exclusivas del Estado, para después decir que hay una obligación exclusiva del Estado al servicio de la cultura para facilitar la comunicación cultural entre las comunidades autónomas de acuerdo con ellas, está configurando estas instituciones como el instrumento más cualificado de esa labor de comunicación cultural que, de acuerdo con las comunidades autónomas, tiene el Estado. Para que ese instrumento sea eficaz parece inherente a esa titularidad dictar las normas legales y reglamentarias que permitan que esas instituciones cumplan con su misión cultural plenamente. Eso lo ha hecho esta Cámara en algunas ocasiones y tiene que seguir por ese camino como dice la propia Ley del Patrimonio Histórico. Y se ha hecho para algunos casos, pero no para otros.

Lo mismo podríamos decir para que esta labor de comunicación cultural sea posible y para que esas instituciones, que son titularidad del Estado, estén debidamente atendidas, que es también responsabilidad del Estado la dotación de medios personales y materiales suficientes para el funcionamiento de las mismas y que se tendrá que realizar el estatuto del personal al servicio de esas instituciones, los cuerpos nacionales tendrán que ser un factor esencial de la comunicación entre esas instituciones que son de titularidad estatal. Pero diciendo, acto seguido, que en esas instituciones, las que hoy hay y las que se puedan crear en el futuro, porque en modo alguno se puede aceptar que exista un «*numerus clausus*» y que el Estado ya no pueda tener otras instituciones distintas en cualquier otro territorio nacional que no sea la ciudad de Madrid o el Paseo de la Castellana, se puede, y se debe en la mayoría de los casos, establecer convenios de gestión. Se ha hecho en bastantes casos.

Creo que en estos momentos —ese es el punto quinto de nuestra moción, señor Presidente— tenemos una experiencia suficiente de funcionamiento para ver en qué han funcionado bien, cuáles son las deficiencias que han tenido esos convenios e instamos a que se revisen los mismos a la luz de la experiencia, de acuerdo con las comunidades autónomas y con los criterios que fijamos en los puntos anteriores de nuestra moción.

Señor Presidente, deseamos sinceramente que en esta sesión el Grupo Socialista clarifique su posición, que termine con la incertidumbre que él mismo ha abierto sobre un asunto de enorme relevancia jurídica y de una importancia cultural y simbólica que a nadie escapa. Y en este punto sí hay acuerdo entre todas las posiciones. Se trataría por parte del Grupo Socialista de recuperar sin ambigüedades ni excepciones interesadas un acuerdo que, como he recordado, es explícito desde tiempos tan viejos como la redacción de la Constitución.

Si el Grupo Socialista, señor Presidente, apoya nuestra moción y, por supuesto, los demás grupos de la Cámara —el debate quien lo planteó a partir del mes de

febrero en el Senado fue el Gobierno y el Grupo Socialista— todos habremos ganado porque la claridad a todos interesa y si no, señor Presidente, al menos quedará clara cuál es la postura del Grupo Popular y su compromiso con las prescripciones de la Constitución, de los estatutos de autonomía que forman parte del bloque de constitucionalidad y nuestro mantenimiento del acuerdo al que llegamos a la hora de elaborar la Ley del Patrimonio Histórico español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cortés.

Se ha presentado a esta moción una enmienda por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Gracias, señor Presidente.

En función de la intervención que tuvimos durante el debate de la interpelación presentada por el Grupo Popular, intentamos que se añada un punto nuevo, el 6, al texto de la moción presentada por el citado Grupo.

El texto sería el siguiente: Se insta al Gobierno a que se anule el acuerdo para trasladar el archivo de la Casa Ducal de Medinaceli al Museo de la Nobleza de Toledo, debiendo permanecer, por tanto, en su emplazamiento actual en Sevilla.

Pensamos que hay una distorsión grave, una incoherencia neta en la política cultural del Gobierno de la nación por cuanto, de una parte, intenta trasladar fondos del Archivo Histórico Nacional desde Salamanca a Cataluña, por acuerdo con la Generalitat y, de otra, intenta, contradictoriamente, concentrar fondos procedentes de Sevilla, de la Casa Ducal de Medinaceli, en la sección, dentro del Archivo Histórico Nacional, llamada Archivo de la Nobleza, ubicada en Toledo. Se trata de una incoherencia tanto más si se tiene en cuenta que en este caso se haría sin acuerdo con el Gobierno andaluz, con el Consejo de Gobierno andaluz, esto es, con la Junta de Andalucía.

Todas las interpretaciones que están dando desde el Parlamento Andaluz todos los grupos, incluido el Grupo Popular, que está en esta refriega, a través de los medios de comunicación, en sintonía con la enmienda que estoy defendiendo aquí, por las diferentes universidades, por los distintos escritores, artistas, academias de las artes, de las letras, de la Historia, todo el mundo está defendiendo la necesidad de que estos archivos se conserven en Sevilla, en la Casa de Pilatos, en función, por una parte, de que hay sistemas técnicos para no tener la necesidad de seguir desubicando archivos, en el sentido de que en cada pueblo de Andalucía se suele repetir hoy hasta la saciedad que Andalucía debe conservar sus fuentes, su historia, y que sólo un diez por ciento de este archivo de la Casa Ducal de Medinaceli se refiere a legajos de temas de nobleza, de alcurnia,

de realeza, como dije la semana pasada. Y, por otra parte, en función de que se está hablando —teniendo en cuenta la contradicción con el tema del Archivo Histórico de Salamanca— de un expolio imposible de explicar si no es desde el punto de vista de un cierto prejuicio antiandaluz en relación con el tema del traslado a la Generalitat de una parte del Archivo Histórico de Salamanca.

Nosotros pensamos que esta enmienda (habida cuenta de la enorme polvareda que se ha levantado en Andalucía, en la que coinciden todos los grupos, incluido un periódico que tiene una vinculación estrechísima, que nadie discute, con el Partido Socialista Obrero Español, me refiero a «El Correo de Andalucía» que está hasta cierto punto coordinando esta opinión), es una enmienda de adición que pretende añadir un punto nuevo, el 6.º, que consideramos absolutamente coherente con la situación política que se vive hoy en Andalucía y con la posición que el Partido Popular va a defender mañana —¡jojo!, señores del Grupo Popular— en el Parlamento de Andalucía. El discurso que va a defender el Grupo Popular ya está escrito en la prensa a través de declaraciones políticas previas, y si ahora no se acepta esta enmienda, les aseguro que mañana no va a tener ningún peso político, ni programático, ni histórico, ni cultural, la opinión que ustedes van a desarrollar en el Parlamento de Andalucía.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alcaraz.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Coalición Canaria considera que en la moción que nos trae hoy el Grupo Parlamentario Popular hay componentes de interés en lo que pueda ser la contribución más clara del Estado en cuanto a atender, por las vías que expondré más adelante, la dotación de medios personales y materiales suficientes para el adecuado funcionamiento de la red de museos estatales.

Nosotros, desde la experiencia en el Archipiélago Canario, donde la presencia de los museos estatales es prácticamente nula, hemos de manifestar que los museos existentes en este momento son de titularidad municipal y de los cabildos insulares, que vienen contribuyendo a ellos en el ámbito de sus competencias; están prácticamente abandonados de intervención o auxilio estatal y la titularidad municipal y de los cabildos insulares canarios contribuye con sus propios medios económicos, de personal y de gestión en cuanto a la calidad de las obras que allí se exponen.

A nosotros nos parece observar —y creemos que subyace en la moción del Grupo Parlamentario proponen-

te— una especie de desconfianza hacia la capacidad de las comunidades autónomas, en todos los órdenes, en cuanto a poder atender los principios que inspiran la moción. Creemos que estos principios no pueden ser atribuidos en exclusiva al Estado con un carácter centralista, como nos parece deducir de la moción.

Nosotros quisiéramos más amplias reflexiones y sobre todo un sentido más de compartimentar en lo que son transferencias hechas a las comunidades autónomas y la gestión que muchas comunidades autónomas —que no es el caso de la Canaria— tienen en este momento. Si a nosotros se nos ofreciese una participación más directa, más comprometida, con menos desconfianza en las comunidades autónomas para tener órganos de coordinación que permitan trasvases en la cultura de cada Estado, y dentro de cada Estado de las distintas comunidades autónomas, como sería el caso de España, estaríamos dispuestos a contribuir a un aporte positivo en esta moción.

Como vemos esa desconfianza hacia las comunidades autónomas, nosotros, respetando los principios, y, eso sí, obligando al menos al Estado a que lo que tenga en su competencia lo dote de los medios materiales y personales suficientes, pero que si lo tiene que dotar no sea después restrictivo a la hora de transferir competencias, nosotros, repito, por lo que he dicho y de acuerdo con los criterios de Coalición Canaria, defendiendo la competencia prioritaria de la comunidad autónoma en este tema cultural por su vinculación, dado nuestro estatuto orgánico de competencia a la Comunidad Canaria, señor Presidente, nos vamos a abstener en el voto de esta moción.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTÀ I LLOPART**: Señor Presidente, señorías, la pregunta formulada a la Ministra de Cultura el pasado miércoles en el turno de interpellaciones urgentes a causa de una interpellación en el Senado, respecto a los criterios del Gobierno sobre museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, se ha convertido en algo así como un manifiesto en forma de moción, una relación pormenorizada de objetivos a cumplir, casi una advertencia en clave de quien avisa no es traidor. Hace bien el portavoz del Grupo Popular en advertirnos a tiempo sobre un conjunto de hechos incuestionables, desde su perspectiva programática, en cuanto a la atribución al Estado de la competencia exclusiva sobre museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, recordándonos que el Estado conserva responsabilidades directas que deben traducirse en dotar al Ministerio de más medios y más personal que aseguren un funcionamiento que, a partir de la disposición que hemos escuchado, parece poco concreto.

Va más allá el Grupo Popular al precisarnos que la competencia exclusiva del Estado en el ámbito descrito es el primer instrumento para un desarrollo eficaz de la misión de servicio de la cultura y del deber de comunicación cultural entre todas las comunidades autónomas. ¡Nosotros, que nos habíamos creído lo de las competencias exclusivas autonómicas en el ámbito cultural!

Insiste el portavoz popular aún más a fondo reservando para el Estado el deber de establecer las normas legales y reglamentarias de funcionamiento de museos, archivos y bibliotecas hasta el extremo de reservarse la titularidad de la ordenación de colecciones, la decisión sobre la constitución de depósitos, los préstamos de los bienes depositados, la realización de inversiones para la reforma y reparación de dependencias, la propia inspección de funcionamiento —repito, la inspección de funcionamiento— y el cumplimiento de normativas, quizás, en la línea de acuerdo con el Partido Socialista a la que se ha referido el señor Cortés. Esperamos que tan buenos propósitos no obtengan el favor parlamentario de un grupo que, como el mío, siempre ha planteado la supresión del Ministerio de Cultura en base a la transferencia a las comunidades autónomas y a la creación de un organismo de simple coordinación de las estructuras culturales de ámbito estatal.

Comprendan, señorías, que este criterio programático es la base de mi argumentación al fijar posición en nombre de mi Grupo.

Al texto que hemos estudiado y a la exposición que hemos escuchado podría ponerse fácilmente música de viejas canciones, que sinceramente aborrecemos por lo que significan de intervención de aquel Estado en nuestras cosas. Concretamente, en el atentado visceral que se produjo contra nuestra cultura. Y no es que en algún sentido le falte razón al Grupo proponente en alguna cuestión planteada.

Es cierto que hay convenios vigentes entre el Ministerio de Cultura y algunas comunidades autónomas de transferencias que no se han efectuado en el momento de la moción, como expresa el quinto punto de la misma, y que dichos convenios pueden quedar parcialmente obsoletos, pero utilizar el hecho como si fuera la luz de la experiencia del último decenio, casi como una súbita iluminación (concretamente desde la aprobación de la Ley del Patrimonio Histórico), para proceder a su revisión con la finalidad de adaptarlos y actualizarlos —dice el texto de la moción— a las nuevas necesidades institucionales, sin perjuicio, valga la redundancia y los “números clausus” mencionados, de que el Estado conserve las facultades inherentes a la titularidad, nos parece francamente excesivo.

El contexto de la moción que debatimos es más que una relación de propósitos, e incluso más que el manifiesto ideológico, cultural, al que me referí al iniciar mi intervención. Es en realidad un canto a las excelencias

del Estado, en materia de gestión cultural. Precisamente lo contrario a lo que últimamente nos viene contando en su papel de liberales a ultranza. Es, además, una extensa relación de desconfianzas respecto a la capacidad de gestionar la cosa pública por parte de otras instituciones que no sean el propio Estado.

La moción rezuma estatalismo unicultural. Se ha planteado desde las antípodas del Estado de las autonomías, que mi Grupo ha asumido como un modelo válido a la convivencia política, de una universidad histórica y cultural que precisamente intenta dejar en el olvido esa historia cultural de España que se pretende ultradefender en la moción, aglutinando poder y capacidad de decisión en un reducto cerrado a los criterios de una gestión que, no por descentralizada, ha de ser responsable.

La Historia de España, señorías, es patrimonio de todos. Me refiero a la historia que ha sido debidamente contrastada por los historiadores que han sabido separar el grano de la paja, la historia política de la historia real. Esa historia, también esa cultura colectiva que está en esos museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, no es exclusiva de quienes tienen aquella vieja dimensión de este Estado, jacobina, por cierto. Para defenderla no son imprescindibles ni el centralismo ni las competencias exclusivas ni las reservas de confianza, la desconfianza más bien, en otros gestores.

La moción nos habla de cosas concretas. Otras se leen entre líneas, como en los viejos tiempos. No nos agradan ni las que están en el texto ni las que se intuyen tras él. Votaremos contra unas y contra otra, sin duda, porque vulneran la capacidad de diálogo. Son una vuelta atrás que nos preocupa. Nos hacen tambalear al ejercer el espíritu de concordia, que es generalmente reconocido a los integrantes de mi Grupo Parlamentario.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltá.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Ballesteros.

El señor **BALLESTEROS DURAN**: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para oponerme a la moción que, como resultado de una interpelación urgente, presenta al Pleno el Grupo Popular, y quiero reseñar que es absolutamente idéntica a la que, como proposición no de ley, presentó el mismo Grupo, si no recuerdo mal, ante la Comisión de Educación y Cultura en marzo de este mismo año.

Quisiera hacer dos reflexiones previas que desearía enmarcaran nuestra posición. La primera es que si todos los temas que atañen a los intereses generales de los españoles necesitan de un diálogo de las fuerzas po-

líticas en busca de un posible consenso, de un acuerdo que posibilite valoraciones y después decisiones que tengan el mayor grado posible de perdurabilidad, y si en todos los temas ese planteamiento parece plausible y quizá hasta necesario, desde luego lo es, con toda certeza, en el ámbito de los intereses generales de la cultura. Esa ha sido la posición de partida de los diferentes responsables socialistas en los Ministerios de Cultura de los diferentes gobiernos, y lo es, desde luego, del Grupo Parlamentario Socialista que en este momento represento.

La segunda reflexión es que en la Constitución española, en sentencias del Tribunal Constitucional y en leyes específicas como la del Patrimonio, se señala de manera expresa que el sistema competencial, en el ámbito de la cultura —y escojo diferentes denominaciones que tienen el mismo valor semántico— es concurrente, indistinto, paralelo y compartido. Es decir, en este ámbito hay unas competencias estatales y otras autonómicas en el sentido de que más que un reparto de competencias vertical, lo que debe producirse —y en este momento cito la sentencia del Tribunal Constitucional— es una concurrencia de competencias ordenada a la preservación y estímulo de los valores culturales propios del cuerpo social desde la instancia pública correspondiente. Este sistema que exige la concurrencia no quiere decir que se ostenten todas las funciones sobre la materia, tanto por parte del Estado como por parte de las autonomías, sino que ambas realizarán las funciones que las resulten más adecuadas, conforme a los criterios generales de la Constitución y según el tipo concreto de actividad, sin que pueda realizarse a priori una distinción de tipo excluyente. En este sentido, como señala el artículo 149.1.28 de la Constitución, se establece la competencia estatal exclusiva en museos, bibliotecas y archivos, que se añade de inmediato lo siguiente: "... sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas".

Quiero pasar ahora más concretamente, señorías, a valorar muy brevemente la moción presentada por el Grupo Popular.

¿Qué dice, o mejor dicho, qué repite textualmente esta moción? Para nosotros, no dice absolutamente nada nuevo. En definitiva, se limita a hacer una llamada al cumplimiento de la legislación vigente y a la necesidad de revisar los acuerdos que se firmaron con diferentes comunidades autónomas en relación con esa posibilidad a la que hemos hecho referencia de responsabilidad compartida que señala la propia ley. ¿Por qué nos oponemos entonces —permítaseme decirlo—, si es una reiteración reiterada de lo que ya es evidente? Fundamentalmente, en el aspecto formal al menos, porque obviamente el Ministerio asume el actual marco normativo, lo cumple y lo cumplirá, y obviamente también porque no sólo se ha iniciado sino que ya se ha concretado —por ejemplo, en Andalucía y en Murcia

hace muy poco tiempo— el proceso de revisión de los convenios que regulan la gestión de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal por parte de las comunidades autónomas. Pero nuestra posición no se basa exclusivamente en aspectos formales, no nos paramos en esos aspectos formales para no apoyar la moción, como he dicho anteriormente, sino que nos basamos en dos razones de más calado que podríamos calificar de razones políticas, que inmediatamente fijo y preciso. La primera, porque retrasa y desvirtúa el debate que sobre el tema se ha abierto en el Senado tras la comparecencia de la Ministra de Cultura el día 20 de febrero de este mismo año. Y, segundo, que para nosotros es una razón todavía importante y más de peso, porque sustrae dicho debate del marco que nosotros consideramos más adecuado para realizarlo, que es precisamente el Senado.

Señorías, la enmienda de adición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya dice textualmente: Se insta al Gobierno a que se anule el acuerdo para trasladar el archivo de la Casa Ducal de Medinaceli al Museo de la Nobleza de Toledo, debiendo permanecer por tanto en su emplazamiento actual en Sevilla". Es decir, que se anule el acuerdo para trasladar. No hay nada que anular porque no hay acuerdo formalizado en ese sentido en ningún caso.

Unas últimas palabras, señorías. Que nos opongamos a esta moción espero que no signifique para el Grupo Popular ni para ningún otro grupo —lo queremos dejar bien claro— que el espíritu de diálogo y consenso que ha propiciado el Ministerio y que apoya totalmente el Grupo sufra, desde nuestro punto de vista, y espero —repito— que así lo compartan los demás grupos, incluidos naturalmente el Grupo Popular, daño alguno y pueda entorpecerse en algún sentido.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ballesteros. Para expresar la aceptación o rechazo de la enmienda defendida por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, nuestra moción se refería a archivos, museos y bibliotecas de titularidad estatal. No es de titularidad estatal el archivo de la Casa Ducal de Medinaceli, pertenece a una fundación privada, y el Hospital de Tavera, aunque haya sido restaurado con la ayuda de fondos públicos, también pertenece a una fundación privada.

Por lo tanto, por coherencia con el título de nuestra moción y los asuntos a los que se refiere nuestra mo-

ción, no podemos..., sin perjuicio de una información de la que no disponíamos y que ha facilitado el señor Ballesteros, que no existe tal acuerdo. Lo ha dicho el señor Ballesteros y no pongo en duda su palabra, pero, aunque lo hubiese, estamos hablando de unas instituciones privadas y nuestra moción iba referida sólo a archivos, museos y bibliotecas de titularidad estatal.

¿Puedo, señor Presidente, solicitar la lectura del artículo 9.6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, para la ilustración del señor Baltá y del resto de la Cámara?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cortés, se trata de documentos y de textos legales que son de conocimiento generalizado y que, por tanto, no es imprescindible ni necesario a los fines del debate.

El señor **CORTES MARTIN**: La intervención que he tenido ha sido estrictamente respetuosa con este artículo y con relación a este artículo también.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cortés, no estamos ante la necesidad de dictar una sentencia que requeriría una ilustración de textos legales, sino en un debate político en el que se supone que se conocen los textos que han estado en el debate.

Gracias, señor Cortés.

Vamos a proceder a la votación.

Moción del Grupo Popular respecto de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 115; en contra, 150; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la moción. El Pleno se reanudará mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

RECTIFICACION: En el "Diario de Sesiones" número 153, del pasado día 14 de junio, en la página 8.043, al final de la segunda columna, se atribuye a la señora Pelayo Duque la expresión "Chulo" en una interrupción que se produjo en medio de rumores y protestas. No existiendo garantía plena de que tal expresión fuese pronunciada por dicha señora Diputada, se deja constancia de ello por la presente rectificación.